Ministerio de
Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

FSS
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

Guatemala, 01 de octubre de 2026
OF.FSS-CONTRA-641-2026/EAML/tf

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
RECIBIDO
02 OCT 2026
Hora 9:45 Firma

Señores
Unidad de Información Pública
Fondo Social de Solidaridad

Estimados señores:

De manera atenta me dirijo a ustedes, para hacer referencia del Artículo 10, **numeral 20** de la Ley de Acceso a la Información Pública, indicando que, en el Fondo Social de Solidaridad en el **mes de septiembre del año 2026**, se registraron adjudicaciones, bajo el Régimen de Cotización y Licitación, por lo cual se remite información relacionada a lo mencionado con anticipación.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Lic. Erick Alejandro Mejía Linares
Coordinador de Contrataciones
Fondo Social de Solidaridad

Vo.Bo.

Lesly Amanda Marroquín Del Cid
Coordinadora Administrativa
Fondo Social de Solidaridad

CC.
Archivo

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

FSS FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES
Reportes para la Ley de Acceso a la Información Pública - Artículo 10 Numeral 20
Fecha de Actualización de la Información: 30 de septiembre de 2026
Corresponde al Mes de Septiembre, Ejercicio Fiscal 2026

CONTRATACIONES A TRAVÉS DE PROCESO DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NO.	INFORMACIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RENGLON PRESUPUESTARIO	DATOS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
1	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO I: BIF.RD-SRO-03, TRAPICHITO-OJO DE AGUA-BIF. RD-SRO15. TRAMO II: OJO DE AGUA-LOS PINOS, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	188	Nombre Proveedor:	BONATTO MÉRIDA,TONIO MICHELE	NOG:	29675863	No. Del Contrato:	FSS-2026-3-SUPERVISIÓN
								Fecha del Contrato	3/08/2026
						Fecha de Adjudicación:	11/06/2026	Plazo del Contrato:	8 MESES CALENDARIO
				NIT:	5692660			Monto del Contrato	Q3,650,227.90
						Monto Adjudicado	Q3,650,227.90	No. de Acuerdo / Resolución de Aprobación	885-2026
								Fecha de Aprobación	31/08/2026
2	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PAXCAMAN HACIA ALDEA EL MANGO, FLORES, PETEN	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	188	Nombre Proveedor:	RUÍZ CASTILLO, VICTOR HUGO	NOG:	29762464	No. Del Contrato:	FSS-2026-7-SUPERVISIÓN
								Fecha del Contrato	3/08/2026
						Fecha de Adjudicación:	29/05/2026	Plazo del Contrato:	10 MESES CALENDARIO
				NIT:	14201526			Monto del Contrato	Q2,762,126.60
						Monto Adjudicado	Q2,762,126.60	No. de Acuerdo / Resolución de Aprobación	934-2026
								Fecha de Aprobación	7/09/2026
3	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 KM 490.00 ALDEA IXLU - KM. 529.00 PUERTA DEL CIELO, FLORES - MELCHOR DE MENCOS, PETEN	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	188	Nombre Proveedor:	BONATTO MÉRIDA,TONIO MICHELE	NOG:	29771714	No. Del Contrato:	FSS-2026-2-SUPERVISIÓN
								Fecha del Contrato	3/08/2026
						Fecha de Adjudicación:	4/06/2026	Plazo del Contrato:	24 MESES
				NIT:	5692660			Monto del Contrato	Q14,412,986.78
						Monto Adjudicado	Q14,412,986.78	No. de Acuerdo / Resolución de Aprobación	877-2026
								Fecha de Aprobación	26/08/2026
4	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RAXRUHA HACIA ALDEA LA UNIÓN DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y SANTA ISABEL, SAYAXCHE, PETEN	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	331	Nombre Proveedor:	SCHWARTZ CASTELLANOS LEÓN,ERICKA AZUCENA	NOG:	30051665	No. Del Contrato:	FSS-2026-4-OBRA
								Fecha del Contrato	25/08/2026
						Fecha de Adjudicación:	24/06/2026	Plazo del Contrato:	24 MESES CALENDARIO
				NIT:	16335058			Monto del Contrato	Q167,720,742.00
						Monto Adjudicado	Q167,720,742.00	No. de Acuerdo / Resolución de Aprobación	1023-2026
								Fecha de Aprobación	24/09/2026

Lic. Erick Alejandro Mejía Linares
Coordinador de Contrataciones
Fondo Social de Solidaridad

Lesly Amanda Marroquín Del Cid
Coordinadora Administrativa
Fondo Social de Solidaridad

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 31 AGO 2026

ACUERDO MINISTERIAL No. 885-2026

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, se nombró la Junta de Licitación, para recibir, calificar y adjudicar el proceso de Licitación Pública No. **FSS-LP-04-2026. NOG 29675863.**

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con fundamento en el artículo 9 numeral 4, subnumeral 4.2, literal b) y 36 de la Ley citada, en Resolución No. SADS-701-2026, de fecha 25 de junio de 2026, aprobó lo actuado por la Junta de Licitación para el Evento relacionado, quien adjudicó el evento en referencia, al oferente **TONIO MICHELE BONATTO MÉRIDA, Propietario de la Empresa Mercantil CONCAL**, bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Licitación nombrada.

POR TANTO

En uso de las funciones que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20 y 27 literales a), f) y m), del Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas; 48 y 49 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ACUERDA:

APROBAR, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO I: BIF.RD-SRO-03, TRAPICHITO-OJO DE AGUA-BIF. RD-SRO15. TRAMO II: OJO DE AGUA-LOS PINOS, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION TRES GUION SUPERVISIÓN (FSS-2026-3-SUPERVISIÓN), celebrado con fecha tres (3) de agosto de dos mil veintiséis (2026), suscrito bajo la responsabilidad del Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO RIVERA NÁJERA**, en su calidad de Coordinador Ejecutivo Interino de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de Solidaridad, por delegación contenida en Acuerdo Ministerial No. 912-2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y el Ingeniero Civil **TONIO MICHELE BONATTO MÉRIDA, Propietario de la Empresa Mercantil CONCAL,** para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO I: BIF.RD-SRO-03, TRAPICHITO-OJO DE AGUA-BIF. RD-SRO15. TRAMO II: OJO DE AGUA-LOS PINOS, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA,** como se indica en el contrato que por este medio se aprueba. El plazo para la ejecución de los trabajos de supervisión es de **OCHO (8) MESES CALENDARIO,** contados a partir que se notifique a "LA SUPERVISORA" el presente Acuerdo Ministerial y se suscriba la orden y acta de inicio de la supervisión de "EL PROYECTO". El monto del contrato es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.3,650,227.90)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: **2026-11130013-217-00-11-01-002-000-003-188-0614-21-0000-0000**, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o las que en el futuro correspondan.

COMUNÍQUESE

Ing. Norma Zea Osorio
Ministra
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Ing. Pedro Roberto Martínez Fuentes
Viceministro de Infraestructura
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala. 01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO I: BIF.RD-SRO-03, TRAPICHITO-OJO DE AGUA-BIF. RD-SRO15. TRAMO II: OJO DE AGUA-LOS PINOS, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION TRES GUION SUPERVISIÓN (FSS-2026-3-SUPERVISIÓN)- - - - - - - - - - -

En la ciudad de Guatemala, el día tres (3) de agosto de dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS**: Por una parte **LUIS ALBERTO RIVERA NÁJERA**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos ochenta y tres espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2583 53449 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **COORDINADOR EJECUTIVO INTERINO** de la Unidad Especial de Ejecución denominada "**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**", adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tal como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** contrato individual de trabajo número cero dos guion dos mil veintiséis guion cero veintidós guion FSS (02-2026-022-FSS), de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026) ; **b)** Acuerdo Ministerial número doscientos ocho guion dos mil veintiséis (208-2026) de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiséis (2026), emitido por la Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **c)** Acta número diez guion dos mil veintiséis (10-2026) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), en donde consta la toma de posesión del cargo; **d)** Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y siete guion dos mil veintiséis (387-2026), de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiséis (2026), emitido por la Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y, por delegación conferida a través del Acuerdo Ministerial número novecientos doce guion dos mil veinticuatro (912-2024), de fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos la sede central del Fondo Social de Solidaridad, ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona

ANÁLISIS Y DISEÑO CONCAL

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

doce (12) Centro Comercial Plaza Grecia, ala norte, tercer (3er.) nivel, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala; por la otra parte, el señor **TONIO MICHELE BONATTO MÉRIDA**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y uno espacio ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete espacio cero ciento uno (2231 88867 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil de nombre comercial **CONCAL**, calidad que acredito con la Patente de Comercio la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número de Registro ciento sesenta y cinco mil setecientos veintiuno (165721), folio noventa y siete (97) del Libro ciento veintiocho (128) de Empresas Mercantiles, con fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos la oficina situada en la trece (13) calle "B", treinta y uno guion ochenta y seis (31-86) zona siete (7) Colonia Tikal III, Guatemala, Guatemala. **LOS COMPARECIENTES ASEGURAMOS: a)** ser de los datos de identificación antes consignados; **b)** que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato; **c)** que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **d)** que por el presente acto otorgamos: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO I: BIF.RD-SRO-03, TRAPICHITO-OJO DE AGUA-BIF. RD-SRO15. TRAMO II: OJO DE AGUA-LOS PINOS, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA.** En lo sucesivo, en las calidades con que actuamos, los otorgantes nos denominaremos "**EL ESTADO**" y/o "**EL FONDO**" y "**LA SUPERVISORA**", respectivamente; y, procedemos de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES.** Las partes declaramos que, en lo sucesivo y para los efectos legales de interpretación, convenimos el uso de las definiciones siguientes: **a)** "**EL MINISTERIO**", es el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **b)** "**EL FONDO**", es la Unidad Especial de Ejecución

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAYOS

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

denominada "Fondo Social de Solidaridad" adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **c) "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**, es la **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR** de **"EL FONDO"**; **d) "LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN"**, es la Coordinación de Supervisión de Proyectos de **"EL FONDO"**; **e) "LA COORDINACIÓN DE OPERACIONES"**, es la Coordinación de Operaciones de **"EL FONDO"**; **f) "EL PROYECTO"**, es el denominado: **MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO I: BIF.RD-SRO-03, TRAPICHITO-OJO DE AGUA-BIF. RD-SRO15. TRAMO II: OJO DE AGUA-LOS PINOS, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA; g) "EL EVENTO"**, es el evento de licitación pública número FSS guion LP guion cero cuatro guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-04-2026)**, identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres **(29675863); h) "LA SUPERVISORA"**, es el señor **TONIO MICHELE BONATTO MÉRIDA**, propietario de la Empresa Mercantil de nombre comercial **CONCAL**, encargada de la supervisión técnica, administrativa y ambiental de **"EL PROYECTO"**; **i) "LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"**, son los denominados **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL** de **"EL PROYECTO"**; **j) "LA EJECUTORA"**, es la entidad contratada para ejecutar **"EL PROYECTO"**; **k) "EL DELEGADO RESIDENTE"**, es la persona que representa a **"LA SUPERVISORA"**, encargada de supervisar la ejecución de **"EL PROYECTO"**; **l) "EL SUPERINTENDENTE"**, es la persona que dirige los trabajos de **"LA EJECUTORA"** encargada de la ejecución de **"EL PROYECTO"**; **m) "LA AFIANZADORA"** es la entidad aseguradora que garantiza el cumplimiento de este contrato; **n) "LA LEY"**, es el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, **o) "EL REGLAMENTO"**, es el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) "EL FONDO"** realizó el evento de licitación pública número FSS guion LP guion cero cuatro guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-04-2026)**, para la contratación de **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** de **"EL PROYECTO"**; **b)** con fecha nueve (9) de junio del dos mil veintiséis (2026), mediante ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (38-2026), la Junta de Licitación por

ANÁLISIS Y DISEÑO CONCAL

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

unanimidad resolvió adjudicar el evento de licitación pública número FSS guion LP guion cero cuatro guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-04-2026)**, al señor TONIO MICHELE BONATTO MÉRIDA, propietario de la Empresa Mercantil CONCAL; **c)** por medio de Resolución número SADS guion setecientos uno guion dos mil veintiséis (SADS-701-2026), de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veintiséis (2026), "**EL MINISTERIO**" aprobó lo actuado en el Acta de Evaluación, Calificación y Adjudicación número treinta y ocho guion dos mil veintiséis (38-2026), de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026). **TERCERA: BASE LEGAL:** El presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO I: BIF.RD-SRO-03, TRAPICHITO-OJO DE AGUA-BIF. RD-SRO15. TRAMO II: OJO DE AGUA-LOS PINOS, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA**, se suscribe con fundamento en: **a)** artículos uno (1), nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal b), diecisiete (17), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la **"LA LEY"**; **b)** artículo cuarenta y dos (42) de "**EL REGLAMENTO**"; **c)** artículo veintiséis (26) y veintiséis (26) Bis del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; **d)** Acta de Evaluación, Calificación y Adjudicación treinta y ocho guion dos mil veintiséis (38-2026), de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026); **e)** Resolución Número SADS guion setecientos uno guion dos mil veintiséis (SADS-701-2026), de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veintiséis (2026), emitida por "**EL MINISTERIO**"; **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVALENCIA CONTRACTUAL.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **a)** la oferta completa de "**LA SUPERVISORA**", incluyendo el cuadro de cantidades estimadas de trabajo, que constituye el "Anexo 1" del presente contrato; **b)** las bases de licitación pública número FSS guion LP guion cero cuatro guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-04-2026)**, las especificaciones técnicas, las especificaciones generales y las disposiciones especiales; **c)** todos aquellos documentos que "**EL FONDO**" y "**EL MINISTERIO**" (disposiciones y resoluciones) emitan para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este contrato; **d)** el expediente administrativo de licitación pública

CONCAL
ANÁLISIS Y DISEÑO
ENSAY
ORIO

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

número FSS guion LP guion cero cuatro guion dos mil veintiséis (FSS-LP-04-2026) con disco compacto que contiene los términos de referencia; y, **e)** Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) con cargo a la estructura presupuestaria número dos mil veintiséis espacio once millones ciento treinta mil trece espacio doscientos diecisiete espacio cero cero espacio once espacio cero uno espacio cero cero dos espacio cero cero cero espacio cero cero tres espacio ciento ochenta y ocho espacio cero seiscientos catorce espacio veintiuno espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (2026 11130013 217 00 11 01 002 000 003 188 0614 21 0000 0000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de CIEN MIL QUETZALES (Q100,000.00), y las estructuras presupuestarias que le sean asignadas en función a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) y/o las que a futuro correspondan, lo que constituye el "Anexo 2" del presente contrato. Para la interpretación y ejecución del presente contrato deberá, en su orden, atenderse a lo estipulado en la ley de la materia, este contrato, la oferta de "**LA SUPERVISORA**" y documentos de licitación pública número FSS guion LP guion cero cuatro guion dos mil veintiséis (FSS-LP-04-2026), ampliaciones y modificaciones del contrato, así como los documentos antes mencionados en esta misma cláusula. La prevalencia no supone contradicción, sino que complementación de todos los documentos y/o disposiciones legales. "**LA SUPERVISORA**" manifiesta en forma expresa que reconoció el lugar donde se ejecutará la obra a supervisar y que es del conocimiento de ambas partes la oferta presentada por "**LA SUPERVISORA**". **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto: **a)** la prestación de los servicios de supervisión técnica, administrativa y ambiental de los trabajos durante la ejecución de "**EL PROYECTO**", de conformidad con los alcances, obligaciones y demás condiciones establecidas en las bases de licitación pública número FSS guion LP guion cero cuatro guion dos mil veintiséis (FSS-LP-04-2026), las especificaciones técnicas y las disposiciones especiales. "**LA SUPERVISORA**" tendrá carácter de autoridad ante "**LA EJECUTORA**", por medio de "**EL DELEGADO RESIDENTE**" y este dependerá de las instrucciones de "**EL FONDO**", por medio de su coordinador; **b) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN:** consiste en la supervisión técnica,

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Gerencia Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

administrativa y ambiental de los trabajos descritos en los renglones de trabajo presentados por **"LA EJECUTORA"**, apegándose a las disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas de **"EL EVENTO"**, velando en todo momento por los intereses de **"EL ESTADO"**, respecto al costo, calidad y tiempo de ejecución de **"EL PROYECTO"**. **SEXTA: ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN. "LA SUPERVISORA"** deberá considerar al personal y equipo ofrecido para cumplir con los alcances y metodología de su oferta, para velar por la correcta supervisión de la ejecución de los trabajos de manera que se cumplan con los renglones de trabajo establecidos en los documentos presentados por **"LA EJECUTORA"** de **"EL PROYECTO"** y con el fiel apego al cumplimiento de las normas descritas en las bases de licitación pública. En general, **"LA SUPERVISORA"** tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas y administrativas inherentes a este tipo de servicio. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato, es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q3,650,227.90)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el cual será pagado según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) con cargo a la estructura presupuestaria número dos mil veintiséis espacio once millones ciento treinta mil trece espacio doscientos diecisiete espacio cero cero espacio once espacio cero uno espacio cero cero dos espacio cero cero cero espacio cero cero tres espacio ciento ochenta y ocho espacio cero seiscientos catorce espacio veintiuno espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (2026 11130013 217 00 11 01 002 000 003 188 0614 21 0000 0000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de CIEN MIL QUETZALES (Q100,000.00), y las estructuras presupuestarias que le sean asignadas en función a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) y/o las que a futuro correspondan, por lo que **"LA SUPERVISORA"** no podrá ejecutar trabajos que excedan del monto asignado en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna. **"EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"** efectuará las gestiones que permitan obtener la disponibilidad presupuestaria faltante para el presente ejercicio fiscal, de ser factible, o para los presupuestos futuros con cargo a las partidas presupuestarias que en el futuro

ANÁLISIS Y DISEÑO - DIRIG. CONCAL - ENSAYO

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

correspondan. En caso de que no se cuente con las partidas y créditos presupuestarios que permitan realizar pagos con el presente contrato, "**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**" podrá ordenar la suspensión de los trabajos y "**EL MINISTERIO**" a través de "**EL FONDO**" hará las gestiones a efecto de obtener el financiamiento para continuar con la supervisión. Si obtiene los créditos presupuestarios necesarios, se levantará la suspensión de los trabajos y se continuarán los mismos. En caso de que no fuera posible obtener los fondos, el contrato será resuelto unilateralmente por "**EL ESTADO**" y se dará por vencido anticipadamente el plazo contractual, procediéndose a la recepción de los servicios ejecutados y a la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de "**LA LEY**". **OCTAVA: FORMA DE PAGO. I) ANTICIPO.** No se otorgará anticipo sobre el valor del contrato; **II)** Las condiciones de pago, se pagará a **"LA SUPERVISORA"** pagos proporcionales al avance físico de la obra de forma mensual, con la aprobación de **"EL FONDO"** del informe del periodo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación; **III) FLUCTUACIÓN DE PRECIOS.** No se reconocerán pagos por sobrecostos, por los servicios de supervisión; **IV) MONEDA DE PAGO.** Los pagos se harán a "**LA SUPERVISORA**" única y exclusivamente en quetzales, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en **"LA LEY"**; y **V)** Para efectos de pago, "**LA SUPERVISORA**" deberá presentar Factura Electrónica en Línea (FEL), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación Pública. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO CONTRACTUAL E INICIO DE LOS TRABAJOS. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **II) PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo para la ejecución de los trabajos de supervisión es de **OCHO (8) MESES CALENDARIO**, contados a partir de que se notifique a "**LA SUPERVISORA**" el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y se suscriba la orden y acta de inicio de la supervisión de "**EL PROYECTO**". **III) INICIO DE TRABAJOS.** El inicio de la supervisión de los trabajos empezará a contar a partir que "**LA SUPERVISORA**" y "**EL FONDO**" suscriban la orden y el acta de inicio de supervisión de "**EL PROYECTO**". **DÉCIMA: LIBROS Y ARCHIVOS. a)** "**LA SUPERVISORA**" utilizará los libros de actas y de conocimientos establecido en las bases

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAYOS

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

de licitación pública de **"EL EVENTO"**; **b)** **"LA SUPERVISORA"** se obliga a organizar y mantener todos los archivos debidamente ordenados, para cualquier consulta o informe relativos a la supervisión de **"EL PROYECTO"**; y, **c)** los documentos de estos archivos y los libros referidos anteriormente deberán ser entregados de conformidad a lo establecido en las bases de licitación pública bajo inventario a **"EL FONDO"** o al funcionario que se designe, inmediatamente después de concluir las actividades de **"LA SUPERVISORA"**. **DÉCIMA PRIMERA: INFORMES. "LA SUPERVISORA"** tiene la obligación de preparar los informes establecidos en las bases de licitación pública, siendo los siguientes: **1)** deberá presentar en la fecha programada por **"EL FONDO"**, los documentos de pago y demás documentación técnica legal administrativa solicitada por **"EL FONDO"**; **2)** llevar a diario controles previos y controles corrientes de seguimiento que servirán de base para la elaboración del informe mensual y en caso de incumplimiento por parte de **"LA EJECUTORA"**, debe anotar en bitácora y notificar a **"LA EJECUTORA"** en forma inmediata en orden de campo con copia a **"EL FONDO"**; **3)** **"LA SUPERVISORA"** deberá entregar mensualmente con cada estimación de pago, el informe sobre el progreso de **"EL PROYECTO"**, agregando los asuntos que considere de relevante importancia, debiendo abarcar como mínimo los aspectos establecidos en las bases de licitación pública; y, **4)** toda la documentación adicional o dictámenes que requiera **"EL FONDO"**. **DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto se considerará como causas de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: **a)** siniestros de orden natural; movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; **b)** guerra civil; **c)** huelgas y paros laborales; **d)** desórdenes públicos; **e)** eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; **f)** hallazgos de índole arqueológico; **g)** condiciones ambientales preexistentes, como se define más adelante; **h)** variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para **"LA EJECUTORA"**; e, **i)** cualquier otro desastre motivado por circunstancias

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar al caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Si se hubieren suspendido temporalmente los trabajos, desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, "**LA EJECUTORA**" lo hará del conocimiento de "**LA SUPERVISORA**" para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga al plazo contractual a que tiene derecho "**LA EJECUTORA**", pero no se le pagará, por ningún motivo, los gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que dure la suspensión. La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la terminación anticipada del contrato. El término "Condiciones Ambientales Preexistentes" se refiere a cualquier condición del medio ambiente cercana o afectando directa o indirectamente en el lugar de los trabajos, no conocida por las partes pero existente previo la fecha de suscripción del presente contrato y, en cualquier caso, relacionada con o resultante del manejo, uso, transporte, almacenamiento, emisión o desecho de cualquier sustancia natural o artificial (ya sea en su estado sólido, líquido o gaseoso) capaz de producir daño a seres humanos o a cualquier organismo viviente, o capaz de dañar el medio ambiente o la salud pública o crear una amenaza a la seguridad pública, incluyendo, de manera no limitativa, todo contaminante y toda sustancia dañina, tóxica, radioactiva, nociva, corrosiva o peligrosa y toda sustancia controlada, con respecto de cada una de las que se establecen obligaciones y se asigna responsabilidad bajo la ley de medio ambiente aplicable, artefactos explosivos, municiones y materiales potencialmente peligrosos.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL PROYECTO". En caso de suspensión de los trabajos de "**EL PROYECTO**", por causas no imputables a "**LA SUPERVISORA**", se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
01 SEP 2026

Lic. Jose Antonio Alvarado Ramirez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la nueva fecha de finalización. Las suspensiones se deberán notificar a **"LA SUPERVISORA"**. **"LA SUPERVISORA"** deberá de velar que se tramiten sus endosos y certificaciones así como los dos de **"LA EJECUTORA"** porque se tramiten los endosos y certificaciones correspondientes a las fianzas y seguros que cubran el tiempo de suspensión y reinicio de actividades. En el caso de que en **"EL PROYECTO"** se haya iniciado con el proceso de ejecución de los trabajos, solamente se pagará a **"LA SUPERVISORA"** el porcentaje pendiente de ejecutar lo cual deberá ser supervisado y determinado por **"EL FONDO"** de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación y el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS.** Conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de **"LA LEY"**, el plazo contractual para la terminación de **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **"LA SUPERVISORA"**. En el caso de prorrogarse se estará a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) de **"EL REGLAMENTO"**: **a) ÚNICA PRÓRROGA POR MUTUO ACUERDO.** Mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de **"EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"** o por solicitud de **"LA SUPERVISORA"**, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma; **b) ÚNICA PRÓRROGA A SOLICITUD DE "EL MINISTERIO" A TRAVÉS DE "EL FONDO".** Se deberá cumplir como mínimo con los requisitos siguientes: **i)** **"EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"** solicitará por escrito a **"LA SUPERVISORA"**, la prórroga del contrato al menos quince (15) días antes al vencimiento del contrato; **ii)** **"LA SUPERVISORA"** deberá informar por escrito su decisión dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud; **c) ÚNICA PRÓRROGA A SOLICITUD DE LA SUPERVISORA.** En el caso que **"LA SUPERVISORA"** necesite prorrogar, por causa de caso fortuito, de fuerza mayor o por cualquier otra causa que no le fuere imputable, esta deberá informar al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato; **d) ÚNICA PRÓRROGA OBLIGATORIA POR DECISIÓN UNILATERAL DE "EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO".** De ejercer la prórroga obligatoria, **"EL MINISTERIO"** por medio de **"EL FONDO"** notificará a **"LA SUPERVISORA"**, dicha decisión y formalización del proceso; **e) PRÓRROGA POR CUALQUIER OTRA CAUSA**

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSA

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interin
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

NO IMPUTABLE A LA SUPERVISORA. Cuando por cualquier otra causa no imputable a **"LA SUPERVISORA"** se afecte el desarrollo normal de los trabajos, esta hará la solicitud de prórroga a **"LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN"**, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. **"EL FONDO"** y **"LA SUPERVISORA"** deberán notificar a **"LA AFIANZADORA"** dentro de los quince (15) días de aprobada cualquier prórroga del plazo, sin importar su causa. Para todos los casos antes establecidos la autoridad competente de la entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. **f)** Conforme lo establecido en **"LA LEY"** y **"EL REGLAMENTO"**, **"LA SUPERVISORA"**, no podrá firmar documento de pago, ampliaciones de tiempo, ni documentos de cambio a **"LA EJECUTORA"** si no cuenta con el plazo contractual vigente para tal efecto. **"EL MINISTERIO"** y **"EL FONDO"** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE "LA SUPERVISORA"** Los **"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** de **"EL PROYECTO"** comprenden en forma específica más no limitativa, lo siguiente: **1) OBJETIVO DE LAS OBLIGACIONES.** Velar y hacer que se cumplan todas las regulaciones técnicas, económicas, administrativas, legales y ambientales contenidas en el instrumento ambiental que corresponda y la resolución aprobatoria del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- que sean necesarias de acuerdo al diseño y método constructivo de **"EL PROYECTO"** a ejecutar conforme a: las Especificaciones Generales, las Disposiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, **"LA LEY"** y **"EL REGLAMENTO"**; **2) ESTUDIO DE DOCUMENTOS.** **"LA SUPERVISORA"** revisará los documentos contractuales y programas de trabajo correspondientes, hasta llegar a conocer lo suficiente sobre **"EL PROYECTO"**, a efecto de aportar recomendaciones si fueran necesarias con el aval del **"EL FONDO"** para que pueda disponer adecuada y oportunamente de lo necesario para coordinar su trabajo con **"LA EJECUTORA"** y evitar por estos motivos, demoras, atrasos o situaciones que tiendan a entorpecer su ejecución; **3) ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO.** **"LA SUPERVISORA"** debe designar a **"EL DELEGADO RESIDENTE"**, Auxiliar, Supervisor Ambiental, personal de topografía y personal de laboratorio, de

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - FMSP

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

conformidad con la oferta presentada. **"LA SUPERVISORA"** no podrá prescindir de los servicios del personal profesional sin causa comprobada, debidamente justificada y previo aviso a **"EL FONDO"**, de lo contrario quedará sujeto a incumplimiento de obligaciones; **4) SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL.** "**LA SUPERVISORA**" por medio del profesional universitario con licencia vigente de consultor individual categoría "B" ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, debe tener la calidad de colegiado activo y cumplir las funciones siguientes: **4.1)** supervisar y exigir el manejo técnico ambiental de sitios de disposición de material de desperdicio, campamentos, talleres, planta de trituración, planta de asfalto, bancos de préstamo, control de erosión y todo lo relacionado con construcción de carreteras; **4.2)** permanecer en "**EL PROYECTO**" por lo menos dos (2) días por semana, que coincidan con los días de permanencia del Ejecutor Ambiental de "**EL PROYECTO**", durante la fase de construcción del mismo, debiendo supervisar que las actividades de ingeniería se ejecuten adecuadamente para que no generen mayores daños ambientales; **4.3)** es responsable de monitorear permanentemente el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales contenidas en el instrumento ambiental que corresponda y aquellas que a su criterio deberá incorporarse según la ejecución de "**EL PROYECTO**", tomando las acciones pertinentes en caso de incumplimiento por parte de "**LA EJECUTORA**"; **4.4)** velará porque la ubicación, funcionamiento y explotación de bancos de materiales y depósitos de combustibles que estén basados en las Leyes y Reglamentos respectivos del Ministerio de Energía y Minas; **4.5)** deberá revisar y aprobar el informe mensual que presentará el Ejecutor Ambiental de "**EL PROYECTO**", referente al avance de las Medidas de Mitigación Ambiental y las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales contenidas en el instrumento ambiental que corresponda y las Bases de Licitación; **4.6)** deberá poseer, conocer y exigir la aplicación de la normativa siguiente: a) Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes Edición 2025 (Acuerdo Ministerial No. 24-2025 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda). b) Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala), (Acuerdo Gubernativo No. 122-2016). c) Ley de Protección

CONCAL ANÁLISIS Y DISEÑO ENSAY

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto No. 68-86 y su reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 23-2003). d) Ley Forestal (Decreto Número 101-96 y su reglamento, (Acuerdo Gubernativo No. 10-98, ambos con sus reformas vigentes). e) Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89). f) Ley de Comercialización de Hidrocarburos (Decreto 109-97). g) Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 26-97). h) Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (Acuerdo Gubernativo 137-2016). i) Cualquier otra legislación, normativa técnica, reglamento ambiental, municipal o sectorial vigente que sea aplicable al tipo de proyecto, al área de intervención o a las obligaciones contractuales; **4.7)** de la lista de personal profesional y técnico indicado en su Oferta, "**LA SUPERVISORA**" no puede realizar cambio alguno, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y previo aviso a "**EL FONDO**" o en caso que así lo soliciten las autoridades de "**EL MINISTERIO**" o "**EL FONDO**"; **4.8)** salvo en caso de necesidad comprobada y justificada, "**LA SUPERVISORA**" puede realizar cambios de personal enviando a "**EL FONDO**" por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, la hoja de vida del profesional que propone para sustituir al indicado en su oferta, y debe exponer claramente el motivo del cambio, en ningún caso representará algún costo adicional a "**EL PROYECTO**", deberá adjuntar copia del finiquito respectivo y constancia del último pago. Para poder realizar dicho procedimiento deberá hacer la solicitud de sustitución por un profesional de iguales o mayores calidades a "**EL FONDO**", el cual emitirá la aprobación o no aprobación respectiva; **4.9)** "**EL FONDO**" podrá solicitar sustitución de personal por causa justificada debidamente comprobada; **5)** para efectuar los controles de topografía o ensayos de laboratorio, "**LA SUPERVISORA**" utilizará equipo propio, los cuales deben estar en buen estado o podrá contratar servicios externos para el mismo fin, siempre y cuando haya sido adjudicado en el evento, haciéndolo saber por escrito a "**EL FONDO**" previo a su contratación para que la institución pueda certificar la calidad del proveedor mediante dictamen técnico emitido por la coordinación de supervisión a través del monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, luego de verificado el equipo e instalaciones para el caso del laboratorio, verificándolo por medio de certificados de calibración correspondientes, emitidos por entidad acreditada para el efecto, de tal

CONCAL
ANÁLISIS Y DISEÑO - ENSAYOS - LABORATORIO

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

manera que los resultados sean de la más alta calidad. **6)** debe contar con el equipo necesario de: transporte, comunicaciones, oficina, así como los materiales para su operación; **7)** "**LA SUPERVISORA**" es responsable de verificar que todos los trabajos se ejecuten de acuerdo con sanas prácticas de ingeniería, del contrato de "**LA EJECUTORA**", las bases de licitación pública, las especificaciones de "**EL EVENTO**", así como verificar que se cumpla con la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; **8) AUTORIDAD DEL DELEGADO RESIDENTE. "El DELEGADO RESIDENTE"** debe decidir sobre todos los problemas que se presenten respecto a la calidad y aceptabilidad de los materiales entregados, los procedimientos constructivos empleados, el trabajo ejecutado y el ritmo de ejecución de la obra; todas las dudas que surjan respecto a la interpretación de las especificaciones y todas las interrogantes que se presenten sobre el cumplimiento del contrato, por parte de "**LA EJECUTORA**" de conformidad con las normas que le rigen. "**LA SUPERVISORA**" es responsable de verificar la ejecución completa de la obra en los aspectos referentes a costo, calidad y tiempo. "**EL DELEGADO RESIDENTE**" debe permanecer el cien por ciento (100%) del periodo de ejecución de la obra, situación que deberá demostrar por medio de fotografías tomadas con algún programa que consigne la fecha, hora y coordenada georreferenciada de la fotografía, al menos tres veces al día (mañana, mediodía y tarde) de cada día que permanezca en campo. El Ingeniero Auxiliar también deberá permanecer en campo únicamente en los períodos en que "**EL DELEGADO RESIDENTE**" no se encuentre presente o necesite apoyo, con el fin de asegurar la continuidad de la supervisión y apoyo a las actividades del proyecto. Todo esto deberá ser informadas con anticipación al monitor de ejecución y supervisión de proyectos por medio del correo institucional, pero bajo ninguna circunstancia cuando "**EL DELEGADO RESIDENTE**" no se encuentre presente en campo. Para demostrar su presencia en campo deberá utilizar el mismo procedimiento descrito para "**EL DELEGADO RESIDENTE**". Estas fotografías deberán ser enviadas por medio de correo electrónico semanalmente y formarán parte del informe fotográfico de avances que debe presentar "**LA SUPERVISORA**". El incumplimiento de esta disposición estará sujeto a las sanciones

ANÁLISIS Y DISEÑO CONCAL 018

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

descritas en el presente contrato. Cualquier ausencia del personal de campo de **"LA SUPERVISORA"** deberá ser reportado y justificado al correo electrónico de la institución y será el monitor de supervisión y ejecución quién determinará la validez de la excusa para documentar o no el incumplimiento. **"EL DELEGADO RESIDENTE"** y el ingeniero auxiliar de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** tienen la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la presencia de los profesionales de la empresa ejecutora y documentar el incumplimiento de los mismos reportándolo oportunamente para aplicar las sanciones establecidas en el contrato de **"LA EJECUTORA"**. De no cumplir con esta responsabilidad será la empresa supervisora quién estará sujeta a las sanciones establecidas en el presente contrato. **9)** al finalizar la obra **"LA SUPERVISORA"** debe preparar los cuadros de liquidación previamente conciliados con **"LA EJECUTORA"** de la obra e incluirlos en el Informe Final; **10) CONTROL DE PAGOS. "LA SUPERVISORA"** está en la obligación de: **10.1)** de conformidad al Programa de Trabajo autorizado para **"EL PROYECTO"**, **"LA SUPERVISORA"** debe verificar el avance de la obra y basándose en ella, autorizar las estimaciones de pago y recomendar el correspondiente pago solicitado; **10.2)** deberá presentar en la fecha programada por **"EL FONDO"** los documentos de pago y demás documentación técnica, legal y administrativa solicitada por **"EL FONDO"**; **10.3)** deberá llevar a diario controles previos y sus controles corrientes de seguimiento que servirán de base para elaborar el informe mensual y en caso de incumplimiento debe anotar en bitácora y notificar a **"LA EJECUTORA"** y de forma inmediata en orden de campo con copia a **"EL FONDO". 11) INFORMES.** la Supervisora tiene la obligación de preparar los informes siguientes: **11.1) "LA SUPERVISORA"** deberá entregar mensualmente con cada estimación de pago, el Informe sobre el progreso del proyecto, agregando los asuntos que considere de relevante importancia, debiendo abarcar como mínimo los aspectos contenidos en las bases de la licitación. **12) CONTROLES GENERALES. 12.1)** durante el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, **"LA SUPERVISORA"** debe inspeccionar y controlar todos los trabajos realizados por **"LA EJECUTORA"**, incluyendo las Medidas de Mitigación Ambiental; **12.2)** debe llevar en la obra desde el inicio hasta su terminación, un diario de actividades (Bitácora Electrónica) del trabajo, debidamente autorizado por la Contraloría General

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAY

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

de Cuentas, en la que se consignará el desarrollo de las labores, acontecimientos relevantes, incumplimientos, órdenes de campo giradas a "**LA EJECUTORA**" y el avance de "**EL PROYECTO**"; **12.3)** Velar por el fiel cumplimiento de las condiciones contractuales y del desarrollo de los trabajos dentro del programa vigente; **12.4)** Coordinar y estudiar las medidas necesarias para que "**LA EJECUTORA**" desarrolle "**EL PROYECTO**" de acuerdo con el programa de ejecución vigente debiendo exigirle el aprovisionamiento anticipado de insumos, trazo y equipo necesarios para la ejecución de cada renglón de trabajo, con el fin de evitar atrasos o perjuicios en el desarrollo de las obras, siendo su responsabilidad exigir a "**LA EJECUTORA**" la implementación de estas acciones o medidas necesarias; en caso de incumplimiento deberá notificarlo a "**LA EJECUTORA**" en orden de campo con copia a "**EL FONDO**"; **12.5)** Debe comunicar por escrito a "**EL FONDO**", las sugerencias o reclamos de "**LA EJECUTORA**" y a la vez informar, comentar y expresar sus opiniones y recomendaciones para que "**EL FONDO**" decida lo que estime conveniente. De toda comunicación oficial por escrito debe enviar copia a "**EL FONDO**", con la información necesaria; **12.6)** Realizar el seguimiento y monitoreo ambiental de las Medidas de Mitigación y las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales contenidas en la evaluación ambiental que aprobada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y otras que sean necesarias durante el desarrollo de "**EL PROYECTO**" para minimizar o atenuar los impactos ambientales; **12.7)** Debe revisar y aprobar el informe mensual del Ejecutor Ambiental de "EL PROYECTO", referente al avance de renglones de trabajo ambientales antes de enviado a **"EL FONDO"** firmado y sellado el informe como visto bueno de la información que contiene; **12.8)** Debe efectuar las mediciones y cálculos necesarios en campo cuando se reporte la finalización de los trabajos, para determinar las cantidades finales ejecutadas en los distintos renglones de trabajo, las cuales remitirá a "**EL FONDO**" en forma impresa y digital, conciliándolos previamente con "**LA EJECUTORA**"; **12.9)** Debe revisar y aprobar los planos finales elaborados por "**LA EJECUTORA**", en los cuales se incluirán todas las modificaciones realizadas en "**EL PROYECTO**" y que estén de acuerdo con las Disposiciones Especiales, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas. La presentación de los planos finales será un requisito ineludible para la

CONCAL
ANÁLISIS Y DISEÑO
ENSAYO

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

recepción final de los trabajos de "**EL PROYECTO**" debiendo ser en forma impresa firmada, sellada y timbrada por el profesional responsable, dichos planos deberán ser entregados escaneados conteniendo sus firmas y sellos correspondientes, así mismo deberá entregarse en CD los planos en formato editables en extensión CAD y en formato PDF. **12.10)** Debe disponer en **"EL PROYECTO"** de libros y registros para hacer constar las operaciones y situaciones relacionadas con el desarrollo del mismo, los cuales estarán a la disposición para ser revisados por cualquier personal de **"EL FONDO"**. **12.11)** Debe participar por medio de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** en **"EL PROYECTO"**, con empleados o funcionarios de **"EL FONDO"** en la recepción de las obras y velar por el cumplimiento de las recomendaciones que emita la Comisión Receptora y Liquidadora de **"EL FONDO"**; **13) OBLIGACIONES LABORALES.** El personal contratado por "**LA SUPERVISORA**" queda bajo su responsabilidad como patrono, estando obligado a cumplir con las leyes, disposiciones laborales y de seguridad social, por lo que exime a "**EL ESTADO**", a "**EL MINISTERIO**" y a "**EL FONDO**", incluyendo sus personeros y representantes, de cualquier reclamación sobre los aspectos relacionados; **14)** La presencia de "**EL DELEGADO RESIDENTE**" y de su Ingeniero Auxiliar debe ser permanente durante el desarrollo de las trabajos de "**EL PROYECTO**" hasta su finalización; **15) ASESORÍA TÉCNICA. "LA SUPERVISORA**" está obligada a prestar asesoría técnica a "**EL FONDO**", en los siguientes aspectos: métodos constructivos, nuevos métodos de laboratorio, optimización de maquinaria, estudios de tránsito que puedan presentarse durante todo el período de construcción, así como en los aspectos ambientales que no hayan sido previstos en el instrumento de evaluación Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-; **16) VISITAS. "LA SUPERVISORA"**, por medio de su personal ejecutivo y profesional debe acompañar a los funcionarios de "**EL MINISTERIO**" y "**EL FONDO**" en todas las visitas que efectúen a "**EL PROYECTO**"; **17) OBLIGACIONES DE EQUIPO. "LA SUPERVISORA**" está obligada a mantener el equipo mínimo ofertado y destinado a "**EL PROYECTO**", así como de comunicación y vehículos para el transporte del personal durante la etapa de construcción, el no cumplimiento de este aspecto podría ser justificación para el no pago del personal o equipo correspondiente; y, **18) "LA SUPERVISORA**" deberá portar en todo momento el equipo

ANÁLISIS Y DISEÑO - DIRC - CONCAL - ENS

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

de seguridad industrial y de la misma manera velar porque el personal de **"LA EJECUTORA"** porte este equipo, según la actividad que esté desarrollando, siendo estos: **18.1)** botas de trabajo: el calzado de seguridad es un elemento de protección personal que brinda protección de posibles riesgos al pie del usuario, deberá contar con puntera de acero y plantilla para brindar mayor confort al usuario. La estructura deberá ser impermeable; **18.2)** capa para lluvia: fabricada con material impermeable, debe contar con capucha desmontable, puños con ajustes elásticos interiores para evitar que entre el agua o el frio durante las actividades que se realicen en **"EL PROYECTO"**. Con bolsillos de seguridad con tapa, cierre doble con cremallera y botones de presión; **18.3)** casco de seguridad: elemento de seguridad industrial diseñado para proporcionar protección craneana, debiendo ser su estructura lo suficientemente reforzada para la protección del cráneo; **18.4)** chaleco reflectivo: el chaleco deberá contar con bandas reflectivas que permita visualizar al usuario durante el día o en la oscuridad. Por medio del color fluorescente y las bandas reflectivas el usuario queda visiblemente identificado frente a situaciones de peligro y bajo cualquier tipo de luz diurna o nocturna; **18.5)** protección auditiva: debe brindar una excelente protección debiendo proteger a los oídos de los ruidos que superen los veintidós niveles de decibelios (22 db), compuesto por dos (2) orejeras acolchadas para un mayor confort; **18.6)** guantes de protección: los guantes deberán ser de puño corto para proteger las manos de los riesgos durante la jornada de actividades en **"EL PROYECTO"**, evitando que las manos queden expuestas a los factores mecánicos y abrasivos; **18.7)** anteojos de seguridad: lentes transparente de material incoloro con filtro UV, marco y patilla regulable; **18.8)** botiquín de primeros auxilios: deberá contar en **"EL PROYECTO"**, y durante toda la vigencia de **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"**, un botiquín de primeros auxilios que deberá contener todos los insumos necesarios para brindar el auxilio básico al personal al momento de acontecer algún accidente. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE "LA SUPERVISORA" EN CADA ETAPA.** Los servicios a contratar serán prestados en cada etapa de la manera siguiente: **1) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. "LA SUPERVISORA"** debe llevar las actividades técnicas, administrativas, legales, ambientales y de campo que sean necesarias para velar por el cumplimiento de la

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

ejecución de los trabajos de "**EL PROYECTO**" incluyendo las correcciones a los diseños de ser necesarias. Las actividades que "**LA SUPERVISORA**" debe desarrollar en este período con "**LA EJECUTORA**" comprenderán y sin limitarse a ellas las siguientes: **1.1)** recorrer e inspeccionar continua y detalladamente "**EL PROYECTO**"; **1.2)** cuantificar las cantidades de trabajo, verificando si las mismas se ajustan a las necesidades de "**EL PROYECTO**"; **1.3)** dar análisis, aprobación si lo amerita y trámite a los documentos de cambio ante el "**EL FONDO**"; **1.4)** replanteo del alineamiento horizontal y vertical basado en la sección típica definida, con las recomendaciones de los cambios necesarios previos a la ejecución de las obras; **1.5)** mantener control constante sobre el estado de la calidad y uso de los bancos de materiales y los materiales incorporados y aprobados para las obras de "**EL PROYECTO**"; **1.6)** ordenar los renglones de trabajo de mitigación ambiental, determinando y localizando las áreas de depósito de materiales de desperdicio, operación de campamento, bancos de material y de otras actividades de construcción que puedan impactar al ambiente; **1.7)** mantener supervisión constante sobre la ejecución de cada reglón de trabajo a ejecutar por parte de **"LA EJECUTORA"** y emitir las órdenes de campo clara y detalladamente en beneficio de "**EL PROYECTO**". **2) ETAPA AL FINALIZAR EL PROYECTO.** A partir de la fecha de finalización de la obra "**LA SUPERVISORA**" colaborará en la fase de recepción de "**EL PROYECTO**". **DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN AL MONTO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISORA. a) MODIFICACIÓN AL MONTO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISORA:** El monto contractual de la supervisora no podrá ser modificado, aún en casos de prórroga contractual autorizada a **"LA EJECUTORA"** de **"EL PROYECTO"**, bajo cualquiera de las condiciones que **"LA LEY"** establece. **DÉCIMA OCTAVA: FIANZAS Y SEGUROS. I) FIANZAS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD. "LA SUPERVISORA"** deberá otorgar Fianza de Cumplimiento constituida de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación: **b) FIANZA DE SALDOS DEUDORES Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD:** Esta fianza debe cubrir el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **"EL FONDO"**, y **"EL MINISTERIO"**, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación Pública de "**EL EVENTO**"; **c) FORMALIDADES, AUTENTICIDAD DE LAS FIANZAS Y ACTUALIZACIÓN DE LAS FIANZAS. 1. Formalidades.** Las

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - EN

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Fianzas a que se refieren los anteriores numerales deberán otorgarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública de "**EL EVENTO**"; **2. Autenticidad.** De conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de "**LA LEY**" y el artículo cincuenta y nueve (59) de "**EL REGLAMENTO**", la autenticidad de **"LA AFIANZADORA"** se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. Los funcionarios o empleados públicos que tengan conocimiento de indicios de falsificación de fianzas, están obligados a presentar las denuncias ante las autoridades competentes; **3. Actualización.** El funcionario que corresponda, será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por "**LA SUPERVISORA**", de omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. "**LA SUPERVISORA**" si omite actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedora de una multa de conformidad con el artículo ochenta y ocho (88) de "**LA LEY**", así como a la suspensión inmediata de los pagos a los que tenga derecho; **d) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas, "**EL FONDO**" rendirá informe circunstanciado a "**EL MINISTERIO**", adjuntando los documentos que demuestren los incumplimientos. Así como lo demás establecido en las bases de licitación pública de "**EL EVENTO**". **II) SEGUROS.** "**LA SUPERVISORA**", dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato, deberá constituir y presentar a "**EL FONDO**" las pólizas de seguros siguientes: **a) SEGUROS POR LESIONES Y MUERTE ACCIDENTAL DE SUS TRABAJADORES,** por un monto mínimo de cien mil quetzales (Q.100,000.00); **b) SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS QUE INCLUYA LESIONES CORPORALES Y MUERTE ACCIDENTAL Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, por un monto mínimo de ochenta mil quetzales (Q.80,000.00), de conformidad con el artículo setenta (70) de "**LA LEY**", y cincuenta y ocho (58) de "**EL REGLAMENTO**". **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES.** Las sanciones que se establecen a continuación serán impuestas sin perjuicio de que los actos que hayan dado lugar a ellas sean constitutivos de delito, en

CONCAL ANÁLISIS Y DISEÑO

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interno
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

tal caso se hará del conocimiento del Ministerio Público para deducir las responsabilidades. Las sanciones se aplicarán de conformidad con las faltas de la forma siguiente: **a)** sanción por variación en calidad o cantidad, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de **"LA LEY"**, a **"LA SUPERVISORA"**, empleados o funcionarios, así como a quienes reciban la obra o **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** en nombre de **"EL ESTADO"** en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. La multa a imponer es sin perjuicio de las acciones penales que deben iniciarse por **"EL FONDO"** en contra de **"LA SUPERVISORA"**, si el ánimo de variación de la calidad o cantidad es económico, además deberá contar con oficinas en **"EL PROYECTO"**, con el personal y el equipo adecuado propuesto en su oferta. **"EL FONDO"** no proporcionará local para oficinas de **"LA SUPERVISORA"** en la ciudad de Guatemala, considerando que éste deberá mantener por su cuenta, un sistema eficaz de comunicación con las oficinas centrales de **"EL FONDO"** ubicadas en la ciudad de Guatemala. **b)** si en cada visita que se efectúe no se encontrare el personal profesional y técnico propuesto por **"LA SUPERVISORA"** en su oferta y nombrado, así como su equipo para aseguramiento de control de calidad en obra, se le sancionará con una multa equivalente del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del pago correspondiente al período de la visita. Esta multa será por cada visita que realicen los funcionarios o autoridades de **"EL FONDO"** y/o de **"EL MINISTERIO"**. Al establecer las anomalías, lo harán constar por escrito y se dará aviso a las autoridades de **"EL FONDO"**, para que proceda a hacer efectivas las multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales no excederán del cuarenta por ciento (40%) del monto mensual de pago por **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"**. Si se dieran más de tres (3) faltas por mes y como máximo seis (6) sanciones a lo largo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**. **"EL MINISTERIO"** o **"EL FONDO"** podrán proceder a realizar los trámites para rescisión o terminación del presente contrato por incumplimiento; lo anterior sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de hacer efectiva la fianza de cumplimiento constituida por **"LA SUPERVISORA"** a favor de **"EL MINISTERIO"**. **c)** en el caso de que **"EL FONDO"** por medio de **"LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN"** comprobare que **"LA**

CONCAL ANÁLISIS Y DISEÑO ENSAYOS

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
01 SEP 2026

Lic. Jose Antonio Alvarado Ramirez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

SUPERVISORA" no está llevando a cabo un adecuado control de calidad en **"EL PROYECTO"**, se le sancionará con una multa de cuarenta mil quetzales (Q. 40,000.00), cada vez que esto suceda, hasta un máximo de tres (3) sanciones por mes y como máximo seis (6) sanciones a lo largo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, posterior a lo cual podrá proceder a realizar los trámites para rescisión o terminación del presente contrato por incumplimiento; lo anterior sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento constituida por **"LA SUPERVISORA"** a favor de **"EL MINISTERIO"**. **d)** la no presentación del informe técnico mensual en el plazo estipulado en su oportunidad por la **"Coordinación de Supervisión"**, se le sancionará con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del pago correspondiente del mes. **e)** si la Bitácora llevada en **"EL PROYECTO"** no se encuentra al día y que no se evidencien las actividades realizadas por día, se sancionará a **"LA SUPERVISORA"** con una multa de veinte mil quetzales (Q.20,000.00), cada vez que sea comprobado este hecho por cualquier funcionario de **"EL FONDO"** y/o de **"EL MINISTERIO"**, hasta un máximo de tres (3) sanciones por mes y como máximo seis (6) sanciones a lo largo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, posterior a lo cual podrá proceder a realizar los trámites para rescisión o terminación unilateral del presente contrato administrativo de supervisión por incumplimiento; lo anterior sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento constituida por **"LA SUPERVISORA"** a favor de **"EL MINISTERIO"**. Las anotaciones en bitácora se verificarán en las visitas de campo, si es física; y si es electrónica, se verificará de forma aleatoria y en la entrega del informe técnico mensual. **f)** por incumplimiento en no ordenar y velar por la implementación de las medidas de mitigación ambiental y las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales establecidas para el Proyecto, se sancionará a **"LA SUPERVISORA"** con una multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00), cada vez que sea debidamente comprobado este hecho por cualquier funcionario de **"EL FONDO"** o de **"EL MINISTERIO"** y que se demuestre la falta de acciones por parte de **"LA SUPERVISORA"** hacia **"LA EJECUTORA"** se aplicará en el pago correspondiente debiendo hacer las acciones ambientales pertinentes en forma inmediata. **g)** a **"EL SUPERVISOR"** se le aplicará una multa de cien mil Quetzales (Q.100,000.00), en caso de sustitución sin

CONCAL

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interior
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

autorización de **"EL FONDO"** de los profesionales originalmente propuestos en su oferta, salvo que los mismos sean debidamente justificados y documentados en caso de fuerza mayor como: muertes, accidentes, enfermedad incurable o incapacidad permanente y sentenciado a cumplir condena; a partir de la fecha que entre en funciones el profesional sustituto. En caso que la sustitución se efectúe a solicitud del **"EL FONDO"**, no se hará ninguna deducción a **"LA SUPERVISORA". h)** por atraso en la entrega de los servicios se realizará con base en las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicar las multas sin perjuicio de la facultad que tiene **"EL FONDO"** para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial se sancionará con el pago de una multa que se aplique a **"LA SUPERVISORA"** del cinco por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra la supervisora, desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de **"LA LEY". I)** en cualquier otro caso que no esté contemplado en las anteriores sanciones **"EL FONDO"** y **"EL MINISTERIO"** comprobaren que **"LA SUPERVISORA"** no cumpliera con las obligaciones establecidas en este contrato y las bases, se le sancionará con una multa de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), por cada mes que se determine el incumplimiento de las mismas. **J)** aplicación de las sanciones: **"EL MINISTERIO"** será el responsable de emitir las sanciones correspondientes y establecer la metodología y procedimiento para su cobro. De conformidad con el Artículo treinta y cinco (35) de **"LA LEY"**, las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciera efectivo, de oficio se requerirá por única vez a **"LA SUPERVISORA"** su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a

CONCAL
Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **VIGÉSIMA: SUBCONTRATOS Y CESIÓN DE DERECHOS. A) SUBCONTRATOS.** "**LA SUPERVISORA**" tiene prohibido hacer subcontrataciones (se exceptúa los contratos del personal técnico y profesional); **B) CESIÓN DE DERECHOS.** A "**LA SUPERVISORA**" le queda prohibido expresamente ceder, enajenar, transferir, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "**EL FONDO**", así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. I) POR INCUMPLIMIENTO DE "LA SUPERVISORA".** Si incurre en cualesquiera de las causales de incumplimiento del contrato, "**EL FONDO**", debe dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: **a)** si "**LA SUPERVISORA**" no inicia con la prestación de los servicios en el plazo indicado en el acta de inicio de la prestación de los servicios de supervisión; **b)** en caso de evidente negligencia de "**LA SUPERVISORA**" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones que contrae en el presente contrato, según informe de "**EL FONDO**"; **c)** si "**LA SUPERVISORA**" es declarada en quiebra; **d)** si "**LA SUPERVISORA**" no presenta las fianzas y seguros a que está obligada; **e)** si "**LA SUPERVISORA**" dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente contrato; y, **f)** las demás establecidas en las leyes y este contrato. **II) POR FUERZA MAYOR.** El contrato se podrá dar por terminado por "**LA SUPERVISORA**" por las causas de fuerza mayor indicadas en la cláusula décima segunda del presente contrato. **III) POR MUTUO ACUERDO.** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes. **IV) POR UNILATERALIDAD.** Por convenir a los intereses del Estado de Guatemala y/o a "**EL FONDO**". **V) TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Cuando "**LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**" estén terminados, se deberá nombrar a la Comisión Receptora y Liquidadora de los servicios, procediéndose de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de "**LA LEY**". **VIGÉSIMA**

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala, 01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

SEGUNDA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. Manifiestan expresamente los contratantes, en las calidades con que actúan, que constituyen CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA del presente contrato, por los supuestos siguientes: **a)** Que "**LA SUPERVISORA**" su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la empresa mercantil, sean ligados a proceso penal por actos de corrupción; y, **b)** Que "**LA SUPERVISORA**" su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la empresa mercantil hayan participado en casos de cohecho. En todos los casos expresamente la **"SUPERVISORA"** faculta a la Autoridad Superior de "**EL MINISTERIO**", a dar por terminado el contrato en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, emitiendo para el efecto el acto administrativo correspondiente, haciendo las notificaciones respectivas, y de esa forma se dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para "**EL MINISTERIO**" o "**EL ESTADO**". La autoridad competente deberá nombrar la Comisión de Recepción y Liquidación para que proceda a recibir los servicios y la liquidación del presente contrato de supervisión, la recepción y la liquidación deberán realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de terminación de contrato. Ambas partes acuerdan que al estar recibidos "**LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**" de "**EL PROYECTO**", "**EL MINISTERIO**" puede proceder a iniciar un nuevo proceso de contratación pública de conformidad con "**LA LEY**". Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades relacionadas con la correcta prestación de los servicios realizados, de conformidad con el contrato suscrito y de las responsabilidades penales y/o civiles que se deriven de los actos ilícitos cometidos. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS.** "**LA SUPERVISORA**" está obligada a pagar en cada factura el timbre de ingeniería y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la ley le corresponda. **VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.** "**LA SUPERVISORA**" declara bajo juramento y enterada de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la ley de la materia, que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido en el campo, el lugar donde se ejecutará la obra. **VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **TONIO MICHELE BONATTO**

ANÁLISIS Y DISEÑO CONCAL

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

MÉRIDA, en mi calidad de propietario de la empresa CONCAL, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA A LA COMPETENCIA.** Yo, **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco lo establecido en el Decreto número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Competencia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos, relativa a la interpretación, incumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, sus fianzas o seguros, serán resueltos entre las partes a la brevedad posible, con carácter conciliatorio dejando constancia en actas de las reuniones y documentos relacionados con la conciliación, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo ciento dos (102) de **"LA LEY"**; y, en este último caso, **"LA SUPERVISORA"** expresamente y en este momento, renuncia al fuero de su domicilio y a cualquier otro que pudiera corresponderle. **VIGÉSIMA OCTAVA: FINIQUITO.** Aprobada la liquidación como lo establece el artículo cincuenta y siete (57) de **"LA LEY"**, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. **VIGÉSIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por **"EL MINISTERIO"**, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarenta y ocho (48) de **"LA LEY"**. **TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En las condiciones indicadas, los comparecientes, en las calidades en que actuamos, aceptamos el presente contrato, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y

CONCAL

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

firmamos, en veintisiete (27) hojas de papel bond de "**EL FONDO**", impresas únicamente en su anverso.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

Tonio Michele Bonatto Mérida
Propietario
CONCAL

ANALISIS Y DISEÑO
CONCAL
CALCULOS DE LABORATORIO

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Aseguradora Fidelis, S.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1149068
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**
Fiado:	**TONIO MICHELE BONATTO MERIDA, propietario de la empresa CONCAL**
Dirección del fiado:	13 CALLE "B" 31-86 ZONA 7, TIKAL III, GUATEMALA, GUATEMALA
Contrato:	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO I: BIF.RD-SRO-03, TRAPICHITO-OJO DE AGUA-BIF. RD-SRO15. TRAMO II: OJO DE AGUA-LOS PINOS, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA.
Valor del contrato:	Q. 3,650,227.90 (tres millones seiscientos cincuenta mil doscientos veintisiete quetzales con 90/100)
Objeto del contrato:	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO I: BIF.RD-SRO-03, TRAPICHITO-OJO DE AGUA-BIF. RD-SRO15. TRAMO II: OJO DE AGUA-LOS PINOS, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA.
Plazo del contrato:	Ocho (08) meses calendario, contados a partir de que se notifique a "LA SUPERVISORA" el Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato y se suscriba la orden y acta de inicio de la supervisión de "EL PROYECTO"
Monto afianzado:	Q. 365,022.79 (trescientos sesenta y cinco mil veintidós quetzales con 79/100), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo de la misma y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 03 días del mes de Agosto del año 2026

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2551411 Beneficiario LROJAS bfcadmsv

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO

(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)

1ª DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de fianza se establece que los términos comúnmente usados en ésta PÓLIZAse entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no están definidos se entienden en el sentido que les atribuya ellenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de dstos. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma,manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, estos, todos de autoridad o de cualquier otra forma, que confiera obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.

CONTRATO PRINCIPAL: Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en ésta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada oautónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.

DÍAS: Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA AFIANZADORA. Cuando este trabajo únicamente medio día, éste se considerarácomo día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación en relación a ésta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.

EL BENEFICIARIO: Es la persona o entidad a favor de quien LA AFIANZADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de fianza, pero únicamente en el momento de ocurrir SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y sudesignación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreeduría se considerarán simple mancomunidad.

EL FIADO: Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA AFIANZADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA AFIANZADORA no podrá obligarse a más de lo que lo está EL FIADO, tanto en la cantidad como en lo oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2102 del Código Civil.

LA AFIANZADORA: Es ASEGURADORA FIDELIS, S.A. entidad con autorización legal para emitir fianzas mercantiles según consta en acuerdo gubernativo, emitido a través del Ministerio de Economía, el 27 de abril de 1977 y está sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

MONTO AFIANZADO: Es el importe máximo por el que LA AFIANZADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según ésta PÓLIZA, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA AFIANZADORA no está constreñida a pagar sumas en exceso de ese MONTO AFIANZADO.

PÓLIZA: Es el presente documento que contiene el contrato de fianza mercantil y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El todo de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la carátula de la misma o a través de la emisión de documento que contenga las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observar siempre las regulaciones y leyes imperativas,así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que las contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta.

SINIESTRO: Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocurrencia que tiene que acontecer y descubrirse durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que corresponden al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia de la fianza. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no fuere igual al de la fianza, se entiende que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el ecasecimiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de aquél.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO AFIANZADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO.

2ª NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El contrato de fianza contenido en ésta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en ésta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

3ª CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA: De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con el contenido de ésta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, LA AFIANZADORA no declara si que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de éste último.

En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de ésta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

4ª TERRITORIALIDAD: LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades en los términos de ésta PÓLIZA que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de la misma se estipule otro territorio.

5ª CESIÓN DE DERECHOS: Esta PÓLIZA de fianza no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que la fianza le concede y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida.

6ª TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES: En el caso de que EL FIADO ceda o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA AFIANZADORA queda liberada de toda responsabilidad por la fianza emitida, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

7ª INEXISTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA AFIANZADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

8ª ENDOSOS: Toda prórroga, modificación o adición que sufra ésta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito LA AFIANZADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

LA AFIANZADORA en ningún caso está constreñida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente afianzadas y el hecho de que LA AFIANZADORA no las acepte, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue la fianza, segúnel artículo 1479 del Código Civil.

9ª VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta fianza está en vigor por el plazo expresadoen la carátula de la misma y si no lo fija especificamente, su vigencia se limita al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si éstos tampoco lo tuvieren estipulado, se está al establecido en el artículo 2118 del Código Civil. Por el plazo que corresponda se ha de pagar la prima respectiva. De donde cualquier ampliación de plazo o de monto afianzado que hubiera sido solicitada por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponda.

Para el caso de que las obligaciones afianzadas, a) no tengan estipulado una fecha de inicio de ejecución de las mismas o; b) estén sujetas al acaecimiento de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición debe notificarse a LA AFIANZADORA, dentro de los treinta (30) DÍAS siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entiende que la vigencia de esta fianza, se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA.

Esta póliza de fianza está sujeta a plazo resolutorio, por lo que al ocurrir el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos dela PÓLIZA, el contrato de fianza queda resuelto y LA AFIANZADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

10ª PAGO DE PRIMAS: El pago de la prima que corresponda debe efectuarse de manera anticipada, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA AFIANZADORA al cobro del interés legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos porEL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente. Adicionalmente, LA AFIANZADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

11ª AVISO DE RECLAMACIÓN: La presunta ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) DÍAS inmediatos siguientes de: a) concluido el plazo para satisfacer las obligaciones sean estas, parciales o totales derivadas del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; b) el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL; o c) la vigencia de la fianza, lo que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o determinación de incumplimiento, que cuando este último procediere, su pronunciamiento debe emitirse, notarse y notificarse con los requisitos y formalidades legales. **La falta de aviso en el plazo indicado libera a LA AFIANZADORA de cualquier obligación por la presente fianza, pues la misma está sujeta a plazo resolutorio y en talvirtud sus obligaciones quedan extinguidas.**

12ª AVISO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO: No obstante, lo estipulado en la cláusula anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA AFIANZADORA cualquier hecho que pueda derivar en un incumplimiento de las obligaciones afianzadas, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS de que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: **a)** el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y **b)** la determinación de la indemnización que corresponda.

13ª INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO: El SINIESTRO que se comunique a LA AFIANZADORA, según lo establece la cláusula anterior y resulte acreditado de acuerdo a estas condiciones generales da lugar al reasentimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de fianza: **A.** Si es una fianza de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entreel monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si este último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falta a su obligación, LA AFIANZADORA queda constreñida únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso superará el MONTO AFIANZADO. Si no hay otros oferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el Importe completo por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de ésta PÓLIZA. **B.** Si es una fianza de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CUMPLIMIENTO DE PEDIDOS y que implique la inobservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA AFIANZADORA da derecho a **EL BENEFICIARIO** al total del Importe por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de ésta PÓLIZA El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que resulte al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje afianzado del Importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. **C.** Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no hayasido invertido, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable a la indemnización cualquier monto excedido que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO. **D.** Si es una fianza de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la Indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representen las reparaciones, composturas o restauraciones multiplicado por el porcentaje afianzado del Importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO AFIANZADO. En todo caso, el fallo o desperfecto debe ser imputable a **EL FIADO. E.** Si es CUALQUIER OTRA FIANZA, no contemplada en las literales anteriores, el monto de la Indemnización es estrictamente el daño sufrido, sin que en ningún momento exceda el MONTO AFIANZADO. Si el MONTO AFIANZADO es inferior al valor que representen la totalidad de las obligaciones que asume EL FIADO, LA AFIANZADORA está obligada a pagar una suma que esté en la misma relación, respecto del daño sufrido, que la que existe entreel MONTO AFIANZADO y el valor de la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO. Cualquier reasentimiento parcial efectuado con cargo a la fianza reducirá en ese mismo valor el MONTO AFIANZADO.

14ª INDEMNIZACIONES POR DEMORA: Si las obligaciones son satisfechas en su totalidad, pero habiendo incurrido en atraso en el plazo estipulado LA AFIANZADORA únicamente está obligada al pago de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL o las que correspondan de conformidad con la ley si se trata de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Si se declara el incumplimiento, para el cálculo de la indemnización se está exclusivamente a lo que dispone la cláusula anterior, según el tipo de fianza que se trate, de donde no corresponde el pago de suma alguna por concepto de multas.

El monto de la indemnización, en ningún caso, puede ser mayor al MONTO AFIANZADO en la presente PÓLIZA de fianza.

15ª MONEDA: El monto afianzado de la presente PÓLIZA puede expresarse en cualquier moneda de circulación legal en cualquier Estado del mundo. El pago de la Indemnización se efectuará siempre en Quetzales o en Dólares de Los Estados Unidos de América de conformidad con lo pactado. Para los efectos del pago en dólares se calcularán el tipo de cambio de referencia que para la compra publique el Banco de Guatemala el día anterior a la fecha en que se verifique el pago. Si la moneda expresada en la póliza no tiene cotización en el Banco de Guatemala, se acudirá a cualquier valorización Internacional haciendo referencia primero al dólar de los Estados Unidos de América.

16ª PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: EL BENEFICIARIO debe llevar a cabo su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establezca la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y la de lo Contencioso Administrativo, debiendo tomar siempre en cuenta que LA AFIANZADORA es parte del proceso administrativo, por lo que debe concedérsele junto a EL FIADO, los argumentos, documentos, expertajes y demás información que acredite el Incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA AFIANZADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las exposiciones y la evidencia que desvirtúe los hechos que sustenten las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva resolución y notificada la misma, LA AFIANZADORA puede proceder al pago de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.- Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL contempla específicamente el procedimiento de conciliación y el arbitraje o únicamenteeste último, LA AFIANZADORA, luego de que se le ha comunicado el Incumplimiento, manifestado los argumentos y aportado la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y alguna de las partes tome la decisión de no ir el procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acuerdan o cuando no se haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago de la misma, de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.

LA AFIANZADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración e información que aquélla les solicite, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. Si el FIADO no apoya la investigación de LA AFIANZADORA, no contesta o no se presenta no podrá posteriormente impugnar los derechos de repetición de LA AFIANZADORA, en caso ésta haya efectuado pagos con cargo a la fianza.

LA AFIANZADORA, no obstante no haya ocurrido siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como reportes de avance físico y financiero, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones sostenidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro documento que tenga relación con las obligaciones afianzadas. La omisión o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada incide en: a) la determinación de la indemnización que corresponda en caso de siniestro.

17ª PAGOS: LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a ésta fianza dentro de los plazos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio de Guatemala, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en las cláusulas **11ª y 16ª.** El plazo se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA AFIANZADORA: a) La resolución que determine el incumplimiento, luego de satisfechos los trámites administrativos previos; b) Cuando esté establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según corresponda: b.1) Al momento de comunicarse el Incumplimiento y la manifestación deno desear la celebración de etapa de conciliación, si la misma está prevista; b.2) Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada; y b.3) A la fecha de concluir la referida conciliación, si las partes están de acuerdo en que tenga lugar.

18ª OTRAS FIANZAS: Si EL BENEFICIARIO tiene derecho a los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertaspor ésta PÓLIZA, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en el monto que les corresponda cubrir conforme a las condiciones decada garantía. No obstante, si EL BENEFICIARIO ejerce sus derechos únicamente contra LA AFIANZADORA por la totalidad de los derechos que le correspondan ésta tendrá derecho a reclamar por las otras garantías.

19ª CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO POR PARTE DE LA AFIANZADORA: LA AFIANZADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponda o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula **17ª.**

Para que LA AFIANZADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de acta notarial en el que comparezcan LA AFIANZADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su anuencia a la asunción de sus obligaciones por parte de LA AFIANZADORA y promueve los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho; y de sus gestiones y acciones obtenga pronunciamiento ejecutorio que declare la inexistenciade incumplimiento de contrato de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA AFIANZADORA, cualquier importe que se haya cargado al monto de las fianzasemitidas, en exceso de las sumas que esta haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcirle los daños y perjuicios que correspondan.

LA AFIANZADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO através de un tercero o los que sean necesarios, no obstante, La Afianzadora es lasúnica responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma como estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en elACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva readecuación del plazo.

20ª SUBROGACIÓN: SI LA AFIANZADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a ésta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contraEL FIADO, por el monto que haya cancelado.

21ª PRESCRIPCIÓN: El plazo de prescripción que establece el artículo 1037 del Código de Comercio se computa, de conformidad con el artículo 1509 del Código Civil,por lo que empieza a correr desde la fecha en que vence el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL o el que rija para la fianza; en todo caso, el que tenga el término menor.

22ª RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En los casos en que EL BENEFICIARIO haya determinado el incumplimiento y definido el importe de la indemnización que pretende se le cubra luego de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente y LA AFIANZADORA no está de acuerdo, tiene derecho al planteamiento de los recursos establecidos por Ley en el procedimiento administrativo aplicable al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la revisión jurisdiccional a través delprocedimiento contencioso administrativo. También tiene los mismos derechos en el caso de que EL BENEFICIARIO se niegue a permitir LA AFIANZADORA el cumplimiento de las obligaciones de EL FIADO, según los términos de la cláusula **19ª.**

Si LA AFIANZADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente, EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía económico – coactiva. De igual manera, puede acudir a la misma vía el caso ejecutoria el fallo de lo contencioso administrativo y constituye título ejecutivo, según el caso, los establecidos en la ley respectiva.

Si el CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contempla el procedimiento de arbitraje y no se ha llegado a un acuerdo entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA sobre la readecuación formulada por el primero,el interesado puede acudir al arbitraje, de modo que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato de fianza, incluso la validez de la propia cláusula compromisoria, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), las cuales las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. El laudo arbitral que se obtenga, es inimpugnable por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE, cuya substanciación según lo previsto en el párrafo anterior únicamente es posible cuandoel ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL haya establecido especificamente el procedimiento de arbitraje, en ausencia de dicho acuerdo la reclamación contra LA AFIANZADORA necesariamente debe substanciarse por el procedimiento establecido en el párrafo primero de la cláusula **16ª,** y en el primer párrafo de ésta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes, salvo acuerdo posterior entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, cuando las leyes aplicables lo permitan.

No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, EL BENEFICIARIO comience el procedimiento administrativo y LA AFIANZADORA no invoque en el momento que se lo de intervención, la existencia del referido acuerdo, sostendrá le renuncia al arbitraje y por tanto la reclamación contra LA AFIANZADORA debe substanciarse, según el procedimiento administrativo que se establezca en el párrafo primero de la cláusula **16ª**, y en el primer párrafo de ésta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes.

23ª EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA FIANZA: Las prestaciones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en formas supletoria, o si es el caso, según los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico – coactivo; o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje.

24ª PACTOS ACCESORIOS: LA AFIANZADORA renuncia al fuero de su domicilio y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento su sede social, según conste en el registro público.

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN Nº 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA – GUATEMALA

Aseguradora Fidelis, S.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 03 de Agosto del 2026

Señores
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 1149068
Fiado:	TONIO MICHELE BONATTO MERIDA, propietario de la empresa CONCAL
Monto afianzado:	Q. 365,022.79
Fecha de emisión:	03 de Agosto del 2026

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

01 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 07 SEP 2026

ACUERDO MINISTERIAL No. 934-2026

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, se nombró la Junta de Licitación, para recibir, calificar y adjudicar el proceso de Licitación Pública No. **FSS-LP-05-2026. NOG 29762464.**

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con fundamento en el artículo 9 numeral 4, subnumeral 4.2, literal b) y 36 de la Ley citada, en Resolución No. SADS-664-2026, de fecha 16 de junio de 2026, aprobó lo actuado por la Junta de Licitación para el Evento relacionado, quien adjudicó el evento en referencia, al oferente **VÍCTOR HUGO RUÍZ CASTILLO, propietario de la Empresa Mercantil DICICO,** bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Licitación nombrada.

POR TANTO

En uso de las funciones que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20 y 27 literales a), f) y m), del Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas; 48 y 49 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ACUERDA:

APROBAR, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PAXCAMAN HACIA ALDEA EL MANGO, FLORES, PETEN, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION SIETE GUION SUPERVISIÓN (FSS-2026-7-SUPERVISIÓN), celebrado con fecha tres (3) de agosto de dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO RIVERA NÁJERA,** en su calidad de Coordinador Ejecutivo Interino de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de Solidaridad, por delegación contenida en Acuerdo Ministerial No. 912-2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y el Ingeniero Civil **VICTOR HUGO RUÍZ CASTILLO,** en su calidad de Propietario de la empresa mercantil de nombre comercial **DICICO, DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN,** para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PAXCAMAN HACIA ALDEA EL MANGO, FLORES, PETÉN,** como se indica en el contrato que por este medio se aprueba. El plazo para la ejecución de los trabajos de supervisión es de **DIEZ (10) MESES CALENDARIO,** contados a partir que se notifique a "LA SUPERVISORA" el presente Acuerdo Ministerial y se suscriba la orden y acta de inicio de la supervisión de "EL PROYECTO". El monto del contrato es de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.2,762,126.60),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: **2026-11130013-217-00-11-02-001-000-001-188-1701-41-1204-0101,** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o las que en el futuro correspondan.

COMUNÍQUESE

Ing. Norma Zea Osorio
Ministra
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - GUATEMALA, C.A.

Ing. Pedro Roberto Martínez Fuentes
Viceministro de Infraestructura
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PAXCAMAN HACIA ALDEA EL MANGO, FLORES, PETEN, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION SIETE GUION SUPERVISIÓN (FSS-2026-7-SUPERVISIÓN). -

En la ciudad de Guatemala, el día tres (3) de agosto de dos mil veintiséis (2026), **NOSOTROS**: Por una parte **LUIS ALBERTO RIVERA NÁJERA**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos ochenta y tres espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2583 53449 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **COORDINADOR EJECUTIVO INTERINO** de la Unidad Especial de Ejecución denominada **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD"**, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tal como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Contrato individual de trabajo número cero dos guion dos mil veintiséis guion cero veintidós guion FSS (02-2026-022-FSS), de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis; **b)** Acuerdo Ministerial número doscientos ocho guion dos mil veintiséis (208-2026) de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, emitido por la Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **c)** Acta número diez guion dos mil veintiséis (10-2026) de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, en donde consta la toma de posesión del cargo; **d)** Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y siete guion dos mil veintiséis (387-2026), de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintiséis, emitido por la Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y, por delegación conferida a través del Acuerdo Ministerial número novecientos doce guion dos mil veinticuatro (912-2024), de fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o emplazamientos la sede central del Fondo Social de Solidaridad, ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Centro Comercial Plaza Grecia, ala norte, tercer (3er.) nivel, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala; por la otra parte, **VICTOR HUGO RUÍZ CASTILLO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y seis espacio once mil seiscientos setenta y nueve espacio cero novecientos uno (2536 11679 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la empresa

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
Tav. Casa # 36 Residenciales Las Rosas 7 S
Quetzaltenango
Email: cuantdicico@gmail.com
Tels. 7773-5886 y 5309-0[illegible]

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

mercantil de nombre comercial **DICICO, DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y CONSTRUCCION,** calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número de Registro cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos noventa y ocho (482298), folio doscientos noventa y uno (291), libro cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de Empresas Mercantiles, categoría única, con fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil ocho (2008), señalo lugar para recibir notificaciones y/o emplazamientos la séptima (7ª) avenida, casa treinta y seis (36) Residenciales Las Rosas, zona cinco (5) del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango. **LOS COMPARECIENTES ASEGURAMOS: a)** Ser de los datos de identificación antes consignados; **b)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato; **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **d)** Que por el presente acto otorgamos: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PAXCAMAN HACIA ALDEA EL MANGO, FLORES, PETEN.** En lo sucesivo, en las calidades con que actuamos, los otorgantes nos denominaremos **"EL ESTADO"** y/o **"EL FONDO"** y **"LA SUPERVISORA"**, respectivamente; y, procedemos de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES.** Las partes declaramos que, en lo sucesivo y para los efectos legales de interpretación, convenimos el uso de las definiciones siguientes: **a) "EL MINISTERIO"**, es el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **b) "EL FONDO"**, es la Unidad Especial de Ejecución denominada "Fondo Social de Solidaridad" adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **c) "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**, es la **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR** de **"EL FONDO"; d) "LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN"**, es la Coordinación de Supervisión de Proyectos de **"EL FONDO"; e) "LA COORDINACIÓN DE OPERACIONES"**, es la Coordinación de Operaciones de **"EL FONDO"; f) "EL PROYECTO"**, es el denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PAXCAMAN HACIA ALDEA EL MANGO, FLORES, PETÉN; g) "EL EVENTO"**, es el evento de licitación pública número FSS guion LP guion cero cinco guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-05-2026)**, identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro **(29762464); h) "LA SUPERVISORA"**, es el señor Victor Hugo Ruíz Castillo propietario de la empresa mercantil **DICICO, DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y CONSTRUCCION**, encargada de supervisión técnica, administrativa y ambiental de **"EL PROYECTO"; i) "LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"**, son los denominados **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y**

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
Tav. Casa # 36 Residenciales Las Rosas 2
Quetzaltenango
Email - [illegible]
Tels. 7773-3886 y 5309-0648

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

AMBIENTAL de **"EL PROYECTO"**; **j) "LA EJECUTORA"**, es la entidad contratada para ejecutar **"EL PROYECTO"**; **k) "EL DELEGADO RESIDENTE"**, es la persona que representa a **"LA SUPERVISORA"**, encargada de supervisar la ejecución de **"EL PROYECTO"**; **l) "EL SUPERINTENDENTE"**, es la persona que dirige los trabajos de **"LA EJECUTORA"** encargada de la ejecución de **"EL PROYECTO"**; **m) "LA AFIANZADORA"** es la entidad aseguradora que garantiza el cumplimiento de este contrato; **n) "LA LEY"**, es el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, **o) "EL REGLAMENTO"**, es el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente dela República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) "EL FONDO"** realizó el evento de licitación pública número FSS guion LP guion cero cinco guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-05-2026)**, para la contratación de **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** de **"EL PROYECTO"**; **b)** Con fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), mediante ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN NÚMERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (33-2026), la Junta de Licitación por unanimidad resolvió adjudicar el evento de licitación pública número FSS guion LP guion cero cinco guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-05-2026)**, a Victor Hugo Ruíz Castillo, en su calidad de propietario de la empresa mercantil **DICICO, DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y CONSTRUCCION**; **c)** por medio de Resolución número SADS guion seiscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiséis (SADS-664-2026), de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiséis (2026), **"EL MINISTERIO"** aprobó lo actuado en el Acta de Evaluación Técnica y Adjudicación treinta y tres guion dos mil veintiséis (33-2026), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiséis (2026). **TERCERA: BASE LEGAL:** El presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PAXCAMAN HACIA ALDEA EL MANGO, FLORES, PETEN**, se suscribe con fundamento en: **a)** artículos uno (1), nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal b), diecisiete (17), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la **"LA LEY"**; **b)** artículo cuarenta y dos (42) de **"EL REGLAMENTO"**; **c)** artículo veintiséis (26) y veintiséis (26) Bis, Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; **d)** Acta de Evaluación Técnica y Adjudicación número treinta y tres guion dos mil veintiséis (33-2026), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiséis (2026); **e)** Resolución número SADS guion seiscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiséis (SADS-664-2026), de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiséis (2026), emitida por **"EL MINISTERIO"**: **CUARTA: DOCUMENTOS QUE**

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
Ing. Civil
Tel. 7773-5885 y 3309-0808

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.
16 SEP 2020

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVALENCIA CONTRACTUAL. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **a)** La oferta completa de **"LA SUPERVISORA"**, incluyendo el cuadro de cantidades estimadas de trabajo, que constituye el "Anexo 1" del presente contrato; **b)** Las bases de licitación pública número FSS guion LP guion cero cinco guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-05-2026)**, las especificaciones técnicas, especificaciones generales y las disposiciones especiales; **c)** Todos aquellos documentos que **"EL FONDO"** y **"EL MINISTERIO"** (disposiciones y resoluciones) emitan para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este contrato; **d)** El expediente administrativo de licitación pública número FSS guion LP guion cero cinco guion dos mil veintiséis (FSS-LP-05-2026) con disco compacto que contiene los términos de referencia; y, **e)** Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) con cargo a la estructura presupuestaria número dos mil veintiséis espacio once millones ciento treinta mil trece espacio doscientos diecisiete espacio cero cero espacio once espacio cero dos espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos uno espacio cuarenta y uno espacio mil doscientos cuatro espacio cero ciento uno (2026 11130013 217 00 11 02 001 000 001 188 1701 41 1204 0101), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q50,000.00)**, y las estructuras presupuestarias que le sean asignadas en función a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) y/o las que a futuro correspondan, lo que constituye el "Anexo 2" del presente contrato. Para la interpretación y ejecución del presente contrato deberá, en su orden, atenderse a lo estipulado en la ley de la materia, este contrato, la oferta de **"LA SUPERVISORA"** y documentos de licitación pública número FSS guion LP guion cero cinco guion dos mil veintiséis (FSS-LP-05-2026), ampliaciones y modificaciones del contrato, así como los documentos antes mencionados en esta misma cláusula. La prevalencia no supone contradicción, sino que complementación de todos los documentos y/o disposiciones legales. **"LA SUPERVISORA"** manifiesta en forma expresa que reconoció el lugar donde se ejecutará la obra a supervisar y que es del conocimiento de ambas partes la oferta presentada por **"LA SUPERVISORA"**. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto: **a)** la prestación de los servicios de supervisión técnica, administrativa y ambiental de los trabajos durante la ejecución de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con los alcances, obligaciones y demás condiciones establecidas en las bases de licitación pública número FSS guion LP guion cero cinco guion dos mil veintiséis (FSS-LP-05-2026) y las especificaciones técnicas, las disposiciones especiales. **"LA SUPERVISORA"** tendrá carácter de autoridad ante **"LA EJECUTORA"**,

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
7av. Casa # 36 Residenciales Las Rosas 2.5
Chuchilimango
Email - [illegible]
Tels. 7773-5886 y 5309-0648

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.
16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

por medio de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** y este dependerá de las instrucciones de **"EL FONDO"**, por medio de su coordinador; **b) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN:** consiste en la supervisión técnica, administrativa y ambiental de los trabajos descritos en los renglones de trabajo presentados por **"LA EJECUTORA"**, apegándose a las disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas de **"EL EVENTO"**, velando en todo momento por los intereses de **"EL ESTADO"**, respecto al costo, calidad y tiempo de ejecución de **"EL PROYECTO"**. **SEXTA: ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN. "LA SUPERVISORA"** deberá considerar al personal y equipo ofrecido para cumplir con los alcances y metodología de su oferta, para velar por la correcta supervisión de la ejecución de los trabajos de manera que se cumplan con los renglones de trabajo establecidos en los documentos presentados por **"LA EJECUTORA"** de **"EL PROYECTO"** y con el fiel apego al cumplimiento de las normas descritas en las bases de licitación pública. En general, **"LA SUPERVISORA"** tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas y administrativas inherentes a este tipo de servicio. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato, es de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.2,762,126.60)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el cual será pagado según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) con cargo a la estructura presupuestaria número dos mil veintiséis espacio once millones ciento treinta mil trece espacio doscientos diecisiete espacio cero cero espacio once espacio cero dos espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos uno espacio cuarenta y uno espacio mil doscientos cuatro espacio cero ciento uno (2026 11130013 217 00 11 02 001 000 001 188 1701 41 1204 0101), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q50,000.00), y las estructuras presupuestarias que le sean asignadas en función a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) y/o las que a futuro correspondan, por lo que **"LA SUPERVISORA"** no podrá ejecutar trabajos que excedan del monto asignado en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna. **"EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"** efectuará las gestiones que permitan obtener la disponibilidad presupuestaria faltante para el presente ejercicio fiscal, de ser factible, o para los presupuestos futuros con cargo a las partidas presupuestarias que en el futuro correspondan. En caso de que no se cuente con las partidas y créditos presupuestarios que permitan realizar pagos con el presente contrato, **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"** podrá ordenar la suspensión de los trabajos y **"EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"** hará las gestiones a efecto de obtener el financiamiento para continuar

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
7av. Casa # 30 Residenciales Las Rosas 2-5
Quetzaltenango
Email - dicicoingenieria@gmail.com
Tels. 7773-5886 y 3054-0648

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

con la supervisión. Si obtiene los créditos presupuestarios necesarios, se levantará la suspensión de los trabajos y se continuarán los mismos. En caso de que no fuera posible obtener los fondos, el contrato será resuelto unilateralmente por **"EL ESTADO"** y se dará por vencido anticipadamente el plazo contractual, procediéndose a la recepción de los servicios ejecutados y a la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de **"LA LEY"**. **OCTAVA: FORMA DE PAGO. I) ANTICIPO.** No se otorgará anticipo sobre el valor del contrato; **II)** Las condiciones de pago, se pagará a **"LA SUPERVISORA"** pagos proporcionales al avance físico o la obra de forma mensual, con la aprobación de **"EL FONDO"** del informe del periodo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación Pública; **III) FLUCTUACIÓN DE PRECIOS.** No se reconocerán pagos por sobrecostos, por los servicios de supervisión; **IV) MONEDA DE PAGO.** Los pagos se harán a **"LA SUPERVISORA"** única y exclusivamente en quetzales, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en **"LA LEY"**; y, **V)** Para efectos de pago, **"LA SUPERVISORA"** deberá presentar Factura Electrónica en Línea (FEL), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación Pública. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO CONTRACTUAL E INICIO DE LOS TRABAJOS. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **II) PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo para la ejecución de los trabajos de supervisión es de **DIEZ (10) MESES CALENDARIO**, contados a partir de que se notifique a **"LA SUPERVISORA"** el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y se suscriba la orden y acta de inicio de la supervisión de **"EL PROYECTO"**. **III) INICIO DE TRABAJOS.** El inicio de la supervisión de los trabajos empezará a contar a partir que **"LA SUPERVISORA"** y **"EL FONDO"** suscriban la orden y el acta de inicio de supervisión de **"EL PROYECTO"**. **DÉCIMA: LIBROS Y ARCHIVOS. a) "LA SUPERVISORA"** utilizará los libros de actas y de conocimientos establecido en las bases de licitación pública de **"EL EVENTO"**; **b) "LA SUPERVISORA"** se obliga a organizar y mantener todos los archivos debidamente ordenados, para cualquier consulta o informe relativos a la supervisión de **"EL PROYECTO"**; y, **c)** los documentos de estos archivos y los libros referidos anteriormente deberán ser entregados de conformidad a lo establecido en las bases de licitación pública bajo inventario a **"EL FONDO"** o al funcionario que se designe, inmediatamente después de concluir las actividades de **"LA SUPERVISORA"**. **DÉCIMA PRIMERA: INFORMES. "LA SUPERVISORA"** tiene la obligación de preparar los informes establecidos en las bases de licitación pública, siendo los siguientes: 1) Deberá presentar en la fecha programada por **"EL FONDO"**, los documentos de pago y demás documentación técnica legal administrativa solicitada por **"EL FONDO"**; **2)** Llevar

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
Tav. Casa # 36 Residenciales Las Rosas Z.5
Ogutzaltenango
Email - constdicico@gmail.com
Tels. 7773-5886 y 5309-0648

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

a diario controles previos y controles corrientes de seguimiento que servirán de base para la elaboración del informe mensual y en caso de incumplimiento por parte de **"LA EJECUTORA"**, debe anotar en bitácora y notificar a **"LA EJECUTORA"** en forma inmediata en orden de campo con copia a **"EL FONDO"**; **3) "LA SUPERVISORA"** deberá entregar mensualmente con cada estimación de pago, el informe sobre el progreso de **"EL PROYECTO"**, agregando los asuntos que considere de relevante importancia, debiendo abarcar como mínimo los aspectos establecidos en las bases de licitación pública; y, **4)** Toda la documentación adicional o dictámenes que requiera **"EL FONDO"**. **DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto se considerará como causas de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: **a)** Siniestros de orden natural; movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; **b)** Guerra civil; **c)** Huelgas y paros laborales; **d)** Desórdenes públicos; **e)** Eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; **f)** Hallazgos de índole arqueológico; **g)** Condiciones ambientales preexistentes, como se define más adelante; **h)** Variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para **"LA EJECUTORA"**; e, **i)** Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar al caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Si se hubieren suspendido temporalmente los trabajos, desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, **"LA EJECUTORA"** lo hará del conocimiento de **"LA SUPERVISORA"** para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la reactivación de **"EL PROYECTO"**, pero no se le pagará, por ningún motivo, los gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que dure la suspensión. La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la terminación anticipada del contrato. El término "Condiciones Ambientales Preexistentes" se refiere a cualquier condición del medio ambiente cercana o afectando directa o indirectamente en el lugar de los trabajos, no conocida por las partes pero existente previo la

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
7av. Casa #36 Residencial Las Rosas ZS
Quetzaltenango
Email - condicicoquetzaltenango
Tels. 7773-5886 y 5309-0648

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

fecha de suscripción del presente contrato y, en cualquier caso, relacionada con o resultante del manejo, uso, transporte, almacenamiento, emisión o desecho de cualquier sustancia natural o artificial (ya sea en su estado sólido, líquido o gaseoso) capaz de producir daño a seres humanos o a cualquier organismo viviente, o capaz de dañar el medio ambiente o la salud pública o crear una amenaza a la seguridad pública, incluyendo, de manera no limitativa, todo contaminante y toda sustancia dañina, tóxica, radioactiva, nociva, corrosiva o peligrosa y toda sustancia controlada, con respecto de cada una de las que se establecen obligaciones y se asigna responsabilidad bajo la ley de medio ambiente aplicable, artefactos explosivos, municiones y materiales potencialmente peligrosos. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL PROYECTO"**. En caso de suspensión de los trabajos de **"EL PROYECTO"**, por causas no imputables a **"LA SUPERVISORA"**, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la nueva fecha de finalización. Las suspensiones se deberán notificar a **"LA SUPERVISORA"**. **"LA SUPERVISORA"** deberá de velar que se tramiten sus endosos y sus certificaciones, así como los de **"LA EJECUTORA"** correspondientes a las fianzas y seguros que cubran el tiempo de suspensión y reinicio de actividades. En el caso de que en **"EL PROYECTO"** se haya iniciado con el proceso de ejecución de los trabajos, solamente se pagará a **"LA SUPERVISORA"** el porcentaje pendiente de ejecutar lo cual deberá ser supervisado y determinado por **"EL FONDO"** de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación y el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS.** Conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de **"LA LEY"**, y cuarenta y tres (43) de **"EL REGLAMENTO"**. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE "LA SUPERVISORA".** Los **"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** de **"EL PROYECTO"** comprenden en forma específica más no limitativa, lo siguiente: **1) OBJETIVO DE LAS OBLIGACIONES.** Velar y hacer que se cumplan todas las regulaciones técnicas, económicas, administrativas, legales y ambientales contenidas en el instrumento ambiental que corresponda y la resolución aprobatoria del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- que sean necesarias de acuerdo al diseño y método constructivo de **"EL PROYECTO"** a ejecutar, conforme a: las Especificaciones Generales, las Disposiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, **"LA LEY"** y **"EL REGLAMENTO"; 2) ESTUDIO DE DOCUMENTOS. "LA SUPERVISORA"** revisará los documentos contractuales y programas de trabajo correspondientes, hasta llegar a conocer lo suficiente sobre **"EL PROYECTO"**, a efecto de aportar recomendaciones si fueran necesarias con el aval del **"EL FONDO"** para que pueda disponer adecuada y oportunamente de lo necesario para coordinar su trabajo con **"LA EJECUTORA"** y evitar por estos motivos, demoras, atrasos o

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
7av. Casa # 36 Residenciales Las Rosas Z.5
Quetzaltenango
Email - constitucion@gmail.com
Tels. 7773-5886 y 5309-0648

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

situaciones que tiendan a entorpecer su ejecución; **3) ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO. "LA SUPERVISORA"** debe designar al **"DELEGADO RESIDENTE"**, Auxiliar, Supervisor Ambiental, personal de topografía y personal de laboratorio, de conformidad con la oferta presentada. **"LA SUPERVISORA"** no podrá prescindir de los servicios del personal profesional sin causa comprobada, debidamente justificada y previo aviso a **"EL FONDO"**, de lo contrario quedará sujeta a incumplimiento de obligaciones; **4) SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL. "LA SUPERVISORA"** por medio del profesional universitario con licencia vigente de consultor individual categoría "B" ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, debe tener la calidad de colegiado activo y cumplir las funciones siguientes: **4.1)** Supervisar y exigir el manejo técnico ambiental de sitios de disposición de material de desperdicio, campamentos, talleres, planta de trituración, planta de asfalto, bancos de préstamo, control de erosión y todo lo relacionado con construcción de carreteras; **4.2)** Permanecer en **"EL PROYECTO"** por lo menos dos (2) días por semana, que coincidan con los días de permanencia del Ejecutor Ambiental de **"EL PROYECTO"**, durante la fase de construcción del mismo, debiendo supervisar que las actividades de ingeniería se ejecuten adecuadamente para que no generen mayores daños ambientales; **4.3)** Es responsable de monitorear permanentemente el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales contenidas en el instrumento ambiental que corresponda y aquellas que a su criterio deberá incorporarse según la ejecución de **"EL PROYECTO"**, tomando las acciones pertinentes en caso de incumplimiento por parte de **"LA EJECUTORA"**; **4.4)** Velará porque la ubicación, funcionamiento y explotación de bancos de materiales y depósitos de combustibles, que estén basados en las Leyes y Reglamentos respectivos del Ministerio de Energía y Minas; **4.5)** Deberá revisar y aprobar el informe mensual que presentará el Ejecutor Ambiental de **"EL PROYECTO"**, referente al avance de las Medidas de Mitigación Ambiental y las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales contenidas en el instrumento ambiental que corresponda y las Bases de Licitación; **4.6)** Deberá poseer, conocer y exigir la aplicación de la normativa siguiente: a) Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes Edición 2025 (Acuerdo Ministerial No. 24-2025 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda). b) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto No. 57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo No. 122-2016). c) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto No. 68-86) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento, (Acuerdo Gubernativo No. 23-2003). d) Ley Forestal (Decreto Número 101-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento,

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
7av. Casa # 36 Residenciales Las Rosas 2.5
Quetzaltenango
Email - consdicico@gmail.com
Tels. 2773-5886 y 5309-0649

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala, 16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

(Acuerdo Gubernativo No. 10-98, ambos con sus reformas vigentes). e) Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89) del Congreso de la República de Guatemala. f) Ley de Comercialización de Hidrocarburos (Decreto 109-97) del Congreso de la República de Guatemala. g) Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 26-97) del Congreso de la República de Guatemala. h) Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (Acuerdo Gubernativo 137-2016). i) Cualquier otra legislación, normativa técnica, reglamento ambiental, municipal o sectorial vigente que sea aplicable al tipo de proyecto, al área de intervención o a las obligaciones contractuales; **4.7)** De la lista de personal profesional y técnico indicado en su Oferta, **"LA SUPERVISORA"** no puede realizar cambio alguno, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y previo aviso a **"EL FONDO"** o en caso que así lo soliciten las autoridades de **"EL MINISTERIO"** o **"EL FONDO"**; **4.8)** Salvo en caso de necesidad comprobada y justificada, **"LA SUPERVISORA"** puede realizar cambios de personal enviando a **"EL FONDO"** por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, la hoja de vida del profesional que propone para sustituir al indicado en su oferta, y debe exponer claramente el motivo del cambio, en ningún caso representará algún costo adicional a **"EL PROYECTO"**, deberá adjuntar copia del finiquito respectivo y constancia del último pago. Para poder realizar dicho procedimiento deberá hacer la solicitud de sustitución por un profesional de iguales o mayores calidades a **"EL FONDO"**, el cual emitirá la aprobación o no aprobación respectiva; **4.9) "EL FONDO"** podrá solicitar sustitución de personal por causa justificada debidamente comprobada; **5)** Para efectuar los controles de topografía o ensayos de laboratorio, La supervisora utilizará equipo propio los cuales deben estar en buen estado o podrá contratar servicios externos para el mismo fin, siempre y cuando haya sido adjudicado en el evento, haciéndolo saber por escrito al FSS previo a su contratación para que la institución pueda certificar la calidad del proveedor mediante dictamen técnico emitido por la coordinación de supervisión a través del monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, luego de verificado el equipo e instalaciones para el caso del laboratorio, verificándolo por medio de certificados de calibración correspondientes, emitidos por entidad acreditada para el efecto, de tal manera que los resultados sean de la más alta calidad; **6)** Debe contar con el equipo necesario de: transporte, comunicaciones, oficina, así como los materiales para su operación; **7) "LA SUPERVISORA"** es responsable de verificar que todos los trabajos se ejecuten de acuerdo con sanas prácticas de ingeniería, el contrato de construcción de **"LA EJECUTORA"**, las bases de licitación pública, las especificaciones de **"EL EVENTO"**, así como verificar que se cumpla con la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento

DICICO
Director de Investigación Civil y Construcción
No. Colegiado 10,000
Tel. 77755306 y 5309-0648

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Ambiental; **8) AUTORIDAD DEL DELEGADO RESIDENTE. "El DELEGADO RESIDENTE"** debe decidir sobre todos los problemas que se presenten respecto a la calidad y aceptabilidad de los materiales entregados, los procedimientos constructivos empleados, el trabajo ejecutado y el ritmo de ejecución de la obra; todas las dudas que surjan respecto a la interpretación de las especificaciones y todas las interrogantes que se presenten sobre el cumplimiento del contrato, por parte de **"LA EJECUTORA"** de conformidad con las normas que le rigen. **"LA SUPERVISORA"** es responsable de verificar la ejecución completa de la obra en los aspectos referentes a costo, calidad y tiempo. **"EL DELEGADO RESIDENTE"** debe permanecer el cien por ciento (100%) del periodo de ejecución de la obra, situación que deberá demostrar por medio de fotografías tomadas con algún programa que consigne la fecha, hora y coordenada georreferenciada de la fotografía, al menos tres veces al día (mañana, mediodía y tarde) de cada día que permanezca en campo. El Ingeniero Auxiliar también deberá permanecer en campo únicamente en los períodos en que **"EL DELEGADO RESIDENTE"** no se encuentre presente o necesite apoyo, con el fin de asegurar la continuidad de la supervisión y apoyo a las actividades del proyecto. Todo esto deberá ser informadas con anticipación al monitor de ejecución y supervisión de proyectos por medio del correo institucional, pero bajo ninguna circunstancia cuando **"EL DELEGADO RESIDENTE"** no se encuentre presente en campo. Para demostrar su presencia en campo deberá utilizar el mismo procedimiento descrito para **"EL DELEGADO RESIDENTE".** Estas fotografías deberán ser enviadas por medio de correo electrónico semanalmente y formarán parte del informe fotográfico de avances que debe presentar **"LA SUPERVISORA".** El incumplimiento de esta disposición estará sujeto a las sanciones descritas en el presente contrato. Cualquier ausencia del personal de campo de **"LA SUPERVISORA"** deberá ser reportado y justificado al correo electrónico de la institución y será el monitor de supervisión y ejecución quién determinará la validez de la excusa para documentar o no el incumplimiento. **"EL DELEGADO RESIDENTE"** y el ingeniero auxiliar de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** tienen la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la presencia de los profesionales de la empresa ejecutora y documentar el incumplimiento de los mismos reportándolo oportunamente para aplicar las sanciones establecidas en el contrato de **"LA EJECUTORA".** De no cumplir con esta responsabilidad será la empresa supervisora quién estará sujeta a las sanciones establecidas en el presente contrato. **9)** Al finalizar la obra **"LA SUPERVISORA"** debe preparar los cuadros de liquidación previamente conciliados con **"LA EJECUTORA"** de la obra e incluirlos en el Informe Final; **10) CONTROL DE PAGOS. "LA SUPERVISORA"** está en la obligación de: **10.1)** De conformidad al Programa de Trabajo autorizado para **"EL PROYECTO"**, **"LA SUPERVISORA"** debe verificar el

DICOC
Dirección de Infraestructura Civil y Construcción
3ra. Calle 8-60 Residenciales Los Arcos 2 Zona 12
Quetzaltenango
Email: - constructora@fss.gob.gt
Tels: 7775-9800 | 5309-6640

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda **CERTIFICA**: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

avance de la obra y basándose en ella, autorizar las estimaciones de pago y recomendar el correspondiente pago solicitado; **10.2)** Deberá presentar en la fecha programada por "**EL FONDO**" los documentos de pago y demás documentación técnica, legal y administrativa solicitada por "**EL FONDO**"; **10.3)** Deberá llevar a diario controles previos y sus controles corrientes de seguimiento que servirán de base para elaborar el informe mensual y en caso de incumplimiento debe anotar en bitácora y notificar a **"LA EJECUTORA"**, y de forma inmediata en orden de campo con copia a **"EL FONDO". 11) INFORMES.** la Supervisora tiene la obligación de preparar los informes siguientes: **11.1) "LA SUPERVISORA"** deberá entregar mensualmente con cada estimación de pago, el Informe sobre el progreso del proyecto, agregando los asuntos que considere de relevante importancia, debiendo abarcar como mínimo los aspectos contenidos en las bases de la licitación. **12) CONTROLES GENERALES. 12.1)** Durante el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, **"LA SUPERVISORA"** debe inspeccionar y controlar todos los trabajos realizados por **"LA EJECUTORA"**, incluyendo las Medidas de Mitigación Ambiental; **12.2)** Debe llevar en la obra desde el inicio hasta su terminación, un diario de actividades (Bitácora Electrónica) del trabajo, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la que se consignará el desarrollo de las labores, acontecimientos relevantes, incumplimientos, órdenes de campo giradas a **"LA EJECUTORA"** y el avance de **"EL PROYECTO"**; **12.3)** Velar por el fiel cumplimiento de las condiciones contractuales y del desarrollo de los trabajos dentro del programa vigente; **12.4)** Coordinar y estudiar las medidas necesarias para que **"LA EJECUTORA"** desarrolle **"EL PROYECTO"** de acuerdo con el programa de ejecución vigente debiendo exigirle el aprovisionamiento anticipado de insumos, trazo y equipo necesarios para la ejecución de cada renglón de trabajo, con el fin de evitar atrasos o perjuicios en el desarrollo de las obras, siendo su responsabilidad exigir a **"LA EJECUTORA"** la implementación de estas acciones o medidas necesarias; en caso de incumplimiento deberá notificarlo a **"LA EJECUTORA"** en orden de campo con copia a **"EL FONDO"**; **12.5)** Debe comunicar por escrito a **"EL FONDO"**, las sugerencias o reclamos de **"LA EJECUTORA"** y a la vez informar, comentar y expresar sus opiniones y recomendaciones para que **"EL FONDO"** decida lo que estime conveniente. De toda comunicación oficial por escrito debe enviar copia a **"EL FONDO"**, con la información necesaria; **12.6)** Realizar el seguimiento y monitoreo ambiental de las Medidas de Mitigación y las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales contenidas en la evaluación ambiental que aprobada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y otras que sean necesarias durante el desarrollo de **"EL PROYECTO"** para minimizar o atenuar los impactos ambientales; **12.7)** Debe revisar y aprobar el informe mensual del Ejecutor Ambiental de "EL PROYECTO", referente

DICICO
Director de Infraestructura Civil y Construcción
7ma Calle 6-36 Residenciales Las Rosas 2F
Quetzaltenango
Email: constructoragmail.com
Tels: 7773-5806 y 5809-6698

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo, Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

al avance de renglones de trabajo ambientales antes de enviado a "EL FONDO" firmado y sellado el informe como visto bueno de la información que contiene; **12.8)** Debe efectuar las mediciones y cálculos necesarios en campo cuando se reporte la finalización de los trabajos, para determinar las cantidades finales ejecutadas en los distintos renglones de trabajo, las cuales remitirá a **"EL FONDO"** en forma impresa y digital, conciliándolos previamente con "LA **EJECUTORA"; 12.9)** Debe revisar y aprobar los planos finales elaborados por **"LA EJECUTORA"**, en los cuales se incluirán todas las modificaciones realizadas en **"EL PROYECTO"** y que estén de acuerdo con las Disposiciones Especiales, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas. La presentación de los planos finales será un requisito ineludible para la recepción final de los trabajos de **"EL PROYECTO"** debiendo ser en forma impresa, firmada, sellada y timbrada por el profesional responsable, dichos planos deberán ser entregados escaneados conteniendo sus firmas y sellos correspondientes, así mismo deberá entregarse en CD los planos en formato editables en extensión CAD y en formato PDF. **12.10)** Debe disponer en **"EL PROYECTO"** de libros y registros para hacer constar las operaciones y situaciones relacionadas con el desarrollo del mismo, los cuales estarán a la disposición para ser revisados por cualquier personal de **"EL FONDO". 12.11)** Debe participar por medio de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** en **"EL PROYECTO"**, con empleados o funcionarios de **"EL FONDO"** en la recepción de las obras y velar por el cumplimiento de las recomendaciones que emita la Comisión Receptora y Liquidadora de **"EL FONDO"; 13) OBLIGACIONES LABORALES.** El personal contratado por **"LA SUPERVISORA"** queda bajo su responsabilidad como patrono, estando obligado a cumplir con las leyes, disposiciones laborales y de seguridad social, por lo que exime a **"EL ESTADO"**, a **"EL MINISTERIO"** y a "EL **FONDO"**, incluyendo sus personeros y representantes, de cualquier reclamación sobre los aspectos relacionados; **14)** La presencia de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** y de su Ingeniero Auxiliar debe ser permanente durante el desarrollo de los trabajos de "**EL PROYECTO**" hasta su finalización; **15) ASESORÍA TÉCNICA. "LA SUPERVISORA"** está obligada a prestar asesoría técnica a **"EL FONDO"**, en los siguientes aspectos: métodos constructivos, nuevos métodos de laboratorio, optimización de maquinaria, estudios de tránsito que puedan presentarse durante todo el período de construcción, así como en los aspectos ambientales que no hayan sido previstos en el instrumento de evaluación Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-; **16) VISITAS. "LA SUPERVISORA"**, por medio de su personal ejecutivo y profesional debe acompañar a los funcionarios de **"EL MINISTERIO"** y **"EL FONDO"** en todas las visitas que efectúen a **"EL PROYECTO"; 17) OBLIGACIONES DE EQUIPO. "LA SUPERVISORA"** está obligada a mantener el equipo mínimo ofertado y destinado a **"EL PROYECTO"**, así como de

DICICO
Dirección de Infraestructura Civil y Construcción
7ma. Calle 6-36 Residenciales Las Rosas 2-5
Quetzaltenango
Email - ...
Tels. 7775-5885 / 30070640

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramirez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

comunicación y vehículos para el transporte del personal durante la etapa de construcción, el no cumplimiento de este aspecto podría ser justificación para el no pago del personal o equipo correspondiente; y, **18)** **"LA SUPERVISORA"** deberá portar en todo momento el equipo de seguridad industrial y de la misma manera velar porque el personal de la **"LA EJECUTORA"** porte este equipo, según la actividad que esté desarrollando, siendo estos: **18.1)** Botas de trabajo: el calzado de seguridad es un elemento de protección personal que brinda protección de posibles riesgos al pie del usuario, deberá contar con puntera de acero y plantilla para brindar mayor confort al usuario. La estructura deberá ser impermeable; **18.2)** Capa para lluvia: fabricada con material impermeable, debe contar con capucha desmontable, puños con ajustes elásticos interiores para evitar que entre el agua o el frio durante las actividades que se realicen en **"EL PROYECTO"**. Con bolsillos de seguridad con tapa, cierre doble con cremallera y botones de presión; **18.3)** Casco de seguridad: elemento de seguridad industrial diseñado para proporcionar protección craneana debiendo ser su estructura lo suficientemente reforzada para la protección del cráneo; **18.4)** Chaleco reflectivo: el chaleco deberá contar con bandas reflectivas que permita visualizar al usuario durante el día o en la oscuridad. Por medio del color fluorescente y las bandas reflectivas el usuario queda visiblemente identificado frente a situaciones de peligro y bajo cualquier tipo de luz diurna o nocturna; **18.5)** Protección auditiva: debe brindar una excelente protección debiendo proteger a los oídos de los ruidos que superen los veintidós niveles de decibelios (22 db), compuesto por dos (2) orejeras acolchadas para un mayor confort; **18.6)** Guantes de protección: los guantes deberán ser de puño corto para proteger las manos de los riesgos durante la jornada de actividades en **"EL PROYECTO"**, evitando que las manos queden expuestas a los factores mecánicos y abrasivos; **18.7)** Anteojos de seguridad: lentes transparente de material incoloro con filtro UV, marco y patilla regulable; **18.8)** Botiquín de primeros auxilios: deberá contar en **"EL PROYECTO"**, y durante toda la vigencia de **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** un botiquín de primeros auxilios que deberá contener todos los insumos necesarios para brindar el auxilio básico al personal al momento de acontecer algún accidente. **<u>DÉCIMA SEXTA:</u> RESPONSABILIDAD DE "LA SUPERVISORA" EN CADA ETAPA.** Los servicios a contratar serán prestados en cada etapa de la manera siguiente: **1) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.** **"LA SUPERVISORA"** debe llevar las actividades técnicas, administrativas, legales, ambientales y de campo que sean necesarias para velar por el cumplimiento de la ejecución de los trabajos de **"EL PROYECTO"** incluyendo las correcciones a los diseños de ser necesarias. Las actividades que **"LA SUPERVISORA"** debe desarrollar en este período con **"LA EJECUTORA"** comprenderán y sin limitarse a ellas las siguientes: **1.1)** Recorrer e inspeccionar

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
7ma. Calle 7-30 Residenciales Las Rosas 2
Quetzaltenango
Email - constructor@gmail.com
Tel. 7773-5555 / 5555-6292

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

16 SEP 2026

Lic. Jose Antonio Alvarado Ramirez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

continua y detalladamente **"EL PROYECTO"**; **1.2)** Cuantificar las cantidades de trabajo, verificando si las mismas se ajustan a las necesidades de **"EL PROYECTO"**; **1.3)** Dar análisis, aprobación si lo amerita y trámite a los documentos de cambio ante el **"EL FONDO"**; **1.4)** Replanteo del alineamiento horizontal y vertical basado en la sección típica definida, con las recomendaciones de los cambios necesarios previos a la ejecución de las obras; **1.5)** Mantener control constante sobre el estado de la calidad y uso de los bancos de materiales y los materiales incorporados y aprobados para las obras de **"EL PROYECTO"**; **1.6)** Ordenar los renglones de trabajo de mitigación ambiental, determinando y localizando las áreas de depósito de materiales de desperdicio, operación de campamento, bancos de material y de otras actividades de construcción que puedan impactar al ambiente; **1.7)** Mantener supervisión constante sobre la ejecución de cada reglón de trabajo a ejecutar por parte de **"LA EJECUTORA"** y emitir las órdenes de campo clara y detalladamente en beneficio de **"EL PROYECTO"**. **2) ETAPA AL FINALIZAR EL PROYECTO.** A partir de la fecha de finalización de la obra **"LA SUPERVISORA"** colaborará en la fase de recepción de **"EL PROYECTO"**. **DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN AL MONTO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISORA. a) MODIFICACIÓN AL MONTO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISORA:** El monto contractual de la supervisora no podrá ser modificado, aún en casos de prórroga contractual autorizada a **"LA EJECUTORA"** de **"EL PROYECTO"**, bajo cualquiera de las condiciones que **"LA LEY"** establece. **DÉCIMA OCTAVA: FIANZAS Y SEGUROS. I) FIANZAS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD. "LA SUPERVISORA"** deberá otorgar Fianza de Cumplimiento constituida de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación; **b) FIANZA DE SALDOS DEUDORES Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD:** Esta fianza debe cubrir el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **"EL FONDO"**, y, **"EL MINISTERIO"**, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación Pública de **"EL EVENTO"**; **d) FORMALIDADES, AUTENTICIDAD DE LAS FIANZAS Y ACTUALIZACIÓN DE LAS FIANZAS. 1. Formalidades.** Las Fianzas a que se refieren los anteriores numerales deberán otorgarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública de **"EL EVENTO"**; **2. Autenticidad.** De conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de **"LA LEY"** y el artículo cincuenta y nueve (59) de **"EL REGLAMENTO"**, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita **"LA AFIANZADORA"**, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. Los funcionarios o empleados públicos que tengan conocimiento de indicios de falsificación de fianzas, están obligados a presentar las denuncias

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
Tzn. Cinc # 36 Residenciales Las Acacias 2,5
Quetzaltenango
Email - contacto@dicico.com
Tels. 7770-3838 y 5507 4948

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

ante las autoridades competentes; **3. Actualización.** El funcionario que corresponda, será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por **"LA SUPERVISORA"**, de omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. **"LA SUPERVISORA"** si omite actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedora de una multa de conformidad con el artículo ochenta y ocho (88) de **"LA LEY"**, así como a la suspensión inmediata de los pagos a los que tenga derecho; **d) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas, **"EL FONDO"** rendirá informe circunstanciado a **"EL MINISTERIO"**, adjuntando los documentos que demuestren los incumplimientos. Así como lo demás establecido en las bases de licitación pública de **"EL EVENTO". II) SEGUROS. "LA SUPERVISORA"**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato, deberá constituir y presentar a **"EL FONDO"** las pólizas de seguros siguientes: **a) SEGUROS POR LESIONES Y MUERTE ACCIDENTAL DE SUS TRABAJADORES,** por un monto mínimo de cien mil quetzales (Q.100,000.00); **b) SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS QUE INCLUYA LESIONES CORPORALES Y MUERTE ACCIDENTAL Y DAÑOS A LA PROPIEDAD,** por un monto mínimo de ochenta mil quetzales (Q.80,000.00), de conformidad con el artículo setenta (70) de **"LA LEY"**, y cincuenta y ocho (58) de **"EL REGLAMENTO"**. **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES.** Las sanciones que se establecen a continuación serán impuestas sin perjuicio de que los actos que hayan dado lugar a ellas sean constitutivos de delito, en tal caso se hará del conocimiento del Ministerio Público para deducir las responsabilidades. Las sanciones se aplicarán de conformidad con las faltas de la forma siguiente: **a)** sanción por variación en calidad o cantidad, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de **"LA LEY"**, a **"LA SUPERVISORA"**, empleados o funcionarios, así como a quienes reciban la obra o **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** en nombre de **"EL ESTADO"** en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. La multa a imponer es sin perjuicio de las acciones penales que deben iniciarse por **"EL FONDO"** en contra de **"LA SUPERVISORA"**, si el ánimo de variación de la calidad o cantidad es económico, además deberá contar con oficinas en **"EL PROYECTO"**, con el personal y el equipo adecuado propuesto en su oferta. **"EL FONDO"** no proporcionará local para oficinas de **"LA SUPERVISORA"** en la ciudad de Guatemala, considerando que éste deberá mantener por su cuenta, un sistema eficaz de comunicación con las oficinas centrales de **"EL FONDO"** ubicadas en la ciudad de Guatemala. **b)** Si en cada visita que se efectúe no se encontrare el personal profesional y técnico propuesto por **"LA SUPERVISORA"** en su oferta y nombrado, así como su equipo para aseguramiento de

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
7av. Casa # 36 Residenciales Los Rosales
Quetzaltenango
Email - contdicico@gmail.com
Tels. 7773-5886 y 5309-0648

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

control de calidad en obra, se le sancionará con una multa equivalente del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del pago correspondiente al período de la visita. Esta multa será por cada visita que realicen los funcionarios o autoridades de **"EL FONDO"** y/o de **"EL MINISTERIO".** Al establecer las anomalías, lo harán constar por escrito y se dará aviso a las autoridades de **"EL FONDO"**, para que proceda a hacer efectivas las multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales no excederán del cuarenta por ciento (40%) del monto mensual de pago por **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"**. Si se dieran más de tres (3) faltas por mes y como máximo seis (6) sanciones a lo largo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**. **"EL MINISTERIO"** o **"EL FONDO"** podrán proceder a realizar los trámites para rescisión o terminación del presente contrato administrativo de supervisión por incumplimiento; lo anterior sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de hacer efectiva la fianza de cumplimiento constituida por **"LA SUPERVISORA"** a favor de **"EL MINISTERIO"**. **c)** En el caso de que **"EL FONDO"** por medio de **"LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN"** comprobare que **"LA SUPERVISORA"** no está llevando a cabo un adecuado control de calidad en **"EL PROYECTO"**, se le sancionará con una multa de cuarenta mil quetzales (Q. 40,000.00), cada vez que esto suceda, hasta un máximo de tres (3) sanciones por mes y como máximo seis (6) sanciones a lo largo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, posterior a lo cual podrá proceder a realizar los trámites para rescisión o terminación del presente contrato por incumplimiento; lo anterior sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento constituida por **"LA SUPERVISORA"** a favor de **"EL MINISTERIO"**. **d)** La no presentación del informe técnico mensual en el plazo estipulado en su oportunidad por **"LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN"**, se le sancionará con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del pago correspondiente del mes. **e)** Si la Bitácora llevada en **"EL PROYECTO"** no se encuentra al día y que no se evidencien las actividades realizadas por día, se sancionará a **"LA SUPERVISORA"** con una multa de veinte mil quetzales (Q.20,000.00), cada vez que sea comprobado este hecho por cualquier funcionario de **"EL FONDO"** y/o de **"EL MINISTERIO"**, hasta un máximo de tres (3) sanciones por mes y como máximo seis (6) sanciones a lo largo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, posterior a lo cual podrá proceder a realizar los trámites para rescisión o terminación unilateral del presente contrato administrativo de supervisión por incumplimiento; lo anterior sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento constituida por **"LA SUPERVISORA"** a favor de **"EL MINISTERIO"**. Las anotaciones en bitácora se verificarán en las visitas de campo, si es física; y si es electrónica, se verificará de forma aleatoria y en la entrega del informe técnico mensual. **f)** Por incumplimiento en no ordenar y velar por la implementación de las medidas de mitigación

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
7ma. Calle 7-56 Residenciales Las Rosas 2B
Quetzaltenango
Email - constdicico@gmail.com
Tels. 7773-3845 y 5560-0668

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del ~~original en su~~ presencia.
Guatemala.

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

ambiental y las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales establecidas para el Proyecto, se sancionará a **"LA SUPERVISORA"** con una multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00), cada vez que sea debidamente comprobado este hecho por cualquier funcionario de **"EL FONDO"** o de **"EL MINISTERIO"** y que se demuestre la falta de acciones por parte de **"LA SUPERVISORA"** hacia **"LA EJECUTORA"**, se aplicará en el pago correspondiente debiendo hacer las acciones ambientales pertinentes en forma inmediata. **g)** A **"EL SUPERVISOR"** se le aplicará una multa de cien mil Quetzales (Q.100,000.00), en caso de sustitución sin autorización de **"EL FONDO"** de los profesionales originalmente propuestos en su oferta, salvo que los mismos sean debidamente justificados y documentados en caso de fuerza mayor como: muertes, accidentes, enfermedad incurable o incapacidad permanente y sentenciado a cumplir condena; a partir de la fecha que entre en funciones el profesional sustituto. En caso que la sustitución se efectúe a solicitud del **"EL FONDO"**, no se hará ninguna deducción a **"LA SUPERVISORA". h)** Por atraso en la entrega de los servicios se realizará con base en las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicar las multas sin perjuicio de la facultad que tiene **"EL FONDO"** para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial, se sancionará con el pago de una multa que se aplique a **"LA SUPERVISORA"** del cinco por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra la supervisora, desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de **"LA LEY". i)** En cualquier otro caso que no esté contemplado en las anteriores sanciones **"EL FONDO"** y **"EL MINISTERIO"** comprobaren que **"LA SUPERVISORA"** no cumpliera con las obligaciones establecidas en este contrato y las bases, se le sancionará con una multa de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), por cada mes que se determine el incumplimiento de las mismas. **j)** Aplicación de las sanciones: **"EL MINISTERIO"** será el responsable de emitir las sanciones correspondientes y establecer la metodología y procedimiento para su cobro. De conformidad con el Artículo treinta y cinco (35) de **"LA LEY"**, las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciera efectivo, de oficio se requerirá por única vez a **"LA SUPERVISORA"** su cumplimiento, previniéndolo que en caso de

DICICO

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **VIGÉSIMA: SUBCONTRATOS Y CESIÓN DE DERECHOS. A) SUBCONTRATOS. "LA SUPERVISORA"** tiene prohibido hacer subcontrataciones (se exceptúa los contratos del personal técnico y profesional); **B) CESIÓN DE DERECHOS.** A **"LA SUPERVISORA"** le queda prohibido expresamente ceder, enajenar, transferir, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL FONDO"**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. I) POR INCUMPLIMIENTO DE "LA SUPERVISORA".** Si incurre en cualesquiera de las causales de incumplimiento del contrato, **"EL FONDO"**, debe dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: **a)** Si **"LA SUPERVISORA"** no inicia con la prestación de los servicios en el plazo indicado en el acta de inicio de la prestación de los servicios de supervisión; **b)** En caso de evidente negligencia de **"LA SUPERVISORA"** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones que contrae en el presente contrato, según informe de **"EL FONDO"**; **c)** Si **"LA SUPERVISORA"** es declarada en quiebra; **d)** Si **"LA SUPERVISORA"** no presenta las fianzas y seguros a que está obligada; **e)** Si **"LA SUPERVISORA"** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente contrato; y, **f)** Las demás establecidas en las leyes y este contrato. **II) POR FUERZA MAYOR.** El contrato se podrá dar por terminado por **"LA SUPERVISORA"** por las causas de fuerza mayor indicadas en la cláusula décima segunda del presente contrato. **III) POR MUTUO ACUERDO.** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes. **IV) POR UNILATERALIDAD.** Por convenir a los intereses del Estado de Guatemala y/o a **"EL FONDO"**. **V) TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Cuando **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** estén terminados, se deberá nombrar a la Comisión Receptora y Liquidadora de los servicios procediéndose de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de **"LA LEY"**. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.** Manifiestan expresamente los contratantes, en las calidades con que actúan, que constituyen **CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** del presente contrato, por los supuestos siguientes: **a)** Que **"LA SUPERVISORA"** su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la empresa mercantil, sean ligados a proceso penal por actos de corrupción; y, **b)** Que **"LA SUPERVISORA"** su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la empresa mercantil

DICICO Diseño de Infraestructura Civil y Construcción 7av. Casa # 36 Residencial El Rosal 2 Oficina/Nombre Email - constructoradicico@gmail.com Tels. 7773-5886 y 5505-0648

Ing. Luis Rivera Coordinador Ejecutivo Interino Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

hayan participado en casos de cohecho. En todos los casos expresamente la **"SUPERVISORA"** faculta a la Autoridad Superior de **"EL MINISTERIO"**, a dar por terminado el contrato en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, emitiendo para el efecto el acto administrativo correspondiente, haciendo las notificaciones respectivas, y de esa forma se dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para **"EL MINISTERIO"** o **"EL ESTADO"**. La autoridad competente deberá nombrar la Comisión de Recepción y Liquidación para que proceda a recibir los servicios y la liquidación del presente contrato de supervisión, la recepción y la liquidación deberán realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de terminación de contrato. Ambas partes acuerdan que al estar recibidos los servicios de supervisión de **"EL PROYECTO"**, **"EL MINISTERIO"** puede proceder a iniciar un nuevo proceso de contratación pública de conformidad con **"LA LEY"**. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades relacionadas con la correcta prestación de los servicios realizados, de conformidad con el contrato suscrito y de las responsabilidades penales y/o civiles que se deriven de los actos ilícitos cometidos. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS. "LA SUPERVISORA"** está obligada a pagar en cada factura el timbre de ingeniería y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la ley le corresponda. **VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. "LA SUPERVISORA"** declara bajo juramento y enterada de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la ley de la materia, que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido en el campo, el lugar donde se ejecutará la obra. **VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** yo, **VICTOR HUGO RUÍZ CASTILLO**, en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **DICICO, DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y CONSTRUCCION**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA A LA COMPETENCIA.** Yo, **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco lo establecido en el Decreto número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Competencia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos, relativa a la interpretación,

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
7ma. Casa # 36 Residencial Las Rosas Z.5
Quetzaltepango
Email - contdicico@gmail.com
Tels. 7773-3886 y 5309-0848

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

incumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, sus fianzas o seguros, serán resueltos entre las partes a la brevedad posible, con carácter conciliatorio dejando constancia en actas de las reuniones y documentos relacionados con la conciliación, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo ciento dos (102) de **"LA LEY"**; y, en este último caso, **"LA SUPERVISORA"** expresamente y en este momento, renuncia al fuero de su domicilio y a cualquier otro que pudiera corresponderle. **VIGÉSIMA OCTAVA: FINIQUITO.** Aprobada la liquidación como lo establece el artículo cincuenta y siete (57) de **"LA LEY"**, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. **VIGÉSIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por **"EL MINISTERIO"**, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarenta y ocho (48) de **"LA LEY"**. **TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En las condiciones indicadas, los comparecientes, en las calidades en que actúamos, aceptamos el presente contrato, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos, en veintiún (21) hojas de papel bond de **"EL FONDO"**, impresas únicamente en su anverso.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

Victor Hugo Ruiz Castillo
Propietario
DICICO, DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y CONSTRUCCION

DICICO
Diseño de Infraestructura Civil y Construcción
Tel. Casa # 34 Residenciales Las Rosas Z.5
Quetzaltenango
Email - correo@gmail.com
Tels. 7773-5886 y 5309-0648

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala. 16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Afianzadora
GUATEMALTECA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía y de Trabajo, el 23 de noviembre de 1945.

CLASE: C-2 Cumplimiento de Contrato **SEGURO DE CAUCIÓN No. 14913**

AFIANZADORA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye en fiadora solidaria hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES CON 66/100 CENTAVOS, así:

FIADO	Victor Hugo Ruíz Castillo, como propietario de la empresa, DICICO, DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN
BENEFICIARIO	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CONTRATO	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION SIETE GUION SUPERVISIÓN (FSS-2026-7-SUPERVISIÓN) de fecha 03 de Agosto de 2026
OBJETO DE LA FIANZA	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PAXCAMÁN HACIA ALDEA EL MANGO, FLORES, PETEN.
VIGENCIA DE LA FIANZA	DIEZ (10) MESES CALENDARIO, contados a partir de que se notifique a "LA SUPERVISORA" el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y se suscriba la orden y acta de inicio de la supervisión de "EL PROYECTO".
MONTO AFIANZADO	Doscientos setenta y seis mil doscientos doce quetzales con 66/100 centavos (Q 276,212.66) equivalente al 10% del total del contrato (Q 2,762,126.60).

Garantiza a favor del Beneficiario a quién se extiende, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el contrato suscrito e identificado en esta póliza y hasta por la cantidad que aquí se expresa. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que la entidad beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple las obligaciones contraídas, de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza.

Esta fianza es accesoria al contrato u obligación principal en mención, misma que puede presentarse a colores o en blanco y negro indistintamente dependiendo de su impresión; extremo que no afecta su validez.

Con base en el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala - Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio (Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala), no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil (Decreto Ley número 106 de la República de Guatemala); y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de justicia del departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el 3 de Agosto del año 2026

Afianzadora Guatemalteca, Sociedad Anónima

Iaribel Urrea Herrera

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: IARIBEL URREA HERRERA O: AFIANZADORA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Firma autorizada

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

SEGURO DE CAUCIÓN No. 14913

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1. PROPORCIONALIDAD. AFIANZADORA GUATEMALTECA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como **"LA AFIANZADORA"**, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO,** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. TERRITORIALIDAD. LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario. **3. RECLAMACIONES.** El **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA AFIANZADORA,** en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO.** Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA AFIANZADORA,** se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. PAGO. LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS. Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.
6. EXCLUSIONES. LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: **a) Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. **b) Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. **c) Caso fortuito o fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA. LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA AFIANZADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA AFIANZADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

SEGURO DE CAUCIÓN No. 14913

9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitado por el **FIADO** y aprobada por **LA AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA AFIANZADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.
10. SUBROGACIÓN. LA AFIANZADORA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. CONTROVERSIAS. Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA AFIANZADORA,** respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. ACEPTACIÓN. La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO,** supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO.** Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO,** a cuyo favor fue expedida.
13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. Las acciones del **BENEFICIARIO,** en contra de **LA AFIANZADORA,** prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
"Artículo 673. Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último...."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución número 709-2004 de fecha 04 de agosto de 2004.

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Afianzadora
GUATEMALTECA

Certificado de Autenticidad

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 59 del Reglamento de la misma Ley, **SE HACE CONSTAR** que se ha emitido la Póliza:

CLASE: C-2 Cumplimiento de Contrato

SEGURO DE CAUCIÓN No. **14913**

FIADO	Victor Hugo Ruíz Castillo, como propietario de la empresa, DICICO, DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN
BENEFICIARIO	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CONTRATO	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION SIETE GUION SUPERVISIÓN (FSS-2026-7-SUPERVISIÓN) de fecha 03 de Agosto de 2026
VIGENCIA DE LA FIANZA	DIEZ (10) MESES CALENDARIO, contados a partir de que se notifique a "LA SUPERVISORA" el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y se suscriba la orden y acta de inicio de la supervisión de "EL PROYECTO".
MONTO AFIANZADO	Doscientos setenta y seis mil doscientos doce quetzales con 66/100 centavos (Q 276,212.66) equivalente al 10% del total del contrato (Q 2,762,126.60).

Afianzadora Guatemalteca, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Ciudad de Guatemala, 3 de Agosto del año 2026

Afianzadora Guatemalteca, Sociedad Anónima

Maribel Urrea Herrera

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: MARIBEL URREA HERRERA O: AFIANZADORA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Firma autorizada

https://sistema.afiaguate.com/certificado/token-1786122942298

Avenida Reforma 7-62 zona 9
Edificio Aristos Reforma, 5to. Nivel oficina 509
PBX: 2419-5757
www.afiaguate.com

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 16 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 26 AGO 2026

ACUERDO MINISTERIAL No. 877-2026

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, se nombró la Junta de Licitación, para recibir, calificar y adjudicar el proceso de Licitación Pública No. **FSS-LP-06-2026. NOG 29771714.**

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con fundamento en el artículo 9 numeral 4, subnumeral 4.2, literal b) y 36 de la Ley citada, en Resolución No. SADS-692-2026, de fecha 24 de junio de 2026, aprobó lo actuado por la Junta de Licitación para el Evento relacionado, quien adjudicó el evento en referencia, al oferente **TONIO MICHELE BONATTO MÉRIDA, Propietario de la Empresa Mercantil CONCAL,** bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Licitación nombrada.

POR TANTO

En uso de las funciones que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20 y 27 literales a), f) y m), del Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas; 48 y 49 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ACUERDA:

APROBAR, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 KM 490.00 ALDEA IXLU – KM. 529.00 PUERTA DEL CIELO, FLORES – MELCHOR DE MENCOS, PETEN, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION DOS GUION SUPERVISIÓN (FSS-2026-2-SUPERVISIÓN), celebrado con fecha tres (3) de agosto de dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO RIVERA NÁJERA,** en su calidad de Coordinador Ejecutivo Interino de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de Solidaridad, por delegación contenida en Acuerdo Ministerial No. 912-2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y el Ingeniero Civil **TONIO MICHELE BONATTO MÉRIDA, Propietario de la Empresa Mercantil CONCAL,** para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 KM 490.00 ALDEA IXLU – KM. 529.00 PUERTA DEL CIELO, FLORES – MELCHOR DE MENCOS, PETEN,** como se indica en el contrato que por este medio se aprueba. El plazo para la ejecución de los trabajos de supervisión es de **VEINTICUATRO (24) MESES,** contados a partir que se notifique a "LA SUPERVISORA" el presente Acuerdo Ministerial y se suscriba la orden y acta de inicio de la supervisión de "EL PROYECTO". El monto del contrato es de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.14,412,986.78),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: **2026-11130013-217-00-11-01-001-000-003-188-1711-21-0000-0000,** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o las que en el futuro correspondan.

COMUNÍQUESE

Ing. Norma Zeb Osorio
Ministra
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - GUATEMALA, C.A. -

Ing. Pedro Roberto Martínez Fuentes
Viceministro de Infraestructura
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

AC FSS-2026-2-SUPERVISIÓN NOG 29771714 R 36177

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 KM 490.00 ALDEA IXLU - KM. 529.00 PUERTA DEL CIELO, FLORES - MELCHOR DE MENCOS, PETEN, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION DOS GUION SUPERVISIÓN (FSS-2026-2-SUPERVISIÓN). -

En la ciudad de Guatemala, el día tres (3) de agosto de dos mil veintiséis (2026), **NOSOTROS:** Por una parte **LUIS ALBERTO RIVERA NÁJERA**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos ochenta y tres espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2583 53449 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **COORDINADOR EJECUTIVO INTERINO** de la Unidad Especial de Ejecución denominada **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD"**, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tal como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Contrato individual de trabajo número cero dos guion dos mil veintiséis guion cero veintidós guion FSS (02-2026-022-FSS), de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis; **b)** Acuerdo Ministerial número doscientos ocho guion dos mil veintiséis (208-2026) de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, emitido por la Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **c)** Acta número diez guion dos mil veintiséis (10-2026) de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, en donde consta la toma de posesión del cargo; **d)** Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y siete guion dos mil veintiséis (387-2026), de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintiséis, emitido por la Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y, por delegación conferida a través del Acuerdo Ministerial número novecientos doce guion dos mil veinticuatro (912-2024), de fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro, emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos la sede central del Fondo Social de Solidaridad, ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Centro Comercial Plaza Grecia, ala norte, tercer

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - ENSAYO
CONCAL

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala 31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

(3er.) nivel, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala; por la otra parte, **TONIO MICHELE BONATTO MÉRIDA**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y uno espacio ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete espacio cero ciento uno (2231 88867 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil de nombre comercial **CONCAL**, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número de Registro ciento sesenta y cinco mil setecientos veintiuno (165721), folio noventa y siete (97) Libro ciento veintiocho (128) de Empresas Mercantiles, con fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos la oficina situada en la trece (13) calle "B" treinta y uno guion ochenta y seis (31-86) zona siete (7), Tikal III, , Guatemala, Guatemala. **LOS COMPARECIENTES ASEGURAMOS: a)** ser de los datos de identificación antes consignados; **b)** que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato; **c)** que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **d)** que por el presente acto otorgamos: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 KM 490.00 ALDEA IXLU - KM. 529.00 PUERTA DEL CIELO, FLORES - MELCHOR DE MENCOS, PETEN.** En lo sucesivo, en las calidades con que actuamos, los otorgantes nos denominaremos **"EL ESTADO"** y/o **"EL FONDO"** y **"LA SUPERVISORA"**, respectivamente; y, procedemos de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES.** Las partes declaramos que, en lo sucesivo y para los efectos legales de interpretación, convenimos el uso de las definiciones siguientes: **a) "EL MINISTERIO"**, es el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **b) "EL FONDO"**, es la Unidad Especial de Ejecución denominada "Fondo Social de Solidaridad" adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **c) "LA**

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.
31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

COORDINACIÓN EJECUTIVA", es la **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR** de **"EL FONDO"**; **d) "LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN"**, es la Coordinación de Supervisión de Proyectos de **"EL FONDO"**; **e) "LA COORDINACIÓN DE OPERACIONES"**, es la Coordinación de Operaciones de **"EL FONDO"**; **f) "EL PROYECTO"**, es el denominado: **MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 KM 490.00 ALDEA IXLU - KM. 529.00 PUERTA DEL CIELO, FLORES - MELCHOR DE MENCOS, PETEN; g) "EL EVENTO"**, es el evento de licitación pública número FSS guion LP guion cero seis guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-06-2026)**, identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones setecientos setenta y un mil setecientos catorce **(29771714)**; **h) "LA SUPERVISORA"**, es el señor **TONIO MICHELE BONATTO MÉRIDA**, propietario de la Empresa Mercantil de nombre comercial **CONCAL**, encargada de la supervisión técnica, administrativa y ambiental de **"EL PROYECTO"**; **i) "LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"**, son los denominados **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL** de **"EL PROYECTO"**; **j) "LA EJECUTORA"**, es la entidad contratada para ejecutar **"EL PROYECTO"**; **k) "EL DELEGADO RESIDENTE"**, es la persona que representa a **"LA SUPERVISORA"**, encargada de supervisar la ejecución de **"EL PROYECTO"**; **l) "EL SUPERINTENDENTE"**, es la persona que dirige los trabajos de **"LA EJECUTORA"** encargada de la ejecución de **"EL PROYECTO"**; **m) "LA AFIANZADORA"** es la entidad aseguradora que garantiza el cumplimiento de este contrato; **n) "LA LEY"**, es el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, **o) "EL REGLAMENTO"**, es el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

CONCAL
ANÁLISIS Y DISEÑO - LABORATORIO - ENSAYOS

SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) "EL FONDO" realizó el evento de licitación pública número FSS guion LP guion cero seis guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-06-2026)**, para la contratación de **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** de **"EL PROYECTO"**; **b)** con fecha tres (3) de junio del dos mil veintiséis (2026), mediante ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN NÚMERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (37-2026), la Junta de Licitación por unanimidad resolvió adjudicar el evento de licitación pública número FSS guion LP guion cero seis guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-06-2026)**, a TONIO MICHELE

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala:

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

BONATTO MÉRIDA, propietario de la Empresa Mercantil CONCAL; **c)** por medio de Resolución número SADS guion seiscientos noventa y dos guion dos mil veintiséis (Resolución No. SADS-692-2026), de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiséis (2026), **"EL MINISTERIO"** aprobó lo actuado en el Acta de Evaluación Técnica y Adjudicación número treinta y siete guion dos mil veintiséis (37-2026), de fecha tres (3) de junio de dos mil veintiséis (2026). **TERCERA: BASE LEGAL:** El presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 KM 490.00 ALDEA IXLU - KM. 529.00 PUERTA DEL CIELO, FLORES - MELCHOR DE MENCOS, PETEN**, se suscribe con fundamento en: **a)** artículos uno (1), nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal b), diecisiete (17), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la **"LA LEY"**; **b)** artículo cuarenta y dos (42) de **"EL REGLAMENTO"**; **c)** artículo veintiséis (26) y veintiséis (26) Bis del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; **d)** Acta de Evaluación Técnica y Adjudicación número treinta y siete guion dos mil veintiséis (37-2026), de fecha tres (3) de junio de dos mil veintiséis (2026); **e)** Resolución número SADS guion seiscientos noventa y dos guion dos mil veintiséis (Resolución No. SADS-692-2026), de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiséis (2026), emitida por **"EL MINISTERIO"**. **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVALENCIA CONTRACTUAL.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **a)** La oferta completa de **"LA SUPERVISORA"**, incluyendo el cuadro de cantidades estimadas de trabajo, que constituye el "Anexo 1" del presente contrato; **b)** las bases de licitación pública número FSS guion LP guion cero seis guion dos mil veintiséis **(FSS-LP-06-2026)**, las especificaciones técnicas, especificaciones generalas y las disposiciones especiales; **c)** Todos aquellos documentos que **"EL FONDO"** y **"EL MINISTERIO"** (disposiciones y resoluciones) emitan para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este contrato; **d)** El expediente administrativo de licitación pública número FSS guion LP guion cero seis guion dos mil veintiséis (FSS-LP-06-2026) con disco compacto que contiene los términos de referencia; y, **e)** Constancia

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) con cargo a la estructura presupuestaria número dos mil veintiséis espacio once millones ciento treinta mil trece espacio doscientos diecisiete espacio cero cero espacio once espacio cero uno espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio cero cero tres espacio ciento ochenta y ocho espacio un mil setecientos once espacio veintiuno espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (2026 11130013 217 00 11 01 001 000 003 188 1711 21 0000 0000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q 4,262,189.00), y las estructuras presupuestarias que le sean asignadas en función a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) y/o las que a futuro correspondan, lo que constituye el "Anexo 2" del presente contrato. Para la interpretación y ejecución del presente contrato deberá, en su orden, atenderse a lo estipulado en la ley de la materia, este contrato, la oferta de **"LA SUPERVISORA"** y documentos de licitación pública número FSS guion LP guion cero seis guion dos mil veintiséis (FSS-LP-06-2026), ampliaciones y modificaciones del contrato, así como los documentos antes mencionados en esta misma cláusula. La prevalencia no supone contradicción, sino que complementación de todos los documentos y/o disposiciones legales. **"LA SUPERVISORA"** manifiesta en forma expresa que reconoció el lugar donde se ejecutará la obra a supervisar y que es del conocimiento de ambas partes la oferta presentada por **"LA SUPERVISORA"**. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto: **a)** la prestación de los servicios de supervisión técnica, administrativa y ambiental de los trabajos durante la ejecución de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con los alcances, obligaciones y demás condiciones establecidas en las bases de licitación pública número FSS guion LP guion cero seis guion dos mil veintiséis (FSS-LP-06-2026), las especificaciones técnicas y las disposiciones especiales. **"LA SUPERVISORA"** tendrá carácter de autoridad ante **"LA EJECUTORA"**, por medio de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** y este dependerá de las instrucciones de **"EL FONDO"**, por medio de su coordinador; **b) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN:** consiste en la supervisión técnica, administrativa y ambiental de los trabajos descritos en los renglones

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO
CONCAL
EN

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

de trabajo presentados por **"LA EJECUTORA"**, apegándose a las disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas de **"EL EVENTO"**, velando en todo momento por los intereses de **"EL ESTADO"**, respecto al costo, calidad y tiempo de ejecución de **"EL PROYECTO"**. **SEXTA: ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN. "LA SUPERVISORA"** deberá considerar al personal y equipo ofrecido para cumplir con los alcances y metodología de su oferta, para velar por la correcta supervisión de la ejecución de los trabajos de manera que se cumplan con los renglones de trabajo establecidos en los documentos presentados por **"LA EJECUTORA"** de **"EL PROYECTO"** y con el fiel apego al cumplimiento de las normas descritas en las bases de licitación pública. En general, **"LA SUPERVISORA"** tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas y administrativas inherentes a este tipo de servicio. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato, es de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 14,412,986.78)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el cual será pagado según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) con cargo a la estructura presupuestaria número dos mil veintiséis espacio once millones ciento treinta mil trece espacio doscientos diecisiete espacio cero cero espacio once espacio cero uno espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio cero cero tres espacio ciento ochenta y ocho espacio un mil setecientos once espacio veintiuno espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (2026 11130013 217 00 11 01 001 000 003 188 1711 21 0000 0000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q 4,262,189.00) y las estructuras presupuestarias que le sean asignadas en función a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) y/o las que a futuro correspondan, por lo que **"LA SUPERVISORA"** no podrá ejecutar trabajos que excedan del monto asignado en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna. **"EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"** efectuará las gestiones que permitan obtener la disponibilidad presupuestaria faltante para el presente ejercicio fiscal, de ser factible, o para los presupuestos futuros con cargo a las partidas

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAYOS

El Infrascrito-Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

presupuestarias que en el futuro correspondan. En caso de que no se cuente con las partidas y créditos presupuestarios que permitan realizar pagos con el presente contrato, "**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**" podrá ordenar la suspensión de los trabajos y "**EL MINISTERIO**" a través de "**EL FONDO**" hará las gestiones a efecto de obtener el financiamiento para continuar con la supervisión. Si obtiene los créditos presupuestarios necesarios, se levantará la suspensión de los trabajos y se continuarán los mismos. En caso de que no fuera posible obtener los fondos, el contrato será resuelto unilateralmente por **"EL ESTADO"** y se dará por vencido anticipadamente el plazo contractual, procediéndose a la recepción de los servicios ejecutados y a la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de "**LA LEY**". **OCTAVA: FORMA DE PAGO. I) ANTICIPO.** No se otorgará anticipo sobre el valor del contrato; **II)** Las condiciones de pago, se pagará a **"LA SUPERVISORA"** pagos proporcionales al avance físico de la obra de forma mensual contra la aprobación de **"EL FONDO"** del período que corresponde, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación Pública; **III) FLUCTUACIÓN DE PRECIOS.** No se reconocerán pagos por sobrecostos, por los servicios de supervisión; **IV) MONEDA DE PAGO.** Los pagos se harán a **"LA SUPERVISORA"** única y exclusivamente en quetzales, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en **"LA LEY"**; y **V)** Para efectos de pago, "**LA SUPERVISORA**" deberá presentar Factura Electrónica en Línea (FEL), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación Pública. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO CONTRACTUAL E INICIO DE LOS TRABAJOS. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **II) PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo para la ejecución de los trabajos de supervisión es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de que se notifique a "**LA SUPERVISORA**" el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y se suscriba la orden y acta de inicio de la supervisión de **"EL PROYECTO". III) INICIO DE TRABAJOS.** El inicio de la supervisión de los trabajos empezará a contar a partir que "**LA SUPERVISORA**" y **"EL FONDO"** suscriban la orden y el acta de inicio de supervisión de **"EL PROYECTO"**. **DÉCIMA: LIBROS Y ARCHIVOS. a) "LA SUPERVISORA"** utilizará los libros de

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSP

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

actas y de conocimientos establecido en las bases de licitación pública de **"EL EVENTO"**; **b)** **"LA SUPERVISORA"** se obliga a organizar y mantener todos los archivos debidamente ordenados, para cualquier consulta o informe relativos a la supervisión de **"EL PROYECTO"**; y, **c)** los documentos de estos archivos y los libros referidos anteriormente deberán ser entregados de conformidad a lo establecido en las bases de licitación pública bajo inventario a **"EL FONDO"** o al funcionario que se designe, inmediatamente después de concluir las actividades de **"LA SUPERVISORA"**. **DÉCIMA PRIMERA: INFORMES. "LA SUPERVISORA"** tiene la obligación de preparar los informes establecidos en las bases de licitación pública, siendo los siguientes: **1)** deberá presentar en la fecha programada por **"EL FONDO"**, los documentos de pago y demás documentación técnica legal administrativa solicitada por **"EL FONDO"**; **2)** llevar a diario controles previos y controles corrientes de seguimiento que servirán de base para la elaboración del informe mensual y en caso de incumplimiento por parte de **"LA EJECUTORA"**, debe anotar en bitácora y notificar a **"LA EJECUTORA"** en forma inmediata en orden de campo con copia a **"EL FONDO"**; **3)** **"LA SUPERVISORA"** deberá entregar mensualmente con cada estimación de pago, el informe sobre el progreso de **"EL PROYECTO"**, agregando los asuntos que considere de relevante importancia, debiendo abarcar como mínimo los aspectos establecidos en las bases de licitación pública; y, **4)** toda la documentación adicional o dictámenes que requiera **"EL FONDO"**. **DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto se considerará como causas de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: **a)** siniestros de orden natural; movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; **b)** guerra civil; **c)** huelgas y paros laborales; **d)** desórdenes públicos; **e)** eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; **f)** hallazgos de índole arqueológico; **g)** condiciones ambientales preexistentes, como se define más adelante; **h)** variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para **"LA EJECUTORA"**; e, **i)**

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANALISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAY

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala. 31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar al caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Si se hubieren suspendido temporalmente los trabajos, desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, "**LA EJECUTORA**" lo hará del conocimiento de "**LA SUPERVISORA**" para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga al plazo contractual a que tiene derecho "**LA EJECUTORA**", pero no se le pagará, por ningún motivo, los gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que dure la suspensión. La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la terminación anticipada del contrato. El término "Condiciones Ambientales Preexistentes" se refiere a cualquier condición del medio ambiente cercana o afectando directa o indirectamente en el lugar de los trabajos, no conocida por las partes pero existente previo la fecha de suscripción del presente contrato y, en cualquier caso, relacionada con o resultante del manejo, uso, transporte, almacenamiento, emisión o desecho de cualquier sustancia natural o artificial (ya sea en su estado sólido, líquido o gaseoso) capaz de producir daño a seres humanos o a cualquier organismo viviente, o capaz de dañar el medio ambiente o la salud pública o crear una amenaza a la seguridad pública, incluyendo, de manera no limitativa, todo contaminante y toda sustancia dañina, tóxica, radioactiva, nociva, corrosiva o peligrosa y toda sustancia controlada, con respecto de cada una de las que se establecen obligaciones y se asigna responsabilidad bajo la ley de medio ambiente aplicable, artefactos explosivos, municiones y materiales potencialmente peligrosos. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL PROYECTO".** En caso de suspensión de los trabajos de "**EL PROYECTO**", por causas no imputables a "**LA SUPERVISORA**", se levantarán actas al

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

CONCAL
ANÁLISIS Y DISEÑO
ENSAYOS

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la nueva fecha de finalización. Las suspensiones se deberán notificar a **"LA SUPERVISORA". "LA SUPERVISORA"** deberá velar que se tramiten sus endosos y certificaciones así como los de **"LA EJECUTORA"** correspondientes a las fianzas y seguros que cubran el tiempo de suspensión y reinicio de actividades. En el caso de que en **"EL PROYECTO"** se haya iniciado con el proceso de ejecución de los trabajos, solamente se pagará a **"LA SUPERVISORA"** el porcentaje pendiente de ejecutar lo cual deberá ser supervisado y determinado por **"EL FONDO"** de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación y el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS.** Conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de **"LA LEY"**, el plazo contractual para la terminación de **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **"LA SUPERVISORA".** En el caso de prorrogarse se estará a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) de **"EL REGLAMENTO": a) ÚNICA PRÓRROGA POR MUTUO ACUERDO.** Mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de **"EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"** o por solicitud de **"LA SUPERVISORA"**, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma; **b) ÚNICA PRÓRROGA A SOLICITUD DE "EL MINISTERIO" A TRAVÉS DE "EL FONDO".** Se deberá cumplir como mínimo con los requisitos siguientes: **i) "EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"** solicitará por escrito a **"LA SUPERVISORA"**, la prórroga del contrato al menos quince (15) días antes al vencimiento del contrato; **ii) "LA SUPERVISORA"** deberá informar por escrito su decisión dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud; **c) ÚNICA PRÓRROGA A SOLICITUD DE LA SUPERVISORA.** En el caso que **"LA SUPERVISORA"** necesite prorrogar, por causa de caso fortuito, de fuerza mayor o por cualquier otra causa que no le fuere imputable, esta deberá informar al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato; **d) ÚNICA PRÓRROGA OBLIGATORIA POR DECISIÓN UNILATERAL DE "EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO".** De ejercer la prórroga obligatoria, **"EL MINISTERIO"** por medio de **"EL FONDO"** notificará a **"LA SUPERVISORA"**, dicha decisión y formalización del proceso; **e) PRÓRROGA POR CUALQUIER OTRA CAUSA**

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENS

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.
31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

NO IMPUTABLE A LA SUPERVISORA. Cuando por cualquier otra causa no imputable a **"LA SUPERVISORA"** se afecte el desarrollo normal de los trabajos, esta hará la solicitud de prórroga a **"LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN"**, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. **"EL FONDO"** y **"LA SUPERVISORA"** deberán notificar a **"LA AFIANZADORA"** dentro de los quince (15) días de aprobada cualquier prórroga del plazo, sin importar su causa. Para todos los casos antes establecidos la autoridad competente de la entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. **f)** Conforme lo establecido en **"LA LEY"** y **"EL REGLAMENTO"**, **"LA SUPERVISORA"**, no podrá firmar documento de pago, ampliaciones de tiempo, ni documentos de cambio a **"LA EJECUTORA"** si no cuenta con el plazo contractual vigente para tal efecto. **"EL MINISTERIO"** y **"EL FONDO"** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE "LA SUPERVISORA".** Los **"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** de **"EL PROYECTO"** comprenden en forma específica más no limitativa, lo siguiente: **1) OBJETIVO DE LAS OBLIGACIONES.** Velar y hacer que se cumplan todas las regulaciones técnicas, económicas, administrativas, legales y ambientales contenidas en el instrumento ambiental que corresponda y la resolución aprobatoria del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- que sean necesarias de acuerdo al diseño y método constructivo de **"EL PROYECTO"** a ejecutar, conforme a: las Especificaciones Generales, las Disposiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, **"LA LEY"** y **"EL REGLAMENTO"**; **2) ESTUDIO DE DOCUMENTOS. "LA SUPERVISORA"** revisará los documentos contractuales y programas de trabajo correspondientes, hasta llegar a conocer lo suficiente sobre **"EL PROYECTO"**, a efecto de aportar recomendaciones si fueran necesarias con el aval del **"EL FONDO"** para que pueda disponer adecuada y oportunamente de lo necesario para coordinar su trabajo con **"LA EJECUTORA"** y evitar por estos motivos, demoras, atrasos o situaciones que tiendan a entorpecer su ejecución; **3) ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO. "LA SUPERVISORA"** debe designar al **"DELEGADO RESIDENTE"**, Auxiliar, Supervisor Ambiental, personal de topografía y personal de laboratorio, de

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAYO

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

conformidad con la oferta presentada. **"LA SUPERVISORA"** no podrá prescindir de los servicios del personal profesional sin causa comprobada, debidamente justificada y previo aviso a **"EL FONDO"**, de lo contrario quedará sujeta a incumplimiento de obligaciones; **4) SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL. "LA SUPERVISORA"** por medio del profesional universitario con licencia vigente de consultor individual categoría "B" ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, debe tener la calidad de colegiado activo y cumplir las funciones siguientes: **4.1)** supervisar y exigir el manejo técnico ambiental de sitios de disposición de material de desperdicio, campamentos, talleres, planta de trituración, planta de asfalto, bancos de préstamo, control de erosión y todo lo relacionado con construcción de carreteras; **4.2)** permanecer en **"EL PROYECTO"** por lo menos dos (2) días por semana, que coincidan con los días de permanencia del Ejecutor Ambiental de **"EL PROYECTO"**, durante la fase de construcción del mismo, debiendo supervisar que las actividades de ingeniería se ejecuten adecuadamente para que no generen mayores daños ambientales; **4.3)** es responsable de monitorear permanentemente el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales contenidas en el instrumento ambiental que corresponda y aquellas que a su criterio deberá incorporarse según la ejecución de **"EL PROYECTO"**, tomando las acciones pertinentes en caso de incumplimiento por parte de **"LA EJECUTORA"**; **4.4)** velará porque la ubicación, funcionamiento y explotación de bancos de materiales y depósitos de combustibles, estén basados en las Leyes y Reglamentos respectivos del Ministerio de Energía y Minas; **4.5)** deberá revisar y aprobar el informe mensual que presentará el Ejecutor Ambiental de **"EL PROYECTO"**, referente al avance de las Medidas de Mitigación Ambiental y las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales contenidas en el instrumento ambiental que corresponda y las Bases de Licitación; **4.6)** deberá poseer, conocer y exigir la aplicación de la normativa siguiente: a) Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes Edición 2025 (Acuerdo Ministerial No. 24-2025 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda). b) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo No.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAYOS

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

122-2016). c) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto No. 68-86 del Congreso de la República de Guatemala) y su reglamento, (Acuerdo Gubernativo No. 23-2003). d) Ley Forestal (Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala) y su reglamento, (Acuerdo Gubernativo No. 10-98, ambos con sus reformas vigentes). e) Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala). f) Ley de Comercialización de Hidrocarburos (Decreto 109-97 del Congreso de la República de Guatemala). g) Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 26-97 del Congreso de la República de Guatemala). h) Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (Acuerdo Gubernativo 137-2016). i) Cualquier otra legislación, normativa técnica, reglamento ambiental, municipal o sectorial vigente que sea aplicable al tipo de proyecto, al área de intervención o a las obligaciones contractuales; **4.7)** de la lista de personal profesional y técnico indicado en su Oferta, "**LA SUPERVISORA**" no puede realizar cambio alguno, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y previo aviso a "**EL FONDO**" o en caso que así lo soliciten las autoridades de "**EL MINISTERIO**" o "**EL FONDO**"; **4.8)** salvo en caso de necesidad comprobada y justificada, "**LA SUPERVISORA**" puede realizar cambios de personal enviando a "**EL FONDO**" por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, la hoja de vida del profesional que propone para sustituir al indicado en su oferta, y debe exponer claramente el motivo del cambio, en ningún caso representará algún costo adicional a "**EL PROYECTO**" deberá adjuntar copia del finiquito respectivo y constancia del último pago. Para poder realizar dicho procedimiento deberá hacer la solicitud de sustitución por un profesional de iguales o mayores calidades a "**EL FONDO**", el cual emitirá la aprobación o no aprobación respectiva; **4.9)** "**EL FONDO**" podrá solicitar sustitución de personal por causa justificada debidamente comprobada; **5)** para efectuar los controles de topografía o ensayos de laboratorio, "**LA SUPERVISORA**" utilizará equipo propio, los cuales deben estar en buen estado o podrá contratar servicios externos para el mismo fin, siempre y cuando haya sido adjudicado en el evento, haciéndolo saber por escrito a "**EL FONDO**" previo a su contratación para que la institución pueda certificar la calidad del proveedor mediante dictamen técnico emitido por "**LA COORDINACIÓN**

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANALISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSA

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

DE SUPERVISIÓN" a través del monitor de Ejecución y Supervisión de Proyectos, luego de verificado el equipo e instalaciones para el caso del laboratorio, verificándolo por medio de certificados de calibración correspondientes, emitidos por entidad acreditada para el efecto, de tal manera que los resultados sean de la más alta calidad; **6)** debe contar con el equipo necesario de: transporte, comunicaciones, oficina, así como los materiales para su operación; **7) "LA SUPERVISORA"** es responsable de verificar que todos los trabajos se ejecuten de acuerdo con sanas prácticas de ingeniería, el contrato de construcción de **"LA EJECUTORA"**, las bases de licitación pública, las especificaciones de **"EL EVENTO"**, así como verificar que se cumpla con la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; **8) AUTORIDAD DEL DELEGADO RESIDENTE. "EL DELEGADO RESIDENTE"** debe decidir sobre todos los problemas que se presenten respecto a la calidad y aceptabilidad de los materiales entregados, los procedimientos constructivos empleados, el trabajo ejecutado y el ritmo de ejecución de la obra; todas las dudas que surjan respecto a la interpretación de las especificaciones y todas las interrogantes que se presenten sobre el cumplimiento del contrato, por parte de **"LA EJECUTORA"** de conformidad con las normas que le rigen. **"LA SUPERVISORA"** es responsable de verificar la ejecución completa de la obra en los aspectos referentes a costo, calidad y tiempo. **"EL DELEGADO RESIDENTE"** debe permanecer el cien por ciento (100%) del periodo de ejecución de la obra, situación que deberá demostrar por medio de fotografías tomadas con algún programa que consigne la fecha, hora y coordenada georreferenciada de la fotografía, al menos tres veces al día (mañana, mediodía y tarde) de cada día que permanezca en campo. El Ingeniero Auxiliar también deberá permanecer en campo únicamente en los períodos en que **"EL DELEGADO RESIDENTE"** no se encuentre presente o necesite apoyo, con el fin de asegurar la continuidad de la supervisión y apoyo a las actividades del proyecto. Todo esto deberá ser informadas con anticipación al monitor de ejecución y supervisión de proyectos por medio del correo institucional, pero bajo ninguna circunstancia cuando **"EL DELEGADO RESIDENTE"** no se encuentre presente en campo. Para demostrar su presencia en campo deberá utilizar el mismo procedimiento descrito para **"EL**

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANALISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAY

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

DELEGADO RESIDENTE". Estas fotografías deberán ser enviadas por medio de correo electrónico semanalmente y formarán parte del informe fotográfico de avances que debe presentar **"LA SUPERVISORA".** El incumplimiento de esta disposición estará sujeto a las sanciones descritas en el presente contrato. Cualquier ausencia del personal de campo de **"LA SUPERVISORA"** deberá ser reportado y justificado al correo electrónico de la institución y será el monitor de supervisión y ejecución quién determinará la validez de la excusa para documentar o no el incumplimiento. **"EL DELEGADO RESIDENTE"** y el ingeniero auxiliar de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** tienen la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la presencia de los profesionales de **"LA EJECUTORA"** y documentar el incumplimiento de los mismos reportándolo oportunamente, para imponer las sanciones establecidas en el contrato de **"LA EJECUTORA"**. De no cumplir con esta responsabilidad será la empresa supervisora quién estará sujeta a las sanciones establecidas en el presente contrato. **9)** al finalizar la obra **"LA SUPERVISORA"** debe preparar los cuadros de liquidación previamente conciliados con "**LA EJECUTORA**" de la obra e incluirlos en el Informe Final; **10) CONTROL DE PAGOS. "LA SUPERVISORA"** está en la obligación de: **10.1)** de conformidad al Programa de Trabajo autorizado para **"EL PROYECTO", "LA SUPERVISORA"** debe verificar el avance de la obra y basándose en ella, autorizar las estimaciones de pago y recomendar el correspondiente pago solicitado; **10.2)** deberá presentar en la fecha programada por "**EL FONDO**" los documentos de pago y demás documentación técnica, legal y administrativa solicitada por **"EL FONDO"; 10.3)** deberá llevar a diario controles previos y sus controles corrientes de seguimiento que servirán de base para elaborar el informe mensual y en caso de incumplimiento debe anotar en bitácora y notificar a **"LA EJECUTORA"** en forma inmediata en orden de campo con copia a **"EL FONDO". 11) INFORMES.** la Supervisora tiene la obligación de preparar los informes siguientes: **11.1) "LA SUPERVISORA"** deberá entregar mensualmente con cada estimación de pago, el Informe sobre el progreso del proyecto, agregando los asuntos que considere de relevante importancia, debiendo abarcar como mínimo los aspectos contenidos en las bases de la licitación. **12) CONTROLES GENERALES. 12.1)** durante el desarrollo de **"EL PROYECTO", "LA SUPERVISORA"** debe inspeccionar y controlar todos los trabajos

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANALISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAYOS

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

realizados por **"LA EJECUTORA"**, incluyendo las Medidas de Mitigación Ambiental; **12.2)** debe llevar en la obra desde el inicio hasta su terminación, un diario de actividades (Bitácora Electrónica) del trabajo, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la que se consignará el desarrollo de las labores, acontecimientos relevantes, incumplimientos, órdenes de campo giradas a **"LA EJECUTORA"** y el avance de **"EL PROYECTO"**; **12.3)** Velar por el fiel cumplimiento de las condiciones contractuales y del desarrollo de los trabajos dentro del programa vigente; **12.4)** Coordinar y estudiar las medidas necesarias para que **"LA EJECUTORA"** desarrolle **"EL PROYECTO"** de acuerdo con el programa de ejecución vigente debiendo exigirle el aprovisionamiento anticipado de insumos, trazo y equipo necesarios para la ejecución de cada renglón de trabajo, con el fin de evitar atrasos o perjuicios en el desarrollo de las obras, siendo su responsabilidad exigir a **"LA EJECUTORA"** la implementación de estas acciones o medidas necesarias; en caso de incumplimiento deberá notificarlo a **"LA EJECUTORA"** en orden de campo con copia a **"EL FONDO"**; **12.5)** Debe comunicar por escrito a **"EL FONDO"**, las sugerencias o reclamos de **"LA EJECUTORA"** y a la vez informar, comentar y expresar sus opiniones y recomendaciones para que **"EL FONDO"** decida lo que estime conveniente. De toda comunicación oficial por escrito debe enviar copia a **"EL FONDO"**, con la información necesaria; **12.6)** Realizar el seguimiento y monitoreo ambiental de las Medidas de Mitigación y las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales contenidas en la evaluación ambiental que aprobada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y otras que sean necesarias durante el desarrollo de **"EL PROYECTO"** para minimizar o atenuar los impactos ambientales. **12.7)** Debe revisar y aprobar el informe mensual del Ejecutor Ambiental de "EL PROYECTO", referente al avance de renglones de trabajo ambientales antes de enviado a "EL FONDO" firmado y sellado el informe como visto bueno de la información que contiene; **12.8)** Debe efectuar las mediciones y cálculos necesarios en campo cuando se reporte la finalización de los trabajos, para determinar las cantidades finales ejecutadas en los distintos renglones de trabajo, las cuales remitirá a **"EL FONDO"** en forma impresa y digital, conciliándolos previamente con **"LA EJECUTORA"**; **12.9)** Debe revisar y aprobar los planos finales elaborados por **"LA EJECUTORA"**, en los cuales se incluirán todas las

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANALISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENS

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

modificaciones realizadas en **"EL PROYECTO"** y que estén de acuerdo con las Disposiciones Especiales, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas. La presentación de los planos finales será un requisito ineludible para la recepción final de los trabajos de **"EL PROYECTO"** debiendo ser en forma impresa firmada, sellada y timbrada por el profesional responsable, dichos planos deberán ser entregados escaneados conteniendo sus firmas y sellos correspondientes, así mismo deberá entregarse en CD los planos en formato editables en extensión CAD y en formato PDF. **12.10)** Debe disponer en **"EL PROYECTO"** de libros y registros para hacer constar las operaciones y situaciones relacionadas con el desarrollo del mismo, los cuales estarán a la disposición para ser revisados por cualquier personal de **"EL FONDO". 12.11)** Debe participar por medio de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** en **"EL PROYECTO"**, con empleados o funcionarios de **"EL FONDO"** en la recepción de las obras y velar por el cumplimiento de las recomendaciones que emita la Comisión Receptora y Liquidadora de **"EL FONDO"; 13) OBLIGACIONES LABORALES.** El personal contratado por **"LA SUPERVISORA"** queda bajo su responsabilidad como patrono, estando obligado a cumplir con las leyes, disposiciones laborales y de seguridad social, por lo que exime a **"EL ESTADO"**, a **"EL MINISTERIO"** y a **"EL FONDO"**, incluyendo sus personeros y representantes, de cualquier reclamación sobre los aspectos relacionados; **14)** La presencia de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** y de su Ingeniero Auxiliar debe ser permanente durante el desarrollo de los trabajos de **"EL PROYECTO"** hasta su finalización; **15) ASESORÍA TÉCNICA. "LA SUPERVISORA"** está obligada a prestar asesoría técnica a **"EL FONDO"**, en los siguientes aspectos: métodos constructivos, nuevos métodos de laboratorio, optimización de maquinaria, estudios de tránsito que puedan presentarse durante todo el período de construcción, así como en los aspectos ambientales que no hayan sido previstos en el instrumento de evaluación Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-; **16) VISITAS. "LA SUPERVISORA"**, por medio de su personal ejecutivo y profesional debe acompañar a los funcionarios de **"EL MINISTERIO"** y **"EL FONDO"** en todas las visitas que efectúen a **"EL PROYECTO"; 17) OBLIGACIONES DE EQUIPO. "LA SUPERVISORA"** está obligada a mantener el equipo mínimo ofertado y destinado a **"EL PROYECTO"**, así como de comunicación y vehículos

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSA

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala 31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

para el transporte del personal durante la etapa de construcción, el no cumplimiento de este aspecto podría ser justificación para el no pago del personal o equipo correspondiente; y, **18) "LA SUPERVISORA"** deberá portar en todo momento el equipo de seguridad industrial y de la misma manera velar porque el personal de **"LA EJECUTORA"** lo haga, según la actividad que esté desarrollando, siendo estos: **18.1)** botas de trabajo: el calzado de seguridad es un elemento de protección personal que brinda protección de posibles riesgos al pie del usuario, deberá contar con puntera de acero y plantilla para brindar mayor confort al usuario. La estructura deberá ser impermeable; **18.2)** capa para lluvia: fabricada con material impermeable, debe contar con capucha desmontable, puños con ajustes elásticos interiores para evitar que entre el agua o el frio durante las actividades que se realicen en **"EL PROYECTO"**. Con bolsillos de seguridad con tapa, cierre doble con cremallera y botones de presión; **18.3)** casco de seguridad: elemento de seguridad industrial diseñado para proporcionar protección craneana debiendo ser su estructura lo suficientemente reforzada para la protección del cráneo; **18.4)** chaleco reflectivo: el chaleco deberá contar con bandas reflectivas que permita visualizar al usuario durante el día o en la oscuridad. Por medio del color fluorescente y las bandas reflectivas el usuario queda visiblemente identificado frente a situaciones de peligro y bajo cualquier tipo de luz diurna o nocturna; **18.5)** protección auditiva: debe brindar una excelente protección debiendo proteger a los oídos de los ruidos que superen los veintidós niveles de decibelios (22 db), compuesto por dos (2) orejeras acolchadas para un mayor confort; **18.6)** guantes de protección: los guantes deberán ser de puño corto para proteger las manos de los riesgos durante la jornada de actividades en **"EL PROYECTO"**, evitando que las manos queden expuestas a los factores mecánicos y abrasivos; **18.7)** anteojos de seguridad: lentes transparente de material incoloro con filtro UV, marco y patilla regulable; **18.8)** botiquín de primeros auxilios: deberá contar en **"EL PROYECTO"**, y durante toda la vigencia de **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** un botiquín de primeros auxilios que deberá contener todos los insumos necesarios para brindar el auxilio básico al personal al momento de acontecer algún accidente. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE "LA SUPERVISORA" EN CADA ETAPA.** Los servicios a contratar serán

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO
CONCAL

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

prestados en cada etapa de la manera siguiente: **1) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. "LA SUPERVISORA"** debe llevar las actividades técnicas, administrativas, legales, ambientales y de campo que sean necesarias para velar por el cumplimiento de la ejecución de los trabajos de **"EL PROYECTO"** incluyendo las correcciones a los diseños de ser necesarias. Las actividades que **"LA SUPERVISORA"** debe desarrollar en este período con **"LA EJECUTORA"** comprenderán y sin limitarse a ellas las siguientes: **1.1)** recorrer e inspeccionar continua y detalladamente **"EL PROYECTO"**; **1.2)** cuantificar las cantidades de trabajo, verificando si las mismas se ajustan a las necesidades de **"EL PROYECTO"**; **1.3)** dar análisis, aprobación si lo amerita y trámite a los documentos de cambio ante el **"EL FONDO"**; **1.4)** replanteo del alineamiento horizontal y vertical basado en la sección típica definida, con las recomendaciones de los cambios necesarios previos a la ejecución de las obras; **1.5)** mantener control constante sobre el estado de la calidad y uso de los bancos de materiales y los materiales incorporados y aprobados para las obras de **"EL PROYECTO"**; **1.6)** ordenar los renglones de trabajo de mitigación ambiental, determinando y localizando las áreas de depósito de materiales de desperdicio, operación de campamento, bancos de material y de otras actividades de construcción que puedan impactar al ambiente; **1.7)** mantener supervisión constante sobre la ejecución de cada región de trabajo a ejecutar por parte de **"LA EJECUTORA"** y emitir las órdenes de campo clara y detalladamente en beneficio de **"EL PROYECTO". 2) ETAPA AL FINALIZAR EL PROYECTO.** A partir de la fecha de finalización de la obra **"LA SUPERVISORA"** colaborará en la fase de recepción de **"EL PROYECTO". <u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>: MODIFICACIÓN AL MONTO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISORA. a) MODIFICACIÓN AL MONTO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISORA:** El monto contractual de la supervisora no podrá ser modificado, aún en casos de prórroga contractual autorizada a **"LA EJECUTORA"** de **"EL PROYECTO"**, bajo cualquiera de las condiciones que **"LA LEY"** establece. **<u>DÉCIMA OCTAVA:</u> FIANZAS Y SEGUROS. I) FIANZAS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD. "LA SUPERVISORA"** deberá otorgar Fianza de Cumplimiento constituida de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación; **b) FIANZA DE SALDOS DEUDORES Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD:** Esta fianza debe cubrir el pago de saldos deudores

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSA

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

que pudieran resultar a favor de **"EL FONDO"**, y **"EL MINISTERIO"**, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación Pública de **"EL EVENTO"**; **c) FORMALIDADES, AUTENTICIDAD DE LAS FIANZAS Y ACTUALIZACIÓN DE LAS FIANZAS. 1. Formalidades.** Las Fianzas a que se refieren los anteriores numerales deberán otorgarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública de **"EL EVENTO"**; **2. Autenticidad.** De conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de **"LA LEY"** y el artículo cincuenta y nueve (59) de **"EL REGLAMENTO"**, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita **"LA AFIANZADORA"**, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. Los funcionarios o empleados públicos que tengan conocimiento de indicios de falsificación de fianzas, están obligados a presentar las denuncias ante las autoridades competentes; **3. Actualización.** El funcionario que corresponda, será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por **"LA SUPERVISORA"**, de omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. **"LA SUPERVISORA"** si omite actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedora de una multa de conformidad con el artículo ochenta y ocho (88) de **"LA LEY"**, así como a la suspensión inmediata de los pagos a los que tenga derecho; **d) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas, **"EL FONDO"** rendirá informe circunstanciado a **"EL MINISTERIO"**, adjuntando los documentos que demuestren los incumplimientos. Así como lo demás establecido en las bases de licitación pública de **"EL EVENTO"**. **II) SEGUROS. "LA SUPERVISORA"**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato, deberá constituir y presentar a **"EL FONDO"** las pólizas de seguros siguientes: **a) SEGUROS POR LESIONES Y MUERTE ACCIDENTAL DE SUS TRABAJADORES,** por un monto mínimo de cien mil quetzales (Q.100,000.00); **b) SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS QUE INCLUYA LESIONES CORPORALES Y MUERTE ACCIDENTAL Y DAÑOS A LA PROPIEDAD,** por un monto mínimo de ochenta mil quetzales (Q.80,000.00), de conformidad con el artículo setenta

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interin.
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - ORIG. CONCAL - ENSA

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala 31 AGO 2026

Lic. Jose Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

(70) de **"LA LEY"**, y cincuenta y ocho (58) de **"EL REGLAMENTO"**. **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES.** Las sanciones que se establecen a continuación serán impuestas sin perjuicio de que los actos que hayan dado lugar a ellas sean constitutivos de delito, en tal caso se hará del conocimiento del Ministerio Público para deducir las responsabilidades. Las sanciones se aplicarán de conformidad con las faltas de la forma siguiente: **a)** sanción por variación en calidad o cantidad, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de **"LA LEY"**, a **"LA SUPERVISORA"**, empleados o funcionarios, así como a quienes reciban la obra o **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** en nombre de **"EL ESTADO"** en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. La multa a imponer es sin perjuicio de las acciones penales que deben iniciarse por **"EL FONDO"** en contra de **"LA SUPERVISORA"**, si el ánimo de variación de la calidad o cantidad es económico, además deberá contar con oficinas en **"EL PROYECTO"**, con el personal y el equipo adecuado propuesto en su oferta. **"EL FONDO"** no proporcionará local para oficinas de **"LA SUPERVISORA"** en la ciudad de Guatemala, considerando que éste deberá mantener por su cuenta, un sistema eficaz de comunicación con las oficinas centrales de **"EL FONDO"** ubicadas en la ciudad de Guatemala. **b)** si en cada visita que se efectúe no se encontrare el personal profesional y técnico propuesto por **"LA SUPERVISORA"** en su oferta y nombrado, así como su equipo para aseguramiento de control de calidad en obra, se le sancionará con una multa equivalente del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del pago correspondiente al período de la visita. Esta multa será por cada visita que realicen los funcionarios o autoridades de **"EL FONDO"** y/o de **"EL MINISTERIO"**. Al establecer las anomalías, lo harán constar por escrito y se dará aviso a las autoridades de **"EL FONDO"**, para que proceda a hacer efectivas las multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales no excederán del cuarenta por ciento (40%) del monto mensual de pago por **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"**. Si se dieran más de tres (3) faltas por mes y como máximo seis (6) sanciones a lo largo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**. **"EL MINISTERIO"** o **"EL FONDO"** podrán proceder a realizar los trámites para rescisión o terminación del presente contrato administrativo de supervisión por

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSA

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala

incumplimiento; lo anterior sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de hacer efectiva la fianza de cumplimiento constituida por **"LA SUPERVISORA"** a favor de **"EL MINISTERIO". c)** en el caso de que **"EL FONDO"** por medio de la **"COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN"** comprobare que **"LA SUPERVISORA"** no está llevando a cabo un adecuado control de calidad en **"EL PROYECTO"**, se le sancionará con una multa de cuarenta mil quetzales (Q. 40,000.00), cada vez que esto suceda, hasta un máximo de tres (3) sanciones por mes y como máximo seis (6) sanciones a lo largo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, posterior a lo cual podrá proceder a realizar los trámites para rescisión o terminación del presente contrato administrativo de supervisión por incumplimiento; lo anterior sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento constituida por **"LA SUPERVISORA"** a favor de **"EL MINISTERIO". d)** la no presentación del informe técnico mensual en el plazo estipulado en su oportunidad por la **"LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN"**, se le sancionará con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del pago correspondiente del mes. **e)** si la Bitácora llevada en **"EL PROYECTO"** no se encuentra al día y que no se evidencien las actividades realizadas por día, se sancionará a **"LA SUPERVISORA"** con una multa de veinte mil quetzales (Q.20,000.00), cada vez que sea comprobado este hecho por cualquier funcionario de **"EL FONDO"** y/o de **"EL MINISTERIO"**, hasta un máximo de tres (3) sanciones por mes y como máximo seis (6) sanciones a lo largo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, posterior a lo cual podrá proceder a realizar los trámites para rescisión o terminación unilateral del presente contrato administrativo de supervisión por incumplimiento; lo anterior sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento constituida por **"LA SUPERVISORA"** a favor de **"EL MINISTERIO".** Las anotaciones en bitácora se verificarán en las visitas de campo, si es física; y si es electrónica, se verificará de forma aleatoria y en la entrega del informe técnico mensual. **f)** por incumplimiento en no ordenar y velar por la implementación de las medidas de mitigación ambiental y las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales establecidas para el Proyecto, se sancionará a **"LA SUPERVISORA"** con una multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00), cada vez que sea debidamente comprobado este hecho por cualquier funcionario de **"EL FONDO"** o de **"EL**

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANALISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENS

El Infrascrito-Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

MINISTERIO" y que se demuestre la falta de acciones por parte de **"LA SUPERVISORA"** hacia **"LA EJECUTORA"**, se aplicará en el pago correspondiente debiendo hacer las acciones ambientales pertinentes en forma inmediata. **g)** a **"EL SUPERVISOR"** se le aplicará una multa de cien mil Quetzales (Q.100,000.00), en caso de sustitución sin autorización de **"EL FONDO"** de los profesionales originalmente propuestos en su oferta, salvo que los mismos sean debidamente justificados y documentados en caso de fuerza mayor como: muertes, accidentes, enfermedad incurable o incapacidad permanente y sentenciado a cumplir condena; a partir de la fecha que entre en funciones el profesional sustituto. En caso que la sustitución se efectúe a solicitud del **"EL FONDO"**, no se hará ninguna deducción a **"LA SUPERVISORA"**. **h)** por atraso en la entrega de los servicios se realizará con base en las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicar las multas sin perjuicio de la facultad que tiene **"EL FONDO"** para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial, se sancionará con el pago de una multa que se aplique a **"LA SUPERVISORA"** del cinco por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra la supervisora, desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de **"LA LEY"**. **i)** en cualquier otro caso que no esté contemplado en las anteriores sanciones **"EL FONDO"** y **"EL MINISTERIO"** comprobaren que **"LA SUPERVISORA"** no cumpliera con las obligaciones establecidas en este contrato y las bases, se le sancionará con una multa de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), por cada mes que se determine el incumplimiento de las mismas. **j)** aplicación de las sanciones: **"EL MINISTERIO"** será el responsable de emitir las sanciones correspondientes y establecer la metodología y procedimiento para su cobro. De conformidad con el Artículo treinta y cinco (35) de **"LA LEY"**, las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema; igual procedimiento

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSA

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciera efectivo, de oficio se requerirá por única vez a **"LA SUPERVISORA"** su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **VIGÉSIMA: SUBCONTRATOS Y CESIÓN DE DERECHOS. A) SUBCONTRATOS. "LA SUPERVISORA"** tiene prohibido hacer subcontrataciones (se exceptúa los contratos del personal técnico y profesional); **B) CESIÓN DE DERECHOS.** A **"LA SUPERVISORA"** le queda prohibido expresamente ceder, enajenar, transferir, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL FONDO"**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. I) POR INCUMPLIMIENTO DE "LA SUPERVISORA".** Si incurre en cualesquiera de las causales de incumplimiento del contrato, **"EL FONDO"**, debe dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: **a)** si **"LA SUPERVISORA"** no inicia con la prestación de los servicios en el plazo indicado en el acta de inicio de la prestación de los servicios de supervisión; **b)** en caso de evidente negligencia de **"LA SUPERVISORA"** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones que contrae en el presente contrato, según informe de **"EL FONDO"**; **c)** si **"LA SUPERVISORA"** es declarada en quiebra; **d)** si **"LA SUPERVISORA"** no presenta las fianzas y seguros a que está obligada; **e)** si **"LA SUPERVISORA"** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente contrato; y, **f)** las demás establecidas en las leyes y este contrato. **II) POR FUERZA MAYOR.** El contrato se podrá dar por terminado por **"LA SUPERVISORA"** por las causas de fuerza mayor indicadas en la cláusula décima segunda del presente contrato. **III) POR MUTUO ACUERDO.** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes. **IV) POR UNILATERALIDAD.** Por convenir a los intereses del Estado de Guatemala y/o a **"EL FONDO"**. **V) TERMINACIÓN DE LOS**

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANALISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAYO

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31-AGO-2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN. Cuando **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** estén terminados, se deberá nombrar a la Comisión Receptora y Liquidadora de los servicios procediéndose de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de **"LA LEY"**. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.** Manifiestan expresamente los contratantes, en las calidades con que actúan, que constituyen CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA del presente contrato, por los supuestos siguientes: **a)** Que **"LA SUPERVISORA"** su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la empresa mercantil, sean ligados a proceso penal por actos de corrupción; **b)** Que **"LA SUPERVISORA"** su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la empresa mercantil hayan participado en casos de cohecho. En todos los casos expresamente la **"SUPERVISORA"** faculta a la Autoridad Superior de **"EL MINISTERIO"**, a dar por terminado el contrato en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, emitiendo para el efecto el acto administrativo correspondiente, haciendo las notificaciones respectivas, y de esa forma se dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para **"EL MINISTERIO"** o **"EL ESTADO"**. La autoridad competente deberá nombrar la Comisión de Recepción y Liquidación para que proceda a recibir los servicios y la liquidación del presente contrato de supervisión, la recepción y la liquidación deberán realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de terminación de contrato. Ambas partes acuerdan que al estar recibidos **"LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"** de **"EL PROYECTO"**, **"EL MINISTERIO"** puede proceder a iniciar un nuevo proceso de contratación pública de conformidad con **"LA LEY"**. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades relacionadas con la correcta prestación de los servicios realizados, de conformidad con el contrato suscrito y de las responsabilidades penales y/o civiles que se deriven de los actos ilícitos cometidos. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS. "LA SUPERVISORA"** está obligada a pagar en cada factura el timbre de ingeniería y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la ley le corresponda. **VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. "LA SUPERVISORA"** declara bajo juramento y enterada de las penas relativas al delito

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAY

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

de perjurio, reguladas en la ley de la materia, que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido en el campo, el lugar donde se ejecutará la obra. **VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **"EL CONTRATISTA"**, en mi calidad de propietario de la empresa CONCAL, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. **VIGÉSIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA A LA COMPETENCIA.** Yo, **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco lo establecido en el Decreto número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Competencia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos, relativa a la interpretación, incumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, sus fianzas o seguros, serán resueltos entre las partes a la brevedad posible, con carácter conciliatorio dejando constancia en actas de las reuniones y documentos relacionados con la conciliación, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo ciento dos (102) de **"LA LEY"**; y, en este último caso, **"LA SUPERVISORA"** expresamente y en este momento, renuncia al fuero de su domicilio y a cualquier otro que pudiera corresponderle. **VIGÉSIMA OCTAVA: FINIQUITO.** Aprobada la liquidación como lo establece el artículo cincuenta y siete (57) de **"LA LEY"**, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. **VIGÉSIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por **"EL MINISTERIO"**, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarenta y ocho (48) de **"LA LEY"**. **TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

ANÁLISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAYOS

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

las condiciones indicadas, los comparecientes, en las calidades en que actuamos, aceptamos el presente contrato, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos, en veintisiete (27) hojas de papel bond de "**EL FONDO**", impresas únicamente en su anverso.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

Tonio Michele Bonatto Mérida
Propietario
CONCAL

ANALISIS Y DISEÑO - CONCAL - ENSAYOS DE LABORATORIO

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Aseguradora Fidelis, S.A.
PBX (502) 2285-7000 - www.aseguradorafidelis.com

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1149067

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**
Fiado:	**TONIO MICHELE BONATTO MERIDA, propietario de la empresa CONCAL**
Dirección del fiado:	13 CALLE "B" 31-86 ZONA 7, TIKAL III, GUATEMALA, GUATEMALA
Contrato:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 KM 490.00 ALDEA IXLU - KM. 529.00 PUERTA DEL CIELO, FLORES - MELCHOR DE MENCOS, PETÉN, NÚMERO FSS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS GUIÓN DOS GUIÓN SUPERVISIÓN (FSS-2026-2-SUPERVISIÓN), de fecha 03 de agosto de 2026.
Valor del contrato:	Q. 14,412,986.76 (catorce millones cuatrocientos doce mil novecientos ochenta y seis quetzales con 76/100)
Objeto del contrato:	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 KM 490.00 ALDEA IXLU - KM. 529.00 PUERTA DEL CIELO, FLORES - MELCHOR DE MENCOS, PETÉN.
Plazo del contrato:	Veinticuatro (24) meses, contados a partir de que se notifique a "LA SUPERVISORA" el Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato y se suscriba la orden y acta de inicio de la supervisión de "EL PROYECTO"
Monto afianzado:	Q. 1,441,298.68 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho quetzales con 68/100), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo de la misma y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 03 días del mes de Agosto del año 2026

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2551060 Beneficiario LROJAS c#cadmsv

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO

(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)

1ª DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de fianza se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de éstos. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.

CONTRATO PRINCIPAL: Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada autónoma se entenderá que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.

DÍAS: Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA AFIANZADORA. Cuando ésta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiera en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación en relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.

EL BENEFICIARIO: Es la persona o entidad a favor de quien LA AFIANZADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de fianza, para únicamente en el momento de ocurrir SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreeduría se consideran simple mancomunidad.

EL FIADO: Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO, contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA AFIANZADORA, según consta en la presente PÓLIZA, pues LA AFIANZADORA no podrá obligarse a más de lo que lo esté EL FIADO, tanto en la cantidad como en lo oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2102 del Código Civil.

LA AFIANZADORA: Es ASEGURADORA FIDELIS, S.A. entidad con autorización legal para emitir fianzas mercantiles según consta en acuerdo gubernativo, emitido a través del Ministerio de Economía, el 27 de abril de 1977 y está sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

MONTO AFIANZADO: Es el importe máximo por el que LA AFIANZADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según ésta PÓLIZA, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA AFIANZADORA no está constreñida a pagar sumas en exceso de ese MONTO AFIANZADO.

PÓLIZA: Es el presente documento que contiene el contrato de fianza mercantil y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la carátula de la misma o a través de la emisión de documento que contenga las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observar siempre las regulaciones y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que las contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta.

SINIESTRO: Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocurrencia que tiene que acontecer y descubrirse durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que corresponden al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia de la fianza. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no fuese igual al de la fianza, se entenderá que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el acaecimiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de aquél.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO AFIANZADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO.

2ª NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El contrato de fianza contenido en ésta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en ésta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

3ª CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA: De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con el contenido de ésta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que la recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, LA AFIANZADORA no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de éste último.

En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de ésta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

4ª TERRITORIALIDAD: LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades en los términos de ésta PÓLIZA que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de la misma se estipule otro territorio.

5ª CESIÓN DE DERECHOS: Esta PÓLIZA de fianza no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que la fianza le concede y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida.

6ª TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES: En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA AFIANZADORA queda liberada de toda responsabilidad por la fianza emitida, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

7ª INEXISTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA AFIANZADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

8ª ENDOSOS: Toda prórroga, modificación o adición que sufra ésta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito LA AFIANZADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

LA AFIANZADORA en ningún caso está constreñida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente afianzadas y el hecho de que LA AFIANZADORA no las acepte, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue la fianza, según el artículo 1479 del Código Civil.

9ª VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta fianza está en vigor por el plazo expresado en la carátula de la misma y si no lo fija específicamente, su vigencia se limita al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si éstos tampoco lo tuvieren estipulado, se está al establecido en el artículo 2116 del Código Civil. Por el plazo que corresponda se ha de pagar la prima respectiva. De donde cualquier ampliación de plazo o de monto afianzado que hubiere sido solicitada por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponda.

Para el caso de que las obligaciones afianzadas, a) no tengan estipulado una fecha de inicio de ejecución de las mismas o; b) estén sujetas al acaecimiento de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición debe notificarse a LA AFIANZADORA, dentro de los treinta (30) DÍAS siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entiende que la vigencia de esta fianza, se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA.

Esta póliza de fianza está sujeta a plazo resolutorio, por lo que al ocurrir el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de la PÓLIZA, el contrato de fianza queda resuelto y LA AFIANZADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

10ª PAGO DE PRIMAS: El pago de la prima que corresponda debe efectuarse de manera anticipada, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima otorgada da derecho a LA AFIANZADORA al cobro del interés legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deban ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente. Adicionalmente, LA AFIANZADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

11ª AVISO DE RECLAMACIÓN: La presunta ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) DÍAS inmediatos siguientes de: a) concluido el plazo para satisfacer las obligaciones sean éstas, parciales o totales derivadas del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; b) el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL; ó c) la vigencia de la fianza, lo que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o determinación de incumplimiento, que cuando este último procediere, su pronunciamiento debe emitirse, dictarse y notificarse con los requisitos y formalidades legales. La falta de aviso en el plazo indicado libera a LA AFIANZADORA de cualquier obligación por la presente fianza, pues la misma está sujeta a plazo resolutorio y en tal virtud sus obligaciones quedan extinguidas.

12ª AVISO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO: No obstante, lo estipulado en la cláusula anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA AFIANZADORA cualquier hecho que pueda derivar en un incumplimiento de las obligaciones afianzadas, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS de que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: a) el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y b) la determinación de la indemnización que corresponda.

13ª INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO: El SINIESTRO que se comunique a LA AFIANZADORA, según lo establece la cláusula anterior y resulte acreditado de acuerdo a estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de fianza: A. Si es una fianza de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si este último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falte a su obligación, LA AFIANZADORA queda constreñida únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso superará el MONTO AFIANZADO. Si no hay otros oferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de ésta PÓLIZA. B. Si es una fianza de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CUMPLIMIENTO DE PEDIDOS y que implique la inobservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA AFIANZADORA da derecho a EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de ésta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que resulte al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya sido invertido, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable a la indemnización cualquier monto ejecutado que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO. D. Si es una fianza de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representen las reparaciones, composturas o restauraciones multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO AFIANZADO. En todo caso, el fallo o desperfecto debe ser imputable a EL FIADO. E. Si es CUALQUIER OTRA FIANZA, no contemplada en las literales anteriores, el monto de la indemnización es estrictamente el daño sufrido, sin que en ningún momento exceda el MONTO AFIANZADO. Si el MONTO AFIANZADO es inferior al valor que representan la totalidad de las obligaciones que asume EL FIADO, LA AFIANZADORA está obligada a pagar una suma que esté en la misma relación, respecto del daño sufrido, que la que existe entre el MONTO AFIANZADO y el valor de la totalidad de las obligaciones que asume EL FIADO. Cualquier resarcimiento parcial efectuado con cargo a la fianza reducirá en ese mismo valor el MONTO AFIANZADO.

14ª INDEMNIZACIONES POR DEMORA: Si las obligaciones son satisfechas en su totalidad, pero habiendo incurrido en atraso en el plazo estipulado LA AFIANZADORA únicamente está obligada al pago de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL o las que correspondan de conformidad con la ley si se trata de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Si se declara el incumplimiento, para el cálculo de la indemnización se está exclusivamente a lo que dispone la cláusula anterior, según el tipo de fianza que se trate, de donde no corresponde el pago de suma alguna por concepto de multas.

El monto de la indemnización, en ningún caso, puede ser mayor al MONTO AFIANZADO en la presente PÓLIZA de fianza.

15ª MONEDA: El monto afianzado de la presente PÓLIZA puede expresarse en cualquier moneda de circulación legal en cualquier Estado del mundo. El pago de la indemnización se efectuará siempre en Quetzales o en Dólares de Los Estados Unidos de América de conformidad con lo pactado. Para los efectos del pago en dólares se calculará al tipo de cambio de referencia que para la compra publique el Banco de Guatemala el día anterior a la fecha en que se verifique el pago. Si la moneda expresada en la póliza no tiene cotización en el Banco de Guatemala, se acudirá a cualquier valorización internacional haciendo referencia primero al dólar de los Estados Unidos de América.

16ª PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: EL BENEFICIARIO debe llevar a cabo su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establezca la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA, o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y la de lo Contencioso Administrativo, debiendo tomar siempre en cuenta que LA AFIANZADORA es parte del proceso administrativo, por lo que debe concedérsele junto a EL FIADO, los argumentos, documentos, expertajes y demás información que acredite el incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA AFIANZADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las exposiciones y la evidencia que desvirtúe los hechos que sustenten las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva resolución y notificada la misma, LA AFIANZADORA puede proceder al pago de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite. - Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL contempla específicamente el procedimiento de conciliación y el arbitraje o únicamente este último, LA AFIANZADORA, luego de que se le ha comunicado el incumplimiento, manifestado los argumentos y aportado la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y alguna de las partes tome la decisión de no ir al procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acuerdan o cuando no se haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago de la misma, de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.

LA AFIANZADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración e información que aquélla les solicite, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. Si el FIADO no apoya la investigación de LA AFIANZADORA, no contesta o no se presenta no podrá posteriormente impugnar los derechos de repetición de LA AFIANZADORA, en caso ésta haya efectuado pagos con cargo a la fianza.

LA AFIANZADORA, no obstante no haya ocurrido siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como reportes de avance físico y financiero, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones sostenidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro documento que tenga relación con las obligaciones afianzadas. La omisión o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada incide en la determinación de la indemnización que corresponda en caso de siniestro.

17ª PAGOS: LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a ésta fianza dentro de los plazos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio de Guatemala, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en las cláusulas 11ª y 16ª. El plazo se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA AFIANZADORA: a) La resolución que determine el incumplimiento, luego de satisfechos los trámites administrativos previos; b) Cuando esté establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según corresponda: b.1) Al momento de comunicarse el incumplimiento y la manifestación de no desear la celebración de etapa de conciliación, si la misma está prevista; b.2) Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada; y b.3) A la fecha de concluir la referida conciliación, si las partes están de acuerdo en que tenga lugar.

18ª OTRAS FIANZAS: Si EL BENEFICIARIO tiene derecho a los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por ésta PÓLIZA, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en el monto que les corresponda cubrir conforme a las condiciones de cada garantía. No obstante, si EL BENEFICIARIO ejerce sus derechos únicamente contra LA AFIANZADORA por la totalidad de los derechos que le corresponden ésta tendrá derecho a reclamar por las otras garantías.

19ª CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO POR PARTE DE LA AFIANZADORA: LA AFIANZADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponde o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula 17ª.

Para que LA AFIANZADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de acta notarial en el que comparecen LA AFIANZADORA y EL BENEFICIARIO, cuando hecho, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su acuerdo a la asunción de sus obligaciones por parte de LA AFIANZADORA y promueva los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho, y de sus gestiones y acciones obtenga pronunciamiento ejecutorio que declare la inexistencia de incumplimiento de contrato de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA AFIANZADORA, cualquier importe que se haya cargado al monto de las fianzas emitidas, en exceso de las sumas que ésta haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcirle los daños y perjuicios que correspondan.

LA AFIANZADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o los que sean necesarios, no obstante, La Afianzadora es la exclusiva responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma como estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva readecuación del plazo.

20ª SUBROGACIÓN: Si LA AFIANZADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a ésta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado.

21ª PRESCRIPCIÓN: El plazo de prescripción que establece el artículo 1037 del Código de Comercio se computa, de conformidad con el artículo 1508 del Código Civil, por lo que empieza a correr desde la fecha en que venza el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL o el que rija para la fianza; en todo caso, el que tenga el término menor.

22ª RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En los casos en que EL BENEFICIARIO haya determinado el incumplimiento y definido el importe de la indemnización que pretende se le cubra luego de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente y LA AFIANZADORA no está de acuerdo, tiene derecho al planteamiento de los recursos establecidos por ley en el procedimiento administrativo aplicable al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la revisión jurisdiccional a través del procedimiento contencioso administrativo. También tiene los mismos derechos en el caso de que EL BENEFICIARIO se niegue a permitir A LA AFIANZADORA el cumplimiento de las obligaciones de EL FIADO, según los términos de la cláusula 19ª.

Si LA AFIANZADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente, EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía económico – coactiva. De igual manera, puede acudir a la misma vía al causar ejecutoria el fallo de lo contencioso administrativo y constituye título ejecutivo, según el caso, los establecidos en la ley respectiva.

Si el CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contempla el procedimiento de arbitraje y no se haya llegado a un acuerdo entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA sobre la reclamación formulada por el primero, el interesado puede acudir al arbitraje, de modo que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato de fianza, incluso la validez de la propia cláusula compromisoria, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), los cuales las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. El laudo arbitral que se obtenga, es inimpugnable por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE, cuya substanciación según lo previsto en el párrafo anterior únicamente es posible cuando el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL haya establecido específicamente el procedimiento de arbitraje, en ausencia de dicho acuerdo la reclamación contra LA AFIANZADORA necesariamente debe substanciarse por el procedimiento establecido en el párrafo primero de la cláusula 16ª, y en el primer párrafo de ésta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes, salvo acuerdo posterior entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, cuando las leyes aplicables, lo permitan. No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, EL BENEFICIARIO comience el procedimiento administrativo y LA AFIANZADORA no invoque en el momento que se le dé intervención, la existencia del referido acuerdo, se entiende la renuncia al arbitraje y por tanto la reclamación contra LA AFIANZADORA debe substanciarse, según el procedimiento administrativo que se estipula en el párrafo primero de la cláusula 16ª, y en el primer párrafo de ésta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes.

23ª EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA FIANZA: Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en forma supletoria, o si es el caso, según los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico – coactivo; o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje.

24ª PACTOS ACCESORIOS: LA AFIANZADORA renuncia al fuero de su domicilio y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento su sede social, según consta en el registro público.

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN Nº 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
GUATEMALA

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 03 de Agosto del 2026

Señores
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 1149067
Fiado:	TONIO MICHELE BONATTO MERIDA, propietario de la empresa CONCAL
Monto afianzado:	Q. 1,441,298.68
Fecha de emisión:	03 de Agosto del 2026

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala.

31 AGO 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 24 SEP 2026

ACUERDO MINISTERIAL No. 1023-2026

EL VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, se nombró la Junta de Licitación, para recibir, calificar y adjudicar el proceso de Licitación Pública No. **FSS-LP-08-2026. NOG 30051665.**

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con fundamento en el artículo 9 numeral 4, subnuneral 4.2, literal b) y 36 de la Ley citada, en Resolución No. SADS-799-2026, de fecha 24 de julio de 2026, aprobó lo actuado por la Junta de Licitación, quien adjudicó el evento en referencia, a la oferente **ERICKA AZUCENA SCHWARTZ CASTELLANOS DE LEÓN, Propietaria de la Empresa Mercantil SERMAT**, bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Licitación nombrada.

POR TANTO

En uso de las funciones que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20 y 27 literales a), f) y m), del Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas; 48 y 49, del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ACUERDA:

APROBAR, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RAXRUHA HACIA ALDEA LA UNIÓN DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y SANTA ISABEL, SAYAXCHE, PETEN, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION CUATRO GUION OBRA (FSS-2026-4-OBRA), celebrado con fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026), suscrito bajo la responsabilidad del Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO RIVERA NÁJERA**, en su calidad de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de Solidaridad, por delegación contenida en Acuerdo Ministerial No. 912-2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y la señora **ERICKA AZUCENA SCHWARTZ CASTELLANOS DE LEÓN, Propietaria de la Empresa Mercantil SERMAT**, para el **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RAXRUHA HACIA ALDEA LA UNIÓN DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y SANTA ISABEL, SAYAXCHE, PETEN**, como se indica en el contrato que por este medio se aprueba. El plazo para la ejecución de la obra es de **VEINTICUATRO (24) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique a "LA CONTRATISTA" el Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato y se suscriba la Orden y Acta de inicio de la ejecución de "EL PROYECTO". El monto del contrato es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.167,720,742.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: **2026-11130013-217-0-11-02-001-000-001-331-3000-21-0000-0000**, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente o a las que en el futuro correspondan.

COMUNÍQUESE

ING. JOSÉ RAÚL [illegible] CHÍU
VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
ENCARGADO DE DESPACHO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Ing. Pedro Ro[illegible] Martínez Fuentes
Viceminis[illegible] Infraestructura
Ministerio [illegible] municaciones,
Infraestructura y Vivienda

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala, 29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RAXRUHA HACIA ALDEA LA UNIÓN DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y SANTA ISABEL, SAYAXCHE, PETEN, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION CUATRO GUION OBRA (FSS-2026-4-OBRA) -

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS**: Por una parte **LUIS ALBERTO RIVERA NÁJERA**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos ochenta y tres espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2583 53449 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **COORDINADOR EJECUTIVO** de la Unidad Especial de Ejecución denominada "**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**", adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** contrato individual de trabajo número cero cuatro guion dos mil veintiséis guion cero veintidós guion FSS (04-2026-022-FSS), de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026); **b)** Acuerdo Ministerial ochocientos veinte guion dos mil veintiséis (820-2026) de fecha trece (13) de agosto del dos mil veintiséis (2026), emitido por la Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **c)** acta número veinticuatro guion dos mil veintiséis (24-2026) de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiséis (2026); y **d)** por delegación conferida en el Acuerdo Ministerial número novecientos doce guion dos mil veinticuatro (912-2024), de fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos la sede central del Fondo Social de Solidaridad, ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Centro Comercial Plaza Grecia, ala norte, tercer (3er.) nivel, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, por la otra parte, **ERICKA AZUCENA SCHWARTZ CASTELLANOS DE LEÓN**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada,

SERMAT Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera Coordinador Ejecutivo Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos cuarenta y dos espacio treinta y un mil setenta y cinco espacio cero ciento uno (1742 31075 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil de nombre comercial **SERMAT**, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número de Registro doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y tres (242173), folio novecientos veintiuno (921), libro doscientos tres (203) de Empresas Mercantiles, con fecha de inscripción treinta (30) de agosto del año dos mil (2000), señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos en cuarta (4) calle A tres guion setenta y cuatro (3-74) zona dos (2), Molino de las Flores, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, **LOS COMPARECIENTES ASEGURAMOS: a)** Ser de los datos de identificación antes consignados; **b)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente acto; **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **d)** Que por el presente acto otorgamos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RAXRUHA HACIA ALDEA LA UNIÓN DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y SANTA ISABEL, SAYAXCHE, PETEN**. En lo sucesivo, en las calidades en que actuamos, los otorgantes nos denominaremos "**EL ESTADO**" y/o "**EL FONDO**" y "**LA CONTRATISTA**", respectivamente; y de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES.** Las partes declaramos que, en lo sucesivo y para los efectos legales de interpretación, convenimos el uso de las definiciones siguientes: **a)** "**EL MINISTERIO**", es el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **b)** "**EL FONDO**" y/o "**EL ESTADO**", es la Unidad Especial de Ejecución denominada "Fondo Social de Solidaridad" adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **c)** "**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**", es la **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR** de la Unidad Especial de Ejecución denominada "Fondo Social de Solidaridad" adscrita al

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda: **d)** "**LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN**", es la Coordinación de Supervisión de Proyectos de "**EL FONDO**"; **e)** "**EL PROYECTO**", es el denominado: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RAXRUHA HACIA ALDEA LA UNIÓN DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y SANTA ISABEL, SAYAXCHE, PETEN**; **f)** "**LA CONTRATISTA**", es la señora **ERICKA AZUCENA SCHWARTZ CASTELLANOS DE LEÓN** en su calidad de propietaria de la Empresa Mercantil de nombre comercial **SERMAT**, encargada de ejecutar "**EL PROYECTO**"; **g)** "**EL EVENTO**", es el evento de licitación pública número FSS GUION LP GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (FSS-LP-08-2026), identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- treinta millones cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cinco **(30051665)**; **h)** "**LA AFIANZADORA**" es la entidad aseguradora que garantiza el cumplimiento de este contrato; **i)** "**EL SUPERVISOR**" es la persona individual o jurídica contratada para la supervisión de "**EL PROYECTO**" y representante de "**EL FONDO**" en la obra; **j)** "**SUPERINTENDENTE**" es el ingeniero representante de "**LA CONTRATISTA**" en la obra; **k)** "**ESPECIFICACIONES**" son las Especificaciones Generales y Técnicas; **l)** "**DISPOSICIONES**" son las Disposiciones Especiales; **m)** "**LA LEY**" es el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, **n)** "**EL REGLAMENTO**", es el reglamento de "**LA LEY**" contenido en el Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: a)** "**EL FONDO**", realizó la convocatoria para el evento de licitación pública número FSS GUION LP GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (FSS-LP-08-2026) para la contratación de los trabajos de "**EL PROYECTO**"; **b)** Por medio del ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (42-2026), de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintiséis (2026), la junta de licitación indicó: "*(...)* ***SEXTO: DE LA ADJUDICACIÓN. "LA JUNTA DE LICITACIÓN"***, *con fundamento en lo establecido en los artículos diez (10), once (11) veintiocho (28), veintinueve (29), treinta y tres (33), treinta y cinco (35) y treinta y seis (36) de la Ley de*

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Contrataciones del Estado; y artículos diecinueve (19) y veintiuno (21) de su Reglamento, POR UNANIMIDAD, ***RESUELVE: I) ADJUDICAR el EVENTO*** *identificado como* ***FSS-LP-08-2026 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RAXRUHA HACIA ALDEA LA UNIÓN DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ, Y SANTA ISABEL, SAYAXCHE, PETÉN, NOG 30051665****, a la oferente calificada,* ***ERICKA AZUCENA SCHWARTZ CASTELLANOS DE LEÓN*** *Propietaria de la Empresa Mercantil* ***SERMAT****, con número de identificación tributaria, -NIT- dieciséis millones, trescientos treinta y cinco mil, cincuenta y ocho (16335058), quien obtuvo una calificación de ochenta y tres punto cero cinco (83.05) puntos, por un monto de* ***CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.167,720,742.00)*** *valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)."* **c)** Por medio del ACTA DE RECTIFICACIÓN NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (48-2026), de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Junta de Licitación, se indicó: *"(...)* ***CUARTO: RECTIFICACIÓN: "LA JUNTA DE LICITACIÓN"*** *resuelve RECTIFICAR la hora consignada en el ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS número treinta y nueve guion dos mil veintiséis (39-2026), de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), por contener un error material, debiendo leerse correctamente: las diez (10) horas. (...)"; y* **d)** Por medio de Resolución No. SADS guion setecientos noventa y nueve guion dos mil veintiséis (SADS-799-2026), de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026), emitida por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se indicó: "(...) ***RESUELVE: A) APROBAR*** *bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Licitación Pública para el evento de Licitación Pública No.* ***FSS-LP-08-2026, para el MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RAXRUHA HACIA ALDEA LA UNIÓN DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y SANTA ISABEL, SAYAXCHE, PETEN****, lo actuado en ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 42-2026, de fecha 23 de junio de 2026 y ACTA DE RECTIFICACIÓN NÚMERO 48-2026, de fecha 16 de julio de 2026, en la que resolvió adjudicar el evento en referencia, a la oferente* ***ERICKA AZUCENA SCHWARTZ CASTELLANOS DE LEÓN, Propietaria de la Empresa Mercantil SERMAT, (...)";*** **TERCERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato Administrativo de Obra, se suscribe con

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

fundamento en: **a)** artículos: uno (1), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "**LA LEY**"; **b)** artículo cuarenta y dos (42) de "**EL REGLAMENTO**"; **c)** artículo veintiséis (26) y veintiséis (26) bis del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; **d)** ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN NÚMERO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (42-2026) de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026) emitida por la Junta de Licitación del "**EVENTO**"; **e)** ACTA DE RECTIFICACIÓN NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (48-2026) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) emitida por la Junta de Licitación del "**EVENTO**"; **f)** Resolución número SADS guion setecientos noventa y nueve guion dos mil veintiséis (SADS-799-2026) de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026), emitida por "**EL MINISTERIO**" **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVALENCIA CONTRACTUAL.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **a)** La oferta completa de "**LA CONTRATISTA**", incluyendo en ella los programas de trabajo, la integración de precios y el catálogo de renglones de trabajo para la presentación de precios unitarios y globales; **b)** Las Bases de Licitación Pública Número FSS GUION LP GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (FSS-LP-08-2026) , las Especificaciones Generales y Técnicas, las Disposiciones Especiales y los Planos; **c)** Documentos de Cambio (D.C.), Órdenes de Trabajo Suplementario (O.T.S.) Acuerdos de Trabajo Extras (A.T.E.) y Órdenes de Cambio (O.C.), que en el futuro se elaboren y sean aprobados por "**EL FONDO**" así como todos aquellos documentos que "**EL FONDO**" y "**EL MINISTERIO**" (disposiciones y resoluciones) emitan para la correcta ejecución de los trabajos objetos de contrato; **d)** El expediente administrativo de Licitación Pública número FSS GUION LP GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (FSS-LP-08-2026) , con disco compacto que contiene planos; identificado con Número de Operación Guatecompras -NOG- **treinta millones cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cinco (30051665)**; **e) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)** número sesenta y siete millones setecientos setenta y siete mil ciento treinta y ocho (67777138), según

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

partida presupuestaria número dos mil veintiséis espacio once millones ciento treinta mil trece espacio doscientos diecisiete espacio cero espacio once espacio cero dos espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio trescientos treinta y uno espacio tres mil espacio veintiuno espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (2026 11130013 217 0 11 02 001 000 001 331 3000 21 0000 0000), hasta por un monto total programado de un millón de quetzales exactos (Q. 1,000,000.00), para el ejercicio fiscal del dos mil veintiséis (2026), que constituye el "Anexo 1", el cual se adjunta al presente contrato y forma parte del mismo. Para la interpretación y ejecución del presente contrato deberá, en su orden atenderse a lo estipulado en "**LA LEY**", este contrato, la oferta de "**LA CONTRATISTA**" y documentos de Licitación Pública número FSS GUION LP GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (FSS-LP-08-2026), identificado con Número de Operación Guatecompras -NOG- treinta millones cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cinco **(30051665)**, ampliación y modificaciones del contrato, los documentos de cambio, así como los documentos antes mencionado en esta misma cláusula. La prevalencia no supone contradicción, sino que complementación de todos los documentos y/o disposiciones legales. "**LA CONTRATISTA**" manifiesta en forma expresa que reconoció el lugar donde se ejecutará la obra y que es del conocimiento de ambas partes la oferta presentada por "**LA CONTRATISTA**". **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto: **a) Objeto del Contrato:** "**LA CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar para "**EL ESTADO**", a base de precios total por renglón, de conformidad con la integración por subrenglones que presentó en su oferta, conforme a los planos, "**ESPECIFICACIONES**", y Disposiciones Especiales que aparecen en las Bases de Licitación Pública Número FSS GUION LP GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (FSS-LP-08-2026) , y en la Oferta respectiva, los trabajos del Proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RAXRUHA HACIA ALDEA LA UNIÓN DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y SANTA ISABEL, SAYAXCHE, PETEN: b) Descripción de los Trabajos:** la contratación de los trabajos de ejecución de "**EL PROYECTO**", que consiste en el mejoramiento de un camino rural de concreto hidráulico, en una longitud de diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve (19,249)

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 SEP 2026

Lic. Jose Antonio Alvarado Ramirez
Secretario Adualistrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

metros y un ancho de sección transversal variable: con sub-rasante y base estabilizada, que contempla carpeta de rodadura, hombros y cunetas revestidas de acuerdo al diseño propuesto en planos, adicional se contemplan secciones de alcantarillas corrugadas de diámetros variables con sus respectivas cajas y cabezales, señalización vertical, horizontal y trabajos de mitigación ambiental. **c)** Cuadro de Cantidades: Para la ejecución de los trabajos de "**EL PROYECTO**", "**LA CONTRATISTA**" deberá ejecutar los renglones de trabajo según el cuadro de cantidades estimadas de trabajo, que contiene región según su oferta presentada por el "**LA CONTRATISTA**", y que fue calificada por la Junta de Licitación, el cual se adjunta al presente contrato como "Anexo 2" y forma parte del mismo. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.167,720,742.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y demás costos y gastos en que incurra "**LA CONTRATISTA**" por la ejecución de los trabajos en "**EL PROYECTO**", el cual será pagado según **Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)** número sesenta y siete millones setecientos setenta y siete mil ciento treinta y ocho (67777138), según partida presupuestaria número dos mil veintiséis espacio once millones ciento treinta mil trece espacio doscientos diecisiete espacio cero espacio once espacio cero dos espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio trescientos treinta y uno espacio tres mil espacio veintiuno espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (2026 11130013 217 0 11 02 001 000 001 331 3000 21 0000 0000), hasta por un monto total programado de un millón de quetzales exactos (Q. 1,000,000.00), para el ejercicio fiscal del dos mil veintiséis (2026), la cual se acompaña como "Anexo 1" y forma parte del presente contrato, por lo que "**LA CONTRATISTA**" no podrá ejecutar trabajos que excedan del monto asignado en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria. "**EL MINISTERIO**" a través de "**EL FONDO**" efectuará las gestiones que permitan obtener la disponibilidad presupuestaria faltante para el presente ejercicio fiscal, de ser factible, o para los presupuestos futuros con cargo a las partidas presupuestarias que en el futuro correspondan. En caso de que no se cuente con las partidas y créditos

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. Jose Antonio Alvarado Ramirez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

presupuestarios que permitan realizar pagos con el presente contrato, "**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**" podrá ordenar la suspensión de los trabajos y "**EL MINISTERIO**" a través de "**EL FONDO**" hará las gestiones a efecto de obtener el financiamiento para continuar con la obra. Si obtiene los créditos presupuestarios necesarios, se levantará la suspensión de los trabajos y se continuarán los mismos. En caso de que no fuera posible obtener los fondos, el contrato será resuelto unilateralmente por "**EL ESTADO**", se dará por vencido anticipadamente el plazo contractual, procediéndose a la recepción de la obra ejecutada y a la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de "**LA LEY**". **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** "**EL FONDO**" efectuará pagos a "**LA CONTRATISTA**" de la forma como se indica a continuación: **I) ANTICIPO:** "**EL FONDO**" no otorgará anticipo sobre el valor del contrato. **II) ALCANCE DE LOS PAGOS:** Excepto en los casos especiales, contemplados por las Especificaciones respectivas, el trabajo de los renglones a precio unitario, se pagará por la cantidad realmente medida o cuantificada y ejecutada, de acuerdo con los planos y Especificaciones o las modificaciones que se hubieran ordenado, según se determine por las medidas finales. En los renglones globales, los pagos parciales se harán de acuerdo con el porcentaje de avance. Tanto las medidas como las evaluaciones de los materiales para efecto de estimación serán hechas por "**EL SUPERVISOR**", quien podrá pedir las pruebas de laboratorio que considere necesarias. Los pagos de los renglones establecidos en el Contrato tienen como alcance, la compensación por la ejecución física comprobable del trabajo ofertado (incluyendo el suministro de materiales, mano de obra, equipo, herramientas, guardianía, impuestos y garantías, a los costos de la fecha de oferta, gastos imprevistos), definidos por los planos y especificaciones, así como cubrir los costos por cualquier daño o perjuicio derivado de la naturaleza del trabajo o de la acción de los elementos surgidos durante la ejecución de la obra, hasta su recepción definitiva, motivados por o en consecuencia de la suspensión o interrupción de la obra según se contempla en las "**ESPECIFICACIONES**" y por todas las garantías e indemnizaciones que tenga que

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala
29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

otorgar **"LA CONTRATISTA"**. Las cantidades de trabajo que **"LA CONTRATISTA"** haya ejecutado de más y que no estén respaldadas por el contrato, correrán por exclusiva cuenta de **"LA CONTRATISTA"**, sin que **"EL MINISTERIO"** **"EL FONDO"** o **"EL ESTADO"** queden obligados en ninguna forma al pago de las mismas. Ni **"LA CONTRATISTA"** ni **"EL SUPERVISOR"** podrán variar la planificación del proyecto, (renglones de trabajo, cantidades, planos, etc.), salvo lo dispuesto por **"LA LEY"**. Las variaciones no autorizadas por escrito no le serán reconocidas ni pagadas a **"LA CONTRATISTA"**. **"LA CONTRATISTA"** tiene obligación de presentar sus estimaciones de trabajo en forma mensual cuando en algún periodo no se haga la estimación correspondiente, **"EL SUPERVISOR"** dejará constancia en acta de las razones por las cuales no se hizo. **III) PAGOS PARCIALES O ESTIMACIONES MENSUALES: Uno)** Para efectos de pago, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar Factura Electrónica en Linea -FEL-, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. En la fecha que se cumpla el periodo estipulado en este Contrato para las estimaciones de trabajo, **"EL SUPERVISOR"** cuantificará las inspecciones del trabajo efectivamente ejecutado en el proyecto y/o de materiales o conexos que se encuentran ya incorporados a los elementos constructivos de la obra, de conformidad con el artículo cincuenta y nueve (59) de **"LA LEY"**, y artículo cincuenta (50) de **"EL REGLAMENTO"**. **"El FONDO"** o **"EL MINISTERIO"** por ningún motivo reconocerán el pago por gastos de maquinaria, equipo ocioso, renta de maquinaria y equipo durante el tiempo que estén suspendidos los trabajos de **"EL PROYECTO"**. **"LA CONTRATISTA"**, podrá generar estimaciones de trabajo mensuales y presentarlas a **"EL SUPERVISOR"** para su pago. La no presentación del cobro será señal inequívoca de atraso en el cronograma de trabajo y podrá sancionársele por cada día de atraso que incurra. Cuando en algún periodo no se haga estimaciones correspondientes, **"EL SUPERVISOR"** dejará constancia en acta de las razones por las cuales no se hizo. La no presentación de cobro, no ejecución de la obra, reiteradamente, podrán ser causales para terminación del Contrato, dichas circunstancias se determinarán por medio de informe, que **"EL SUPERVISOR"** designado para **"EL PROYECTO"**, deberá remitir a **"EL**

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 SEP 2026

Lic. Jose Antonio Alvarado Ramirez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

FONDO". Las estimaciones mensuales podrán alcanzar hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, dejando un diez por ciento (10%) para la liquidación del mismo, para los saldos o ajustes, si los hubiere. Siguiendo el procedimiento aquí indicado e información sobre el catálogo de renglones de trabajo. El Cuadro de Estimación de Trabajo indicará las cantidades totales por cada renglón, el precio unitario y el valor total y el porcentaje de avance físico del período que se esté estimando para su pago. Para el pago de las estimaciones, **"LA CONTRATISTA"** presentará a **"EL SUPERVISOR"** el proyecto de estimación correspondiente, dentro de los cinco (5) días del mes siguiente al que corresponda la estimación de trabajo, quien dentro de los cinco (5) días de haberla recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con **"EL SUPERINTENDENTE"**. En todo caso, cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de **"LA CONTRATISTA"**, se ajustará en la estimación siguiente o en la liquidación, conforme lo dispone el artículo cincuenta y dos (52) de **"EL REGLAMENTO"**. **Dos)** Los pagos a **"LA CONTRATISTA"** se harán dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta a **"EL FONDO"**. **Tres)** La documentación que conforme la estimación que **"LA CONTRATISTA"** presente a **"EL SUPERVISOR"** deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente: **a)** Acta en la que consten las cantidades y valores consignados en la estimación (cuantificación) correspondiente a los trabajos previamente ejecutados en la obra correspondientes al mes anterior a la fecha de la estimación (no se podrán hacer, cobrar y/o pagar proyecciones de trabajo no ejecutado); **b)** Cuadro de cantidades de trabajo ejecutado en el período; **c)** Cuadros de la Estimación, elaborados con base en las cantidades de trabajo ejecutado; **d)** Constancia de que los pagos al personal de **"LA CONTRATISTA"** están al día; **e)** Factura por el monto de la estimación a cobrar; **f)** Constancia de estar al día en el pago de la cuota patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; **g)** Informe de **"EL SUPERVISOR"** que señale que **"LA CONTRATISTA"** está cumpliendo con el Programa de Trabajo aprobado; **h)** Constancia de que las garantías están vigentes y al día con el pago de las primas; **i)** Cuando se esté pagando

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

trabajos extras o suplementarios y se rebase el cien por ciento del valor del contrato, se deberá acompañar constancia de **"LA CONTRATISTA"** donde se haga mérito que las garantías cubren dichos trabajos y cumpliendo con lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"** y 44 **"EL REGLAMENTO"**. **j)** Informe Fotográfico del avance físico de la obra aprobado por **"EL SUPERVISOR"** y el Jefe de la Coordinación de Operaciones de **"EL FONDO"**; **k)** Otros documentos que sean solicitados por la Coordinación Financiera de **"EL FONDO"** y las demás contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y **l)** Presentar copia física de la bitácora electrónica, autorizada por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, donde se compruebe el avance de la obra correspondiente al periodo de la estimación a cobrar. Todos estos documentos deberán tener el visto bueno de **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**. **Tres)** Los pagos se harán conforme a los precios unitarios o globales estipulados en este contrato o la oferta, lo indicado al respecto en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y las Disposiciones Especiales, así como en los documentos que se emitan según los Acuerdos de Trabajo Extra, Ordenes de Trabajo Suplementario y Ordenes de Cambio, pagándose únicamente los renglones y subrenglones que hayan sido previamente ejecutados, aceptados y aprobados por **"EL SUPERVISOR"**. No se pagarán trabajos extras y/o suplementarios en los que no se acredite la existencia previa de la respectiva Orden de Trabajo Suplemento o Acuerdo de Trabajo Extra, justificado técnicamente y aprobado por **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**. **Cuatro)** El hecho de que un renglón y sub renglón se haya incluido en una estimación, aunque haya sido pagada, no constituye recepción definitiva de tal renglón y sub renglón, ya que **"EL ESTADO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar, por obra faltante, mal ejecutada o por pago indebido. **Cinco)** **"LA CONTRATISTA"** cuenta con diez (10) días contados a partir de la fecha del acto correspondiente a una estimación o liquidación, para hacer reclamaciones por escrito, debidamente justificadas y documentadas, sobre aspectos diversos de tal estimación o liquidación. Transcurrido dicho período sin solicitud o reclamación por parte de **"LA CONTRATISTA"**, la estimación o liquidación se considerará como aceptada por éste. **IV) PAGO POR LIQUIDACIÓN**

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala:

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

FINAL: Después de aprobarse la liquidación final, se efectuará el último pago al Contratista que comprenderá los saldos o ajustes. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **"LA CONTRATISTA"**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del Contrato. **V) SOBRECOSTOS**. No se reconocerán pagos de sobrecostos. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO CONTRACTUAL E INICIO DE LOS TRABAJOS. I) VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de la notificación de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación final del contrato. **II) PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCION DE OBRA**: El plazo para la ejecución de la obra es de **VEINTICUATRO (24) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique a "**LA CONTRATISTA**" el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y se suscriba la Orden y Acta de inicio de la ejecución de "**EL PROYECTO**"; **III) INICIO DE LOS TRABAJOS**: El inicio de la ejecución de los trabajos empezará a contar a partir que "**LA CONTRATISTA**" y **"EL FONDO"** suscriban la orden y acta de inicio de la ejecución de "**EL PROYECTO**", después de que se notifique a "**LA CONTRATISTA**", el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato. **NOVENA: CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR**. Únicamente se autorizará prórroga de plazo por una sola vez, y suspensión de los trabajos en casos fortuitos o fuerza mayor (aquel hecho de la naturaleza o acto del hombre que no puede preverse o impedirse y afecte la ejecución de las obras como terremoto, guerra, inundación, incendio, hundimiento, derrumbe, etc) que impidan la normal ejecución de **"EL PROYECTO"**, debiendo regirse por lo que indica el artículo cincuenta y uno (51) de **"LA LEY"** y cuarenta y tres (43) de **"EL REGLAMENTO"**. Toda prórroga del plazo, cualquiera que sea la causa, deberá ser notificada por "**LA CONTRATISTA**" o "**EL SUPERVISOR**", a **"LA AFIANZADORA"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su autorización, debiendo entregar a **"EL FONDO"** el endoso de la garantía de cumplimiento correspondiente. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. a)** "**LA CONTRATISTA**" se

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

obligo a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a la Planificación, es decir, a las Bases, Planos, Especificaciones Generales y Técnicas, Disposiciones Especiales y demás resoluciones emitidas por "**EL FONDO**". "**LA CONTRATISTA**" deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos quince (15) días hábiles antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; **b)** "**LA CONTRATISTA**" previamente a la adquisición de materiales, deberá proporcionar a "**EL SUPERVISOR**", (cuando este lo requiera) muestras con la certificación de calidad del Centro de Investigaciones de Ingeniería u otro laboratorio legalmente autorizado, si son nacionales o certificación del fabricante, si son importados, en todo caso, los materiales de construcción a emplearse, sean o no los especificados en las Bases de Licitación Pública, deberán ser aprobados por "**EL SUPERVISOR**" antes de emplearse; **c)** "**LA CONTRATISTA**" deberá retirar de la obra, sin ninguna responsabilidad para "**EL ESTADO**" a cualquier trabajador o empleado que "**EL SUPERVISOR**" considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; **d)** "**LA CONTRATISTA**" deberá mantener por su cuenta en la obra, un "**SUPERINTENDENTE**" y un Ingeniero Auxiliar, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación pública de "**EL EVENTO**"; asimismo, "**EL SUPERINTENDENTE**", tendrá bajo su responsabilidad la dirección técnica y la ejecución de las obras, con anotaciones consignadas en la bitácora electrónica, autorizada por la Contraloría General de Cuentas -CGC-. La estadía de "**EL SUPERINTENDENTE**" deberá permanecer permanente, en "**EL PROYECTO**"; asimismo, cuando "**EL FONDO**", por motivos especiales, así lo solicite, "**LA CONTRATISTA**" acompañará fotografías del avance físico en cada una de las estimaciones de pago. En su momento, en la fase de la liquidación del presente contrato, enviará a la Comisión Receptora y Liquidadora un álbum fotográfico con la cronología de la ejecución de la obra; **e)** Las licencias y permisos deberán obtenerse en su debida oportunidad, para lo cual "**EL FONDO**" dará información y facilidades necesarias. En caso que "**LA CONTRATISTA**" inicie los trabajos

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. Jose Antonio Alvarado Ramirez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

que requieran Licencias y permisos previos, lo hará por su cuenta y riesgo siendo el único responsable de dicha acción, así como de las consecuencias subsiguientes, exonerando a "**EL FONDO**" y a sus funcionarios de cualquier demanda o reclamo por incumplimiento de dichos requisitos; **f)** "**LA CONTRATISTA**" deberá cumplir fielmente con todas las medidas de mitigación, planes de gestión ambiental, compromisos ambientales de control y seguimiento, así como cualquier instrucción que emita el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Deberá cumplir con los plazos que fije el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para la implementación de las medidas de mitigación y/o soluciones ambientales, en los plazos que se le requieran; **g)** "**LA CONTRATISTA**" deberá presentar los ensayos de los muestreos de laboratorios como se estipula en las "**ESPECIFICACIONES**", además deberá presentar el Certificado de Calidad de los materiales y otros que le sean requeridos por "**EL SUPERVISOR**" o "**EL FONDO**". **DÉCIMA PRIMERA: MATRIZ DE RIESGO.** Forma parte del expediente el cuadro de matriz de riesgo, que contiene la descripción de cada uno de los riesgos y la asignación de las responsabilidades y penalizaciones de cada una de las partes, como se establece en el artículo dieciséis (16) de "**EL REGLAMENTO**". **DÉCIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL.** "**LA CONTRATISTA**" está obligado a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet y proveer el enlace a "**EL FONDO**", para realizar monitoreo contribuyendo a la trasparencia y demás disposiciones establecidas en el artículo ochenta y nueve (89) del Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026). Se exceptúa de la implementación de grabación digital si "**EL PROYECTO**", por tener ubicación en el área rural, carece de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo del mismo estará compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Número treinta y seis guion

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala, 29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026). **DÉCIMA TERCERA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS.** No se reconocerán ni pagarán fluctuaciones de precios de ninguna naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD.** Como requisito previo a la aprobación del presente contrato por medio de Acuerdo Ministerial, "**LA CONTRATISTA**" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "**EL MINISTERIO**", por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza con su respectivo certificado de autenticidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de este contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo. Además, esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Esta garantía cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplea en la obra, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y, con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del presente Contrato de acuerdo a las "**ESPECIFICACIONES**", Planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra en el tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que "**EL MINISTERIO**" a través de "**EL FONDO**" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Fianza de Conservación de Obra. En caso de incumplimiento de "**LA CONTRATISTA**", la fianza de cumplimiento la hará efectiva "**EL MINISTERIO**" de conformidad con el siguiente procedimiento: **i)** en caso de incumplimiento de "**LA CONTRATISTA**" en el pago puntual de los salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplea en la obra; o en el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; "**EL MINISTERIO**" con fundamento en el informe que rinda "**EL FONDO**" o lo que resulte de las planillas pendientes de pago dará audiencia por quince (15) días hábiles a "**LA AFIANZADORA**" y a su fiado, para que expresen lo que estimen pertinente, transcurridos

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en mi presencia.-
Guatemala:

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

los quince (15) días hábiles, con su contestación o sin ella, "**EL MINISTERIO**" resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo de audiencia otorgado, emitirá resolución teniendo por desvanecido el reclamo o bien declarando el incumplimiento y la procedencia para la ejecución de la fianza. En este último caso, "**EL MINISTERIO**" solicitará el pago por escrito y en forma fundamentada a "**LA AFIANZADORA**" la que deberá pagar en el plazo de diez (10) días hábiles y se tendrá por resuelto el contrato; **ii)** el porcentaje de la fianza que cubre la ejecución de los trabajos, la calidad de la obra, el plazo de ejecución de la misma y el pago de sanciones en su caso, lo hará efectivo "**EL MINISTERIO**" con fundamento en el informe que rinda "**EL FONDO**", tomando como base el costo total de los trabajos contratados y de sus ampliaciones, si las hubiere, expresará el monto de los trabajos no ejecutados por "**LA CONTRATISTA**" y que sean necesarios para la satisfactoria terminación de la obra. Con dicho informe "**EL MINISTERIO**" dará audiencia por quince (15) días hábiles a "**LA AFIANZADORA**" y a su fiado, para que expresen lo que estimen pertinente, transcurridos los quince (15) días hábiles, con su contestación o sin ella, "**EL MINISTERIO**" resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo de audiencia otorgado, emitirá resolución teniendo por desvanecido el reclamo o bien declarando el incumplimiento y la procedencia para la ejecución de la fianza. En este último caso, "**EL MINISTERIO**" solicitará el pago por escrito y en forma fundamentada a "**LA AFIANZADORA**" la que deberá pagar en el plazo de diez (10) días hábiles y se tendrá por resuelto el contrato; **iii)** Esta fianza se podrá hacer efectiva en los casos previstos en la cláusula décima séptima de este contrato, especialmente en aquellos casos en que "**EL ESTADO**" declare que da por terminado unilateralmente el presente contrato por responsabilidad de "**LA CONTRATISTA**"; **B) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD.** Esta fianza con su respectivo certificado de autenticidad, deberá otorgarla "**LA CONTRATISTA**" a favor de "**EL MINISTERIO**", previo a la cancelación de la fianza de cumplimiento y como requisito previo para la recepción de la obra, por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor original del contrato. Esta fianza cubrirá la reparación de las fallas y desperfectos que

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

resultaren por causas imputables a "**LA CONTRATISTA**" en la ejecución de la obra, debidas al procedimiento técnico empleado o a la calidad de los materiales utilizados y estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo sesenta y siete (67) de "**LA LEY**". En caso de hallarse defectos en la construcción atribuibles a "**LA CONTRATISTA**", "**EL MINISTERIO**" ejecutará la fianza por la suma que corresponda, con fundamento en el informe que rinda "**EL FONDO**" en donde consten los reclamos por escrito hechos por aquella, pendientes de ser satisfechos por "**LA CONTRATISTA**" y que se exprese el monto de los mismos. De dicho informe "**EL MINISTERIO**" dará audiencia a la "**AFIANZADORA**" y a su fiado por el plazo de quince (15) días hábiles para que expresen lo que convenga a sus intereses, transcurridos los cuales con su contestación o sin ella, "**EL MINISTERIO**" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo de audiencia otorgado, emitirá resolución teniendo por desvanecido el reclamo o bien declarando el incumplimiento y la procedencia para la ejecución de la fianza. En este último caso, "**EL MINISTERIO**" solicitará el pago por escrito y en forma fundamentada a "**LA AFIANZADORA**" lo que deberá pagar en el plazo de diez (10) días hábiles. Las garantías o pólizas de fianzas se someterán a consideración de "**EL MINISTERIO**", el que podrá rechazarlas o exigir que se presenten a su satisfacción; **C) FIANZA POR SALDOS DEUDORES.** Simultáneamente a la constitución de la Fianza de Conservación de Obra "**LA CONTRATISTA**" contratará una fianza por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. Esta fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "**EL ESTADO**", de "**EL MINISTERIO**", de "**EL FONDO**" o de terceros en la liquidación. Si como resultado de la liquidación del contrato, "**EL FONDO**" detectare que "**LA CONTRATISTA**", adeuda a "**EL ESTADO**", alguna cantidad de dinero por cualquier concepto, "**EL MINISTERIO**" con base en el informe circunstanciado que le rinda "**EL FONDO**", dará audiencia a "**LA AFIANZADORA**" y a su fiado por el plazo de quince (15) días hábiles para que expresen lo que convenga a sus intereses, transcurridos los quince (15) días hábiles con su contestación o sin ella, "**EL MINISTERIO**" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo de

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

Av. Petapa 47-79, zona 12, Centro Comercial "Plaza Grecia", Guatemala. PBX.: (502) 2322-8200
Síguenos como **Ministerio de Comunicaciones** www.fss.gob.gt

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

audiencia otorgado, emitirá resolución teniendo por desvanecido el reclamo o bien declarando el incumplimiento y la procedencia para la ejecución de la fianza. En este último caso, "**EL MINISTERIO**" solicitará el pago por escrito y en forma fundamentada a "**LA AFIANZADORA**" la que deberá pagar en el plazo de diez (10) días hábiles. **DÉCIMA QUINTA: SEGUROS.** "**LA CONTRATISTA**" previo al inicio de ejecución de "**EL PROYECTO**" deberá contratar los siguientes seguros: **a)** SEGUROS POR LESIONES Y MUERTE ACCIDENTAL DE SUS TRABAJADORES, por un monto mínimo de cien mil quetzales exactos (Q. 100,000.00); y **b)** SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS QUE INCLUYA LESIONES CORPORALES Y MUERTE ACCIDENTAL Y DAÑOS A LA PROPIEDAD, por un monto mínimo de ochenta mil quetzales exactos (Q. 80,000.00), de conformidad con el artículo setenta (70) de "**LA LEY**" y cincuenta y ocho (58) de "**EL REGLAMENTO**"; es decir, los seguros por responsabilidades civiles y a terceros y contra los riesgos inherentes a que esté expuesta la obra, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el país, sometiendo a consideración de "**EL FONDO**" las pólizas respectivas, la que podrá rechazarlas o exigir que se presenten a su satisfacción. Las pólizas de los seguros deberán presentarse a "**EL FONDO**" previo al inicio de ejecución de proyecto y se mantendrán vigentes desde la suscripción de la Orden de Acta de Inicio hasta que "**EL FONDO**" compruebe que "**LA CONTRATISTA**" ha cumplido con las condiciones respectivas del presente contrato, extendiendo la constancia para su cancelación o en su caso, hasta la fecha de cancelación de la Fianza de Conservación de la Obra, bajo el entendido de que en caso de que la aseguradora pague cualquier suma con motivo de algún siniestro cubierto por dicho seguro, automáticamente el mismo deberá quedar restituido a las cantidades límites contratadas originalmente. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** "**LA CONTRATISTA**" declara bajo juramento y enterada de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la ley de la materia, que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido en el campo, el lugar donde se ejecutará la obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, CANCELACIÓN, RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, CONCEPTOS:** Para los efectos del presente

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. Jose Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

contrato se deberán manejar los siguientes conceptos: **i)** Terminación del contrato: cuando su objeto principal se cumple o se vuelve imposible de cumplir por caso fortuito o de fuerza mayor; **ii)** Rescisión de contrato: cuando las partes deciden darlo por terminado de mutuo acuerdo; **iii)** Resolución de contrato: cuando el contrato se da por terminado por incumplimiento de una o ambas partes, mediante pronunciamiento de autoridad administrativa o judicial, encontrándose en ejecución; y, **iv)** Cancelación de contrato: cuando se han cumplido todos los derechos y obligaciones suscritos en el presente contrato y se extienden recíprocamente los finiquitos entre las partes. **UNO (1):** el presente contrato se podrá dar por terminado, cancelado, rescindido o resuelto, según el caso: **a)** Si "**LA CONTRATISTA**" no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto, no gestiona las licencias correspondientes o no solicita la entrega del predio; **b)** En caso de evidente negligencia de "**LA CONTRATISTA**" en la ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales o fondos necesarios para cumplir con el Programa de Trabajo (provisional o definitivo) aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de las obras en el plazo fijado en este contrato; **c)** Si "**LA CONTRATISTA**" ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** Si "**LA CONTRATISTA**" interrumpe la continuación de la obra o por otra causa, no lleva el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los informes de "**EL SUPERVISOR**"; **e)** Si "**LA CONTRATISTA**" es declarada en quiebra; **f)** Si "**LA CONTRATISTA**" se encontrare en un estado de descapitalización que no le permita continuar con la normal ejecución de los trabajos; **g)** Si "**LA CONTRATISTA**" incurriere en insolvencia financiera que amenazare el cumplimiento del presente contrato; **h)** Si a "**LA CONTRATISTA**" se le embargaren bienes que evidentemente afectaren el cumplimiento del contrato; **i)** Si "**LA CONTRATISTA**" cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de los intereses de "**EL ESTADO**" o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de "**EL MINISTERIO**" a través de "**EL FONDO**"; **j)** Si "**LA CONTRATISTA**" dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; **k)** Si "**LA CONTRATISTA**" rehusare proseguir o dejare de ejecutar los trabajos en forma parcial o total, con la

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

diligencia necesaria para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo especificado en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda; **l)** Si "**LA CONTRATISTA**" no presentare los seguros o fianzas a que está obligado conforme a este contrato; **m)** Cuando sea imposible cumplir con el objeto del contrato; **n)** Cuando se aplique la multa por retraso en la entrega de la obra, según lo estipula el artículo ochenta y cinco (85) de "**LA LEY**" y sesenta y dos (62) BIS de "**EL REGLAMENTO**"; **ñ)** Por falta de financiamiento para el proyecto en dos o más, ejercicios fiscales consecutivos; **o)** Por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en la literal E.1.4 de las Bases de Licitación; **p)** Por disolución de "**LA CONTRATISTA**"; **q)** Por convenir a los intereses del Estado de Guatemala y/o a "**EL FONDO**". **r)** Por cualquier otra causa especificada en "**LA LEY**". **DOS (2):** en todos los casos, "**EL MINISTERIO**" señalará a "**LA CONTRATISTA**" y a su fiador, el plazo de **quince (15) días hábiles** para que, acompañando las pruebas y documentación necesarias, expresen lo que se estimen procedente en defensa de sus intereses. **TRES (3):** Vencido el plazo antes indicado "**EL MINISTERIO**", hayan o no evacuado la audiencia, resolverá por desvanecido el cargo formulado o en su caso, declarando la resolución, terminación o cancelación de este contrato sin responsabilidad de su parte. Se requerirá el pago de la garantía a "**LA AFIANZADORA**", la que deberá hacer efectivos los fondos que cubran los trabajos pendientes de ejecutar y que sean necesarios para la total y satisfactoria terminación de la obra, así como de las sanciones originadas por el atraso en la entrega y terminación de aquella. **CUATRO (4):** La terminación de este contrato podrá ser unilateralmente, parcial o totalmente, cuando convenga a los intereses de "**EL ESTADO**". **CINCO (5):** Para los casos de terminación, resolución o cancelación de los trabajos contratados "**EL FONDO**" pagará en la liquidación del contrato a "**LA CONTRATISTA**" una cantidad igual a: **i)** El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado, según lo certifique "**EL SUPERVISOR**", menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que "**EL FONDO**" pudiera tener contra "**LA CONTRATISTA**" con base en este contrato; y, **ii)** Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia fue tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

por "**LA CONTRATISTA**", comprobables documentalmente, que no se hayan incluido en las estimaciones ya pagadas y sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula sexta de este contrato. **SEIS (6)**: "**LA CONTRATISTA**" podrá solicitar sin responsabilidad alguna de su parte, la cancelación, terminación o resolución de este contrato si "**EL FONDO**" injustificadamente retrasare tres (3) pagos consecutivos de estimaciones mensuales. "**LA CONTRATISTA**" no podrá solicitar la cancelación del presente contrato, cuando la falta de pago se deba a que él no ha hecho efectivas las sanciones por retraso que tenga pendientes o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. **SIETE (7)**: también se dará por terminado este contrato por vencimiento del plazo contractual, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. **OCHO (8)**: En igual forma se procederá en el caso de rescisión de contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIONES, RECEPCIONES, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. UNO (1)**: "**LA CONTRATISTA**" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por "**EL FONDO**" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionan con la obra e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que se les requiera. **DOS (2)**: "**LA CONTRATISTA**" constituirá las fianzas de CONSERVACIÓN DE OBRA y la de SALDOS DEUDORES y dará aviso por escrito a "**EL SUPERVISOR**" cuando la obra esté terminada y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. "**EL SUPERVISOR**" hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles final conforme lo establece el artículo cincuenta y cinco (55) de la "**LEY**", a partir de la recepción del aviso; si hubiere partes de la obra que no se ajusten a los Planos y "**ESPECIFICACIONES**", notificará por escrito a "**LA CONTRATISTA**" sobre los defectos existentes a efecto de que éste proceda a corregirlos de acuerdo a sus instrucciones. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente "**EL SUPERVISOR**" rendirá informe pormenorizado a "**EL FONDO**" dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables previa autorización por escrito de "**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**" contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final. **TRES (3)**:

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

"**EL FONDO**" nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada por tres (3) representantes de "**EL FONDO**", dentro de los cinco **(5)** días siguientes a la recepción del informe pormenorizado presentado por "**EL SUPERVISOR**"; con dicha Comisión colaborará "**EL SUPERVISOR**" y "**LA CONTRATISTA**". La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los **treinta y cinco (35)** días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento, si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá al acta de recepción final de los mismos y en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos extras que debe ejecutar "**LA CONTRATISTA**"; **b)** El tiempo a emplearse; y, **c)** Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la Comisión Receptora y Liquidadora, esta levantará el acta final respectiva. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. La Comisión dentro de un plazo de **noventa (90)** días contados a partir de la fecha de la última acta de recepción definitiva de la obra, efectuará la liquidación final del contrato, estableciendo el costo total de la obra y el importe de los pagos o cobros si los hubiere, que deban hacerse a "**LA CONTRATISTA**", verificando los cálculos finales del contrato, levantando el acta explicativa, formulando y firmando cuadros necesarios. Si "**LA CONTRATISTA**" no comparece o no se hace representar al efectuarse la liquidación, esta será válida y "**LA CONTRATISTA**" no tendrá derecho a impugnarla. La certificación de esta acta, la documentación complementaria y la certificación de recepción, serán el fundamento para que "**EL FONDO**", previo los dictámenes y estudios que estime pertinentes, bajo la responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación, apruebe dichos cálculos, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. En caso de inconformidad de "**LA CONTRATISTA**" con la liquidación final, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas y cálculos que fundamenten su reclamación y que permitan hacer los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a "**EL FONDO**" dentro del plazo de **diez (10)** días hábiles

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

Av. Petapa 47-79, zona 12, Centro Comercial "Plaza Grecia", Guatemala. PBX.: (502) 2322-8200
Síguenos como **Ministerio de Comunicaciones** www.fss.gob.gt

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia. Guatemala

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

que se computarán a partir de la fecha en que "**LA CONTRATISTA**" reciba la certificación del acta final levantada por la Comisión Receptora y Liquidadora. **CUATRO (4):** aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo sesenta y siete (67) de "**LA LEY**". **CINCO (5):** igual procedimiento se seguirá en caso de rescisión o resolución del contrato. **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES: A) SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE "EL PROYECTO":** Por atraso en la entrega de "El PROYECTO" con respecto al programa de trabajo aprobado, que seas por causa imputable a "**LA CONTRATISTA**", se le sancionará con el pago de una multa, por cada día de atraso, equivalente del uno (1) al cinco (5) por millar (1 al 5 o/oo), de conformidad con el Artículo ochenta y cinco 85 de "**LA LEY**", calculado sobre el valor de "**El PROYECTO**" en que se diere el atraso, en ningún caso las multas podrán ser superiores en su conjunto al monto de la Fianza de Cumplimento. Si esto ocurre, "**EL MINISTERIO**" podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad de su parte, si perjuicio de aplicar las medidas legales que establece "LA LEY" y "EL REGLAMENTO" y la ejecución de la Fianza de Cumplimiento. La tasa de cálculo en la multa es la siguiente:

Días de Incumplimiento	Tasa de Aplicación
De 1 hasta 20 Días Hábiles	1%
De 21 hasta 30 Días Hábiles	2%
De 31 hasta 60 Días Hábiles	3%
De 61 hasta 120 Días Hábiles	4%
De 121 Días Hábiles en adelante	5%

Para efectos de aplicación de la tabla anterior, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso; por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable, periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega. **B) SUB-EJECUCIÓN:** Si se diera el caso de sub-ejecución durante tres (3) meses consecutivos, "**EL MINISTERIO**" podrá proceder a la terminación unilateral del Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza de cumplimiento, se le sancionará con una multa de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00). Esta sanción se aplicará únicamente cuando la ejecución real acumulada sea menor que la programación acumulada al periodo en que se aplique

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala
29 SEP 2026

Lic. Jose Antonio Alvarado Ramirez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

la sanción. **C) SUSTITUCIÓN DE "EL SUPERINTENDENTE" O PERSONAL PROFESIONAL (ESPECIALISTAS):** Si **"LA CONTRATISTA"**, sin autorización de **"LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN"**, sustituye al profesional propuesto en su oferta como **"EL SUPERINTENDENTE"** se le sancionará con una multa de un diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato por cada cambio que realice, o si sustituye al Personal Profesional (Especialistas) propuestos en su oferta, se le sancionará con una multa del cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato durante la ejecución de los trabajos de **"EL PROYECTO"**. Las multas por este concepto se harán efectivas descontándolas del monto de la estimación de pago, pendiente de pago y sino hubiere estimación pendiente de pago, se harán en la liquidación del contrato en la Literal G) de la presente cláusula APLICACIÓN DE LAS SANCIONES. No se aplicarán las multas cuando el cambio de **"EL SUPERINTENDENTE"** o Personal Profesional (Especialistas), sea por causa de fuerza mayor, circunscribiendo estas causas a los siguientes casos: 1) Por fallecimiento; 2) Por accidente que resulte la incapacidad de la persona; 3) Por incapacidad mental qué imposibilite el cumplimiento de las obligaciones; 4) Renuncia por cuestiones personales como también laborales. En estos casos **"LA CONTRATISTA"**, debe sustituir al profesional por otra de iguales o superiores calidades previa autorización de la Coordinación de Operaciones, con el visto bueno de **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**; **D) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES.** En el caso de que **"LA CONTRATISTA"**, por razones que le sean imputables, incumpla total o parcialmente con las Medidas de Mitigación Ambiental establecidas en el EIA y programadas mensualmente, durante dos (2) meses consecutivos o más se le sancionará con una multa de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) sin perjuicio de poder ejecutar la Fianza de Cumplimiento; **E) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN TEMPORAL.** En caso que **"LA CONTRATISTA"** incumpla con lo establecido en el Manual de Señalización Temporal que se utilizará durante la ejecución de la obra, se le sancionará con una multa de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) por cada inspección que demuestre su incumplimiento. Las inspecciones se harán periódicamente, y cuando se detecte

SEGEPLAN
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

incumplimiento se otorgará a **"LA CONTRATISTA"** un plazo para el cumplimiento de la norma, acorde con la dificultad para llevarla a cabo; **F) SANCIÓN POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA: "LA CONTRATISTA"** deberá darle mantenimiento a **"EL PROYECTO"** conforme lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, las Especificaciones Generales, la oferta presentada, el renglón ciento cincuenta y cinco punto cero siete (155.07) Mantenimiento de la Carretera durante la ejecución del Trabajo, contenido en las Especificaciones Generales y lo dispuesto en las Disposiciones Especiales, División ciento cincuenta (150) requerimientos del Proyecto, Sección ciento cincuenta y cinco punto cero siete (155.07) de las Bases de Licitación, documentos que forman parte del contrato. La Supervisora a través del Delegado Residente deberá verificar que **"LA CONTRATISTA"** cumpla con el mantenimiento permanente y adecuado de **"EL PROYECTO"** y se encuentre en condiciones de transitabilidad. Se sancionará al Contratista con una multa del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la estimación del mes correspondiente; **G) SANCIÓN POR VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si **"LA CONTRATISTA"**, contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicare a **"El ESTADO"** variando de calidad, cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del CIEN POR CIENTO (100%) del valor que represente la parte afectada de la contratación. **"EL SUPERVISOR"**, el **"SUPERINTENDENTE"** o los empleados al servicio de **"EL SUPERVISOR"**, así como a quienes reciban **"EL PROYECTO"** en nombre de **"EL ESTADO"**, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de "LA LEY". La multa a imponer es sin perjuicio de las acciones penales que deban iniciarse por **"EL FONDO"** o **"EL MINISTERIO"**, sin el ánimo de variación de la calidad o cantidad; **G) APLICACIÓN DE SANCIONES: "EL MINISTERIO"**, será el responsable de emitir las sanciones correspondientes y establecer la metodología y procedimiento para su cobro. De conformidad con el Artículo treinta y cinco (35) de **"LA LEY"**, las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema **GUATECOMPRAS**, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

Av. Petapa 47-79, zona 12, Centro Comercial "Plaza Grecia", Guatemala. PBX: (502) 2322-8200
Síguenos como **Ministerio de Comunicaciones** www.fss.gob.gt

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

dicho sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de sanciones, si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciera efectivo, de oficio se requerirá por única vez a **"LA CONTRATISTA"** su cumplimiento, previniéndole que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **VIGÉSIMA: PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES TEMPORALES: I) PRÓRROGAS**: conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de "LA LEY", el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En el caso de prorrogarse se estará a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) de "**EL REGLAMENTO**": **a) ÚNICA PRÓRROGA POR MUTUO ACUERDO**, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de "**EL MINISTERIO**" a través de "**EL FONDO**" o por solicitud de "**LA CONTRATISTA**", la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma; **b) ÚNICA PRÓRROGA A SOLICITUD DE "EL MINISTERIO" A TRAVÉS DE "EL FONDO"**: se deberá cumplir como mínimo con los requisitos siguientes: **i)** "**EL MINISTERIO**" a través de "**EL FONDO**" solicitará por escrito a "**LA CONTRATISTA**", la prórroga del contrato al menos quince (15) días antes al vencimiento del contrato; **ii)** "**LA CONTRATISTA**" deberá informar por escrito su decisión dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud; **c) PRÓRROGA A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**: en el caso que "**LA CONTRATISTA**" necesite prorrogar, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, este deberá informar al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato; **d) ÚNICA PRÓRROGA OBLIGATORIA POR DECISIÓN UNILATERAL DE "EL MINISTERIO" A TRAVÉS DE "EL FONDO"**: de ejercer la prórroga obligatoria, "**EL MINISTERIO**" a través de "**EL FONDO**" notificará a "**LA CONTRATISTA**", dicha decisión y formalización del proceso; **e) ÚNICA PRÓRROGA POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA**: cuando por cualquier otra causa no imputable a "**LA CONTRATISTA**" se afecte el desarrollo normal de los

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

trabajos, esta hará la solicitud de prórroga a "**EL SUPERVISOR**", exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a "**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**", quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. "**LA CONTRATISTA**" y "**EL SUPERVISOR**" deberán notificar a "**LA AFIANZADORA**" dentro de los **quince (15) días** de aprobada cualquier prórroga del plazo, sin importar su causa. Para todos los casos antes establecidos la autoridad competente de la entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. **II) SUSPENSIONES TEMPORALES. a)** cuando se ordene una suspensión temporal de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, por causas no imputables a "**LA CONTRATISTA**", se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la nueva fecha de finalización de los trabajos, o si procede la prórroga del plazo contractual; En ambos casos "**LA CONTRATISTA**" deberá de actualizar la fianza o seguro de cumplimiento con la nueva vigencia. **b)** Las suspensiones se deberán notificar a "**LA CONTRATISTA**" y no suspenderán la vigencia de las fianzas. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, incumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, sus fianzas o seguros, serán resueltos entre las partes a la brevedad posible, con carácter conciliatorio dejando constancia en actas de las reuniones y documentos relacionados con la conciliación, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el Artículo ciento dos (102) de "**LA LEY**"; y, en este último caso, "**LA CONTRATISTA**" expresamente y en este momento, renuncia al fuero de su domicilio y a cualquier otro que pudiera corresponderle. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "**LA CONTRATISTA**" tiene prohibición expresa de alterar la planificación, el diseño o rebasar los límites financieros del contrato. Toda modificación y/o variación del contrato deberá ser ordenada por escrito a través de la emisión de cualquiera de los documentos señalados en el artículo cuarenta y cuatro (44) de "**EL REGLAMENTO**". Cualquier otro

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

trabajo hecho en contravención a lo anterior, correrá por su cuenta y no le será pagado a **"LA CONTRATISTA"**. A **"LA CONTRATISTA"** le queda prohibido ceder, vender, traspasar a terceros y/o disponer en cualquier otra forma de los derechos adquiridos en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** no podrá realizar subcontrataciones derivadas del cumplimiento de este contrato sin el previo consentimiento por escrito de **"EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"**, y no relevará a **"LA CONTRATISTA"** de cualquiera de sus responsabilidades. Sin embargo, deberá enterar a los subcontratistas de que, en caso de cancelación del contrato, **"EL FONDO"** no incurrirá en ninguna obligación o responsabilidad para con los subcontratados. Por lo tanto, tal eventualidad deberá ser contemplada en el convenio celebrado en la subcontratación. Los subcontratos no serán mayores de un veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, exceptuándose los materiales o equipo que requieren suministro e instalación. **"EL FONDO"** y **"EL MINISTERIO"** no tendrán ninguna responsabilidad con los subcontratistas en caso de cancelación del contrato respectivo. Todo subcontrato que fuere autorizado no relevará a **"LA CONTRATISTA"** de cualquiera de sus responsabilidades. Los subcontratos deberán cumplir con las estipulaciones del contrato en lo referente a: libros, registros y origen de los bienes y servicios, entre otros. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) de **"LA LEY"**. **VIGÉSIMA TERCERA: VARIACIONES DEL MONTO DEL CONTRATO.** En caso de que se detecten en la obra situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto, podrá variarse (aumentarse o disminuirse) el valor del contrato hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor del contrato ajustado, mediante Órdenes de Cambio, Órdenes de Trabajo Suplementario y/o Acuerdos de Trabajo Extra, aprobados por **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

Av. Petapa 47-79, zona 12. Centro Comercial "Plaza Grecia", Guatemala. PBX.: (502) 2322-8200
Síguenos como **Ministerio de Comunicaciones** www.fss.gob.gt

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 SEP 2026

Lic. Jose Antonio Alvarado Ramirez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, está contemplado en **"LA LEY"** y **"EL REGLAMENTO"**. Para el efecto, previamente a ejecutar el trabajo **"LA CONTRATISTA"** deberá elaborar una propuesta del trabajo y adjuntará los planos necesarios, los cuales deberán ser aprobados por **"EL FONDO"**. **"EL SUPERVISOR"** justificará técnicamente los trabajos que se requieren, elaborando los documentos arriba enumerados. Los trabajos extras y contratos ampliatorios deberán estar cubiertos por las fianzas del contrato o bien estar garantizados con nuevas fianzas para poder ejecutarse y pagarse. **VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **"LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA A LA COMPETENCIA.** Yo, **"LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco lo establecido en el Decreto número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Competencia. **VIGÉSIMA SÉXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por **"EL MINISTERIO"** a través de Acuerdo Ministerial, tal y como lo establece el artículo cuarenta y ocho (48) de **"LA LEY"**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "LA CONTRATISTA"** está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta, licencias y/o arbitrios municipales en la forma, modo y porcentaje que establezcan las leyes de la República de Guatemala. Asimismo, está obligado al pago del Timbre Profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final de este contrato o en cada factura que presente para su pago, en forma proporcional. Lo aquí estipulado no exonera a **"LA CONTRATISTA"** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA OCTAVA:**

SERMAT
Guatemala, C.A.

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, así como impuestos de la obligación de registro de una copia en la Contraloría General de Cuentas, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en treinta (30) hojas de papel membretado tamaño oficio de "**EL FONDO**", dependencia de "**EL MINISTERIO**".

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

SERMAT
Guatemala, C.A.

ERICKA AZUCENA SCHWARTZ
CASTELLANOS DE LEÓN
Propietaria
SERMAT

Av. Petapa 47-79, zona 12, Centro Comercial "Plaza Grecia", Guatemala. PBX.: (502) 2322-8200
Síguenos como **Ministerio de Comunicaciones** www.fss.gob.gt

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,
29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2610003

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 731 Días **Desde:** 25/08/2026 **Hasta:** 24/08/2028

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 16,772,074.20

En Quetzales ** DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 20/100 **

nte (Beneficiario): MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

segurado: ERICKA AZUCENA SCHWARTZ CASTELLANOS DE LEON Y/O SERMAT

I.T.: 1633505-8

lentificacion y fecha del documento : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. FSS-2026-4-OBRA de fecha 25 de agosto de 2026

onto de la Contratación : CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100 (Q.167,720,742.00)

bjeto : MEJORAMIENTO CAMINO RURAL RAXRUHA HACIA ALDEA LA UNIÓN DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y SANTA ISABEL, SAYAXCHE, PETEN.

ARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la resente póliza de fianza en virtud del Documento anteriormente referido. En virtud de lo anterior, el resente Seguro de Caución no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos atronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardias, divulgación o revelación de onfidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano e obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás rdenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, iesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o estrucciones al medio ambiente. El presente Seguro de Caución de Cumplimento se otorga por la suma aqui xpresada y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Toda rórroga, modificación o adición que sufra el contrato (incluyendo suspensiones, reactivaciones, ncrementos y decrementos de suma asegurada y cualquier otro cambio que afecte la póliza) deberán ser eportados oportunamente a Seguros Privanza, S.A. conforme a la Condición 8 que aparece impresa al dorso de a presente póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el rticulo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

e conformidad con los articulos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos e su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como aseguro.

a presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el rticulo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la nterpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de uatemala.

N FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de gosto de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Firma Autorizada

:-2 2610003 0/2026

5/08/2026 - LACEVEDO - 5

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN**. Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.

6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se excluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.

10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"**Artículo 673.** – Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala:
29 SEP 2026
Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

SEGUROS
Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2610003

Asegurado: ERICKA AZUCENA SCHWARTZ CASTELLANOS DE LEON Y/O SERMAT

Beneficiario: MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Monto del Seguro: Q 16,772,074.20

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 25/08/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiseis.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

SEGUROS PRIVANZA, S.A.
GUATEMALA, C. A.

C-2 2610003 0/2026
25/08/2026 - LACEVEDO - 3

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala:

29 SEP 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.